

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LOS MIGRANTES Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Por

**RODOLFO QUIÑONEZ MENDOZA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, junio de 2009

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V:	Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN  
TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo
Vocal:	Licda. Wendy Angélica Ramírez López
Secretario:	Lic. Rafael Morales Solares

**Segunda Fase:**

Presidenta:	Lic. Héctor Manfredo Maldonado Méndez
Vocal:	Lic. Héctor David España Pinetta
Secretario:	Lic. Napoleón Gilberto Orozco Monzón

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**LIC. LEONEL BATRES GALVEZ**

Tel. 24119302 - 56960866  
15 Av. 15-16 tercer nivel Zona 1



Guatemala, noviembre 15 de 2007

Licenciado  
**MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria.

Respetable Licenciado:

De acuerdo con el nombramiento emitido por su Despacho oportunamente, en el que se dispone nombrarme Asesor de Tesis del Bachiller **RODOLFO QUIÑONEZ MENDOZA**, procedí a asesorar el trabajo de investigación intitulado **"LOS MIGRANTES Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS"**.

Del análisis practicado, he establecido que el trabajo presentado por el sustentante cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de esta Facultad, relativos al contenido científico y técnico de la tesis, así como la metodología y técnicas de investigación utilizadas.

En conclusión, y en virtud de haberse satisfecho las exigencias del suscrito asesor derivadas del examen del trabajo y por las razones anteriormente expresadas, **APRUEBO** el trabajo presentado por el bachiller Quiñónez Mendoza, para que pueda continuar su trámite, a efecto de que se le nombre revisor al presente trabajo de tesis.

**LIC. LEONEL BATRES GALVEZ**

**Col. 8,499**

Licenciado  
**LEONEL BATRES GALVEZ**  
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Universidad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, C. A.



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veinte de noviembre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante RODOLFO QUIÑONEZ MENDOZA, Intitulado: “LOS MIGRANTES Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS”.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes”.

**LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**

cc.Unidad de Tesis  
MTCL/sllh





**LIC. OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ**

Tel. 22384102 - 54120813

9 Av. 13-139 Zona 1



Guatemala, enero 15 de 2008

Licenciado  
**MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria.

Respetable Licenciado:

De conformidad con el nombramiento emitido por esa jefatura con fecha veinte de noviembre de dos mil siete, en el que se dispone nombrar al suscrito como Revisor del trabajo de tesis del Bachiller **RODOLFO QUIÑONEZ MENDOZA**, procedí a asesorar el trabajo de investigación intitulado "**LOS MIGRANTES Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS**".

De la revisión practicada al trabajo de tesis presentado por el bachiller **QUIÑONEZ MENDOZA**, se puede extraer que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de esta Facultad, relativos al contenido científico y técnico de la tesis, así como la metodología y técnicas de investigación utilizadas, siendo las conclusiones y recomendaciones del trabajo presentando una contribución científica para la facultad.

Así mismo es de hacer notar que el trabajo de tesis presentado, aborda un tema de especial importancia, como lo es, el relativo a la protección de los derechos de los Migrantes. La temática abordada se suma a otras organizaciones de ayuda humanitaria en el cual Guatemala es partícipe.



En conclusión, y en virtud de haberse satisfecho las exigencias del suscrito Revisor derivadas del examen del trabajo, se aprueba el trabajo presentado por el bachiller **QUIÑONEZ MENDOZA**, para que pueda continuar su trámite, a efecto de que se ordene la impresión del mismo y se señale día y hora para su discusión en el correspondiente examen publico de tesis.

  
**LIC. OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ**  
**COL. 3,805**

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ  
ABOGADO Y NOTARIO





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, siete de marzo del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante RODOLFO QUIÑONEZ MENDOZA, Titulado "LOS MIGRANTES Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/sllh



## DEDICATORIA

**A DIOS:** Ser supremo que guía mi camino y que nunca me abandona en la adversidad. Merecedor de toda honra, porque de Él, para Él, y por Él son todas las cosas, fuente inagotable de conocimiento y sabiduría.

**A MIS PADRES:** Felipe Quiñónez Gonzáles y Zoila Antonia Mendoza de Quiñónez, que desde el cielo se gozan de este éxito y que sin su amor y comprensión no hubiera sido posible lograrlo, gracias por todo el tiempo que me dedicaron a lo largo de sus vidas, que Dios el todopoderoso los tenga en su gloria; en mi mente y corazón siempre vivirán.

**A MI ESPOSA:** Ruth Noemí López de Quiñónez, gracias por todo tu esfuerzo, apoyo incondicional, amor y comprensión a lo largo de mi carrera, por ser uno de los pilares fundamentales para el logro de este éxito, porque siempre lo diste todo sin esperar nada a cambio: Que Dios te bendiga.

**A MIS HIJAS:** Nancy Vanessa, Zoyly Michell, Betsy Marysol, Esthefany Yadyra, por todos aquellos momentos en que no pude jugar con ellas, gracias, las amo.

**A MIS HERMANOS:** Raúl, Manuel, Rosa María, gracias por su cariño y ser un ejemplo a seguir.

**A MIS CUÑADOS:** Licda. Ángela Lilia López Vela y al Lic. Manuel Antonio Vera Guillen por el apoyo que me ha brindado siempre.



**A MI NIETA:** Myshell Francy Cano Quiñónez, que este triunfo sea un ejemplo a seguir.

**A MIS AMIGOS:** Manuel Suc, Wilber Navarro, Yovany Ayala, Rubén Arriola, Lorenzo Sofonías y Evelin Magali Solís, por el apoyo que me brindaron a lo largo de mi carrera.

**A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO:** Nery Rivera, Pablo Cush, Mayra Lissette Escalante, Magnolia Pinto y especialmente a Jaime Reyes. Gracias por brindarme su amistad y cariño en los momentos de alegrías y tristezas.

**A LOS LICENCIADOS:** Otto René Arenas Hernández, Leonel Batres Gálvez; agradecimiento muy especial por todo su apoyo y colaboración en mi preparación académica.

**EN ESPECIAL A:** La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala centro de estudios donde realicé mis sueños y forjadora de mejores profesionales en el país, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que hoy me honra con tan preciado galardón. A quien pondré muy en alto en el noble ejercicio de la profesión.

**A USTED:** Por su presencia.

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. El Consejo Nacional de Migración.....	1
1.1. Integrantes.....	1
1.2. Las sesiones del Consejo Nacional de Migración.....	2
1.3. Las dietas del Consejo Nacional de Migración .....	2
1.4. Las atribuciones del Consejo Nacional de Migración .....	3
1.5. El Ministerio de Gobernación.....	3
1.6. El Ministerio de Relaciones Exteriores.....	5
1.7. Funciones Consulares en materia migratoria .....	5
1.8. El director de migración.....	6
1.8.1. Funciones de la Dirección General de Migración .....	7
1.9. Estructura organizativa y funciones de las dependencias de la dirección general de migración.....	8
1.9.1. Estructura organizativa de la dirección general de migración.....	8
1.9.1.1. A nivel de apoyo técnico.....	8
1.9.1.2. A nivel sustantivo .....	9
1.9.1.3. A nivel Administrativo y Apoyo .....	9
1.10. La Dirección General de migración y su integración.....	9
1.10.1. Funciones y Atribuciones del Director General.....	10
1.10.2. Funciones y atribuciones del Director General Adjunto.....	10
1.10.3. Departamento jurídico.....	11
1.10.4. Departamento de Auditoría Interna.....	12
1.10.5. Oficina de Estadísticas, Estudios y Políticas Migratorias.....	14
1.10.6. Oficina de Comunicación Social.....	14
1.10.7. Oficina de relaciones migratorias internacionales .....	14

	<b>Pág.</b>
1.10.8. Oficina de Responsabilidad Profesional.....	17
1.10.9. Subdirección de Documentos de Identificación Internacional.....	17
1.10.10. Subdirección de Control Migratorio.....	19
1.10.11. Subdirección de Operaciones de Extranjería.....	21
1.10.12. Gerencia Administrativa y Financiera.....	23
1.10.13. Gerencia de Informática.....	23
1.11. De las categorías migratorias y su clasificación.....	24
1.11. 1. De los no residentes.....	25
1.11.2. De los residentes temporales.....	26
1.11.3. De los residentes permanentes.....	28
1.11.4. De los residentes pensionados y residentes rentistas.....	28
1.11.5. Del registro de extranjeros residentes.....	33

## **CAPÍTULO II**

2. Los documentos de viaje.....	35
2.1. Su clasificación.....	35
2.2. Los pasaportes.....	35
2.2.1. Los pasaportes ordinarios.....	35
2.2.2. Los pasaportes diplomáticos y oficiales.....	37
2.3. Pase especial de viaje.....	38
2.4. La tarjeta de visitante o turista.....	38
2.5. La visa.....	39
2.5.1. Clasificación de las visas.....	40
2.5.1.1. Extensión de Visas múltiples.....	41
2.5.1.2. Extensión de Visas múltiples por los Consulados Missi.....	41
2.5.1.3. La Visa de Visitante o Turista.....	42

	<b>Pág.</b>
2.5.1.4. La Visa de Residente Permanente.....	43
2.5.1.5. La Visa de Residente Temporal.....	45
2.5.1.6. La Visa de Tránsito.....	48
2.5.1.7. La Visa Diplomática.....	49
2.5.1.8. La Visa Consular .....	50
2.5.1.9. La Visa Oficial.....	50
2.5.1.10. La Visa de Cortesía.....	51
2.5.1.11. La Visa de Negocios.....	51
2.5.1.12. La Visa de estudiante.....	53
2.5.2. Características de las visas.....	55
2.6. Disposiciones especiales para el otorgamiento de Visas.....	56
2.7. Traslado de Visas a Nuevos Pasaportes.....	57
2.8. Control migratorio.....	57
2.8.1. Ingreso al territorio.....	57
2.8.2. Salida del territorio.....	58
2.8.3. Pase especial de salida para extranjeros.....	58

### **CAPÍTULO III**

3. Protección a trabajadores extranjeros.....	61
3.1. Trabajador extranjero: concepto.....	61
3.2. Protección jurídica internacional a trabajadores migrantes.....	63
3.3. Principios de la contratación de personal extranjero.....	64
3.3.1. Principio de igualdad de trato.....	65
3.4. Situación laboral especial por razones subjetivas.....	67
3.4.1. El trabajador extranjero como una categoría de trabajadores con condiciones laborales especiales por razones subjetivas .....	67
3.4.2. Contratación de extranjeros por empleadores del sector privado en Guatemala.....	68

	<b>Pág.</b>
3.4.3. Condición jurídica de los trabajadores extranjeros y de su contratación por empleadores del sector privado en Guatemala.....	70
3.4.3.1. Convenios internacionales.....	70
3.4.3.2. Constitución política de la república.....	71
3.4.3.3. Ley de migración y su reglamento.....	71
3.4.3.4. Código de Trabajo.....	72
3.4.3.5. Ley de colegiación profesional obligatoria.....	74
3.4.3.6. Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a Empleadores del sector privado.....	77
3.5. Problemática que enfrentan los extranjeros, para trabajar en Guatemala, al solicitar permiso de trabajo.....	78
3.5.1. Situación migratoria.....	81
3.5.2. Preferencia a trabajadores guatemaltecos.....	83
3.5.3. Restricciones del trabajo de los extranjeros porcentajes legales que limitan la contratación de trabajadores extranjero.....	84
3.5.4. Dificultades que se a los extranjeros o a los empleadores en la contratación de trabajadores al tramitar la autorización de permiso de trabajo.....	86
3.5.4.1. Rechazo de la solicitud de autorización de trabajo de extranjeros por existir guatemaltecos capacitados.....	86
3.5.4.2. Rechazo de permiso de trabajo de extranjeros Por Incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Autorización del Trabajo de Personas Extranjeras a Empleadores del Sector Privado.....	88
3.5.4.3. La capacitación de personal guatemalteco.....	88

	<b>Pág.</b>
3.5.4.4. Carencia de empleador contratante al solicitar permiso de trabajo de extranjero.....	90
3.5.4.5. La falta de información de las normas que rigen la contratación de trabajadores extranjeros.....	91
3.5.4.6. Capacidad económica para cubrir los gastos del trámite del permiso de trabajo.....	92
3.6. Permiso de trabajo de extranjeros.....	92
3.6.1. Concepto.....	92
3.6.2. Modalidades del permiso de trabajo de extranjeros según la legislación guatemalteca y la práctica.....	93
3.6.2.1. Solicitados por los extranjeros.....	94
3.6.2.1.1. Autorizaciones de permiso de trabajo para extranjeros casados o unidos legalmente de hecho con guatemaltecos.....	94
3.6.2.1.2. Autorizaciones de permiso de trabajo para extranjeros que tengan bajo su patria potestad hijos guatemaltecos.....	95
3.6.2.1.3. Autorización de permiso de trabajo para extranjeros amparados en la convención sobre el estatuto de los refugiados (ACNUR).....	96
3.7. Situaciones que obligan al empleador de un trabajador extranjero a capacitar personal guatemalteco.....	97
3.7.1. Capacitación Directa.....	97
3.7.2. Capacitación Indirecta.....	98
3.8. Sujetos obligados a solicitar el permiso de trabajo.....	101
3.9. Plazo y prórroga del permiso de trabajo.....	101
3.10. Extranjeros que no necesitan permiso de trabajo para laborar en Guatemala.....	102

	<b>Pág.</b>
3.11. Requisitos indispensables para solicitar permiso de trabajo de extranjeros.....	103
3.11.1. Extranjeros Casados o Unidos Legalmente de Hecho con guatemalteco o guatemalteca así como los que tengan hijos guatemaltecos bajo su patria potestad, deben presentar.....	103
3.11.2. Extranjeros amparados en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados (ACNUR), deben presentar.....	104
3.11.3. Empleadores que solicitan autorización para contratar gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales extranjeros, técnicos o profesionales universitarios extranjeros, deben presentar .....	104
3.12. Casos especiales de autorización de permiso de trabajo de extranjero.....	105
3.13. Convenio de Cooperación.....	106
3.14. Institución que autoriza el permiso de trabajo de extranjeros.....	108
3.14.1. Razones de rechazo de permiso de trabajo.....	108
3.14.2. Procedimientos de autorización y Procedimiento general de autorización.....	109
3.14.3. Procedimiento especial.....	109

## **CAPÍTULO IV**

4. El Migrante.....	113
4.1. La figura del extranjero en el antiguo testamento.....	113
4.2. Migración y liberación en la historia del pueblo de Dios.....	115
4.3. Jesús y la migración.....	116
4.4. Definición del migrante.....	117
4.5. El fenómeno social de la migración.....	120
4.6. Políticas Migratorias.....	122

	<b>Pág.</b>
4.7. Por qué es necesario investigar el fenómeno migratorio.....	125
4.8. Qué es la trata de personas.....	126
4.8.1. Trata de blancas Vs. Trata de personas.....	127
4.8.2. Trata de personas Vs. Trafico ilícito de migrantes.....	127
4.8.3. Personas víctimas de trata de personas.....	128
4.8.4. Función la trata de personas.....	128
4.8.5. Trata y tráfico de personas.....	129
4.8.6. Tráfico de migrantes.....	130
4.8.7. Por qué al ACNUR le preocupa la trata y el tráfico de personas.....	130
4.9. Globalización, posmodernidad y migración.....	131
4.10. Migraciones y desarrollo: ¿silogismo condicional?.....	134
4.11. Codesarrollo, una herramienta.....	139
4.12. Política, plan, programa o proyecto.....	142
4.13. Cómo desarrollarnos en codesarrollo.....	143
4.14. Transmigrantes Centroamericanos.....	147
4.14.1. Inmigrantes fronterizos.....	148
4.15. La dinámica migratoria en Guatemala.....	148
4.16. Redadas y deportaciones en Guatemala.....	150

## **CAPÍTULO V**

5. Los derechos de las personas migrantes.....	153
5.1. Algunas leyes que protegen los derechos de las personas migrantes.....	153
5.2. Los y las migrantes que tienen sus papeles en regla (permiso de estadía y trabajo) tienen más derechos.....	154
5.3. Derechos de todas las personas migrantes regulares o irregulares.....	154
5.4. Derechos en casos de detención, cárcel o expulsión.....	155
5.5. Recursos de defensa contra la expulsión.....	156



	<b>Pág.</b>
5.6. Instrumentos internacionales de protección de las personas migrantes.....	156
5.6.1. Sistema universal.....	156
5.6.2. Sistema Interamericano .....	157
5.6.3. Sistema Subregional.....	157
5.7. Trabajadores migratorios agrícolas temporales centroamericanos .....	158
5.7.1. Características del trabajador agrícola Migrante.....	159
5.7.2. Los trabajadores agrícolas tienen estos derechos.....	160
5.7.3. Riesgos a los que están expuestos.....	161
5.7.3.1. Accidente de tránsito.....	161
5.7.3.2. Accidentes en el área de trabajo.....	161
5.8. Políticas en materia de derechos humanos y atención a migrantes .....	162
5.9. La Mundialización del fenómeno migratorio.....	163
5.10. Globalización y migración.....	163
5.11. Los enfoques de la migración.....	164
5.12. Libre comercio y migración.....	166
5.13. El capital humano .....	169
5.14. Migración calificada y fuga de cerebros.....	170
5.15. Remesas.....	173
5.16. Pobreza y migración .....	178
5.17. Algunos efectos de la migración en los países de destino.....	179
5.18. Migración y salarios.....	180
5.19. El impacto fiscal de la inmigración.....	182
5.20. Seguridad social.....	184
5.21. Integración.....	185
5.22. Los migrantes no son simple mano de obra, son personas con derechos humanos.....	187
5.23. Los riesgos de migrar de forma irregular.....	190
5.24. Políticas en materia de seguridad.....	191
5.24.1. Dirección General de Migración – DGM –, Departamento de Control Migratorio.....	191

	<b>Pág.</b>
5.24.2. Ministerio Público –MP-, Oficina de Trata de Personas, Fiscalía de la Mujer, Unidad de niñez víctima y trata de personas.....	194
5.24.3. Ministerio Público –MP-, Oficina de Trata de Personas, Fiscalía de la Mujer, Unidad de niñez víctima y trata de personas, Ministerio de Trabajo –MTPS- Departamento de Migraciones Laborales.....	196
5.24.4. Misión Organización Internacional para las Migraciones –OIM-.....	198
5.24.5. Terminología migratoria.....	200
CONCLUSIÓN.....	203
RECOMENDACIÓN.....	207
BIBLIOGRAFÍA.....	211

## INTRODUCCIÓN

La justificación de esta investigación se funda en demostrar que Guatemala ha sido un país con larga historia migratoria, en donde las causas que originaron este fenómeno han cambiado o han surgido nuevas; y que al principio la migración guatemalteca se daba por razones meramente políticas y ahora por desastres naturales y socioeconómicas. Se ha establecido que la riqueza principal de un país depende del mejoramiento del presente y la construcción del futuro; ya que la inmigración ha sido una característica permanente de las ciudades desde el comienzo de la historia; es así que la inmigración es factor de crecimiento económico y de innovación, y lo sigue siendo hoy a pesar de que los cambios en las sociedades desarrolladas exigen en la actualidad una mínima demanda de mano de obra; por lo consiguiente, un menor número de inmigrantes para el mercado de trabajo, al privar a un país de esa fuente principal de riqueza, llevándola lejos; la migración internacional podría verse como la antítesis o como una hemorragia de desarrollo humano.

La migración se produce, en gran manera, por la inseguridad y la escasez de empleo, y las oportunidades en el país de origen, dando lugar a que una buena parte de la población económicamente activa busque una mejor suerte en los países más ricos o desarrollados; entonces los jóvenes que inician su vida productiva son especialmente propensos a migrar y las familias se dividen, provocando que las comunidades se desarticulen, con tal de enviar a sus miembros más aventajados al encuentro del destino en una supuesta “tierra prometida”. Por lo que las políticas públicas que el Gobierno de Guatemala debe impulsar o plantear en materia migratoria, son esencialmente importantes e imprescindibles para atender el fenómeno migratorio y, sobre todo, atacar las causas que han generado esta migración forzada; siendo fundamentalmente la pobreza generada por la falta de empleo y, el cada vez menor acceso a los servicios básicos como educación, salud y vivienda, los cuales deben ser proveídos y facilitados por el mismo Estado, ya que a falta de estos servicios fuerzan a un gran número de la población a migrar.

En el caso de Guatemala, la mayoría de comunidades expulsoras son de áreas rurales e indígenas, barrios pobres y zonas marginales de la ciudad, en donde la presencia del Estado es débil o simplemente no existe; siendo ésta una de las mayores razones por las cuales se da la migración interna en el país; mientras que en el caso de la migración internacional las características trascienden a áreas urbanas y sectores intermedios.

También emigran personas con los medios económicos mínimos de subsistencia pero que no aseguran o garantizan un futuro con calidad de vida; por otro lado, el Estado de Guatemala, ratifica en el año 2003, la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares; ante lo cual asume el compromiso de su aplicación, como ley nacional e inclusión en la política pública, para el manejo de las migraciones, la cual se encuentra aún pendiente de implementarse.

De cara a esta realidad, si bien es cierto que la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala -MENAMIG-, a través del trabajo que viene realizando de fortalecimiento institucional para la incidencia, contempla la necesidad de realizar un monitoreo de las políticas públicas en materia migratoria que se vienen impulsando desde las diversas instancias gubernamentales.

Los derechos de todas las personas migrantes regulares o irregulares, a pesar de que las políticas migratorias de los países que reciben migrantes son cada vez más estrictas y selectivas, aun existen leyes que sancionan la migración irregular; hay que tener claro que todas las personas migrantes, con papeles o sin papeles, tienen derechos básicos que deben ser respetados.

Por lo cual los migrantes deben saber, por lo mínimo, unos de estos derechos que las personas migrantes (regulares o irregulares), tienen derecho a saber como el derecho a un trato digno y respetuoso, derecho a un traductor en caso de que no se

conozca el idioma del país donde se ha producido la detención, derecho a recibir atención médica en caso de emergencia, derecho a comunicarse con familiares, derecho a un abogado, en caso de no tener dinero para pagar un abogado, el Estado debe asignar un abogado de oficio, en caso de ser detenidos, derecho a exigir la presencia de un funcionario del consulado guatemalteco, derecho a guardar silencio al momento de ser detenido o detenida; derecho a tener un proceso legal antes de ser deportados o encarcelados, una persona que es detenida no puede ser separada de los menores de edad que están bajo su responsabilidad, derecho a no ser ubicados en la misma celda que un preso (a) común, derecho a un trato digno y respetuoso por parte de la policía y otras autoridades los derechos en casos de detención, cárcel o expulsión. En los últimos años ha crecido el número de guatemaltecos que han sido detenidos, encarcelados, expulsados y deportados por ingresar a otro país de manera irregular (sin visa).

Además, hay que tener presente que ninguna autoridad puede pedir dinero o favores sexuales a una persona detenida, porque esto constituye un delito; una persona que ha sido deportada no debe ser detenida cuando regresa a Guatemala; sin embargo, hay que tener presente que unos guatemaltecos ignoran los recursos de defensa contra la expulsión; y los extranjeros (as) que han recibido una notificación de expulsión no pueden defenderse desde el país destino y las posibilidades de defenderse son dos: la persona expulsada puede presentar una demanda desde Guatemala, en la embajada del país que la expulsó, y/o la persona expulsada puede delegar a un abogado del país destino, para que tramite la demanda desde ese país de una manera general.

La migración es un tema que afecta a millones de guatemaltecos, a los que se van y a los que se quedan, a los hombres y mujeres que se alejan de su familia, a los niños que crecen sin sus padres, o con uno de ellos, a las mujeres que se quedan solas con la responsabilidad de la casa, a madres, hermanos y amigos que rompen una relación directa y física con quienes se fueron. La migración es una característica que recorre el país desde un extremo a otro, una respuesta a las adversidades y un

indicador de la capacidad de resistencia y búsqueda de la vida en otro lado. En conclusión, la inmigración constituye algo estructural y permanente, no coyuntural, como a veces se pretende, las ventajas de la inmigración para las ciudades son muchas y han sido repetidamente valoradas por los economistas por la flexibilidad, disponibilidad y bajos salarios.

Por lo anterior, el presente trabajo de investigación está contenido en cinco capítulos, de los cuales, el primero tiene como propósito el estudio del Consejo Nacional de Migración, cómo está integrado, las sesiones que realiza, sus funciones y sus atribuciones; el segundo capítulo tiene el propósito de estudiar los documentos de viaje, de los pasaportes, de las tarjetas de visitante o de turista, de las visas; el tercer capítulo busca establecer la protección de los trabajadores extranjeros, protección jurídica internacional a trabajadores migrantes, contratación de extranjeros por empleadores del sector privado en Guatemala, condición jurídica de los trabajadores extranjeros y de su contratación por empleadores del sector privado en Guatemala, el cuarto capítulo está dirigido a describir qué es el migrante, el fenómeno social de la migración, políticas migratorias, la dinámica migratoria en Guatemala, transmigrantes centroamericanos, y el quinto capítulo establece los derechos de las personas migrantes, algunas leyes que protegen los derechos de las personas migrantes, derechos de todas las personas migrantes regulares o irregulares, instrumentos internacionales de protección de las personas migrantes, trabajadores migratorios agrícolas temporales centroamericanos, políticas en materia de derechos humanos y atención a migrantes.

# CAPÍTULO I

## 1. El Consejo Nacional de Migración

### 1.1. Integrantes

- El Ministro de Gobernación, quien lo preside;
- El Ministro de Relaciones Exteriores;
- El Director General de Migración, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- El Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-; y,
- El Procurador General de la Nación.

El consejo realizará reuniones como mínimo, una vez por mes y cuando sea necesario. El Ministro de Gobernación, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo, y el Procurador General de la Nación tendrán voz y voto, el director general de migración, tendrá voz pero sin voto. En caso de empate, el Ministro de Gobernación tendrá voto decisorio. En ausencia de los integrantes titulares del consejo, actuarán en su representación, quienes ellos designen.

Las atribuciones del Consejo Nacional de Migración son las siguientes:

1. Recomendar al Ministro de Gobernación la adopción de políticas y medidas que sean convenientes para optimizar las acciones en materia migratoria;
2. Realizar estudios y emitir dictámenes sobre legislación y políticas migratorias y hacer las recomendaciones pertinentes;
3. Sugerir la celebración, modificación o denuncia de convenios, tratados o cualquier arreglo internacional relacionados con materia migratoria;

4. Las normas operativas del consejo y su régimen económico se regularán en el reglamento.

El Consejo Nacional de Migración, para cumplir con mayor eficiencia sus atribuciones, podrá requerir la opinión o colaboración que considere conveniente a entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales.

### **1.2. Las sesiones del Consejo Nacional de Migración**

El Consejo Nacional de Migración celebrara sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que fueren necesarias, las sesiones son presididas por el Ministro de Gobernación o su representante designado. En caso de ausencia de los anteriores, la sesión será presidida por uno de los miembros del Consejo Nacional de Migración electo, al momento de iniciarse la sesión, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta y en caso de empate el Ministro de Gobernación o su representante designado tendrá voto decisorio. No son permitidas las abstenciones, y se podrá razonar el voto. A solicitud de un miembro habrá votación nominal, de lo actuado quedará constancia en el acta correspondiente. El interventor general de migración desempeñará la función de secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Migración. La convocatoria a sesiones del consejo deberá realizarla el secretario ejecutivo. Las sesiones se convocarán de oficio, las extraordinarias podrán ser convocadas por acuerdo del consejo, a requerimiento del Ministro de Gobernación o a petición de uno de los integrantes del consejo, para que el Consejo Nacional de Migración sesione se necesita la presencia de tres de sus miembros.

### **1.3. Las dietas del Consejo Nacional de Migración**

Se establece una dieta por sesión asistida para cada miembro del Consejo Nacional de Migración, la cual será equivalente a diez salarios mínimos diarios del empleo presupuestado de menor cuantía dentro de la Dirección General de Migración. Los representantes de los integrantes titulares del consejo podrán devengar la dieta



estipulada sólo cuando hagan las veces del titular, en ningún caso se tendrá derecho a más de una dieta en el mismo día.

#### **1.4. Las atribuciones del Consejo Nacional de Migración**

Son atribuciones del Consejo Nacional de Migración las siguientes:

1. Recomendar al Ministro de Gobernación la adopción de políticas y medidas que sean convenientes para optimizar las acciones en materia migratoria.
2. Realizar estudios y emitir dictámenes sobre legislación y políticas migratorias y hacer las recomendaciones pertinentes.
3. Sugerir la celebración, modificación o denuncia de convenios, tratados o cualquier arreglo internacional relacionados con materia migratoria.
4. Las normas operativas del consejo y su régimen económico se regularán en el reglamento.

#### **1.5. El Ministerio de Gobernación**

El licenciado Larios Ochaita establece que el Ministerio de Gobernación es la autoridad responsable de formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al régimen migratorio, tiene a su cargo las funciones de administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios de las personas a través de la Dirección General de Migración.<sup>1</sup> La Dirección General de Migración se identifica con las siglas –DGM-. El Ministerio de Gobernación es la máxima autoridad en materia migratoria y ejerce las funciones que al respecto le correspondan a través de la Dirección General de Migración, la cual depende de dicho Ministerio, corresponden a la Dirección General de Migración, las funciones siguientes:

---

<sup>1</sup> Larios Ochaita, Carlos. **Derecho internacional privado**. Pág. 15.

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento, así como de las demás que se emitan en materia migratoria.
2. Diseñar e implementar las políticas migratorias del país.
3. Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con lo preceptuado en la presente ley y su reglamento.
4. Garantizar y mantener con la mayor eficiencia técnica, los registros necesarios para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros.
5. Sugerir al Ministerio de Gobernación la creación de los puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio nacional, en los lugares apropiados para la entrada y salida del país, de nacionales y extranjeros y, en caso de ser procedente, sugerir la supresión o reubicación de tales puestos.
6. Integrar el Consejo Nacional de Migración.
7. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la presente ley, su reglamento y demás disposiciones en materia migratoria.
8. Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la presente ley o su reglamento que puedan constituir delito.
9. Adoptar todas las medidas que considere convenientes para la mejor aplicación de la presente ley y de su reglamento.
10. Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento.
11. Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales.
12. Conceder las visas de ingreso en los casos previstos en esta ley; y

13. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos de migración.

## **1.6. El Ministerio de Relaciones Exteriores**

El licenciado Larios ochaita menciona que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del servicio exterior de la república y de las direcciones y de los departamentos pertinentes del mismo, es la autoridad responsable de la aplicación de la ley de Migración en el extranjero.<sup>2</sup> El Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrá una estrecha vinculación técnico-operativa con el Ministerio de Gobernación por medio de la dirección de asuntos consulares y la Dirección General de Migración, a efecto de hacer de conocimiento de los consulados de Guatemala las normas y procedimientos aplicables a las funciones que estos tienen en materia migratoria, así como para facilitar la ejecución de tales funciones, de conformidad con la ley.

## **1.7. Funciones Consulares en materia migratoria**

Las funciones consulares en materia migratoria son las siguientes:

- a. Proporcionar información y atender consultas en el exterior sobre aspectos migratorios.
- b. Emitir pasaportes ordinarios y extender pasaportes temporales, y pases especiales de viaje.
- c. Otorgar visas y residencias temporales.
- d. Enviar semanalmente, a la Dirección General de Migración un reporte de los documentos de viaje emitidos y las visas otorgadas, el reporte contendrá 1a información que sea necesaria para la Dirección General de Migración.

---

<sup>2</sup> **Ibid.** Pág.18.

e. Las demás que determina la ley y este reglamento.

Estas funciones serán ejercidas por los consulados misi de Guatemala en el extranjero, de conformidad con las disposiciones de la ley de migración, este reglamento, las directivas operativas de manuales y circulares de la Dirección General Migración y la política migratoria guatemalteca.

### **1.8. El director de migración**

La dirección general de migración estará integrada por un director general, un director general adjunto, subdirectores, gerentes, jefes y el personal requerido para el desarrollo adecuado de sus funciones, el reglamento de esta ley normará lo relativo a las unidades administrativas de la Dirección General de Migración, sus funciones, así como lo relativo al régimen de personal.

El director general de migración y los jefes del departamento jurídico y de auditoria, son nombrados por el Ministerio de Gobernación; el director general adjunto, los subdirectores, gerentes y demás jefes de departamento, así como el personal requerido para el desarrollo de sus funciones, serán nombrados por el director general de migración.

Para ocupar los cargos de director general, director general adjunto y subdirectores se requiere:

1. Ser guatemalteco de origen;
2. Estar en el pleno goce de sus derechos ciudadanos;
3. Ser mayor de 35 años; y
4. Ser de reconocida honorabilidad.

Son funciones del director general de migración, las siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la presente ley y su reglamento;
2. Resolver los asuntos de su competencia;
3. Desempeñar la secretaría ejecutiva del consejo nacional de migración; y,
4. Las demás que le encomiende la ley.

### **1.8.1. Funciones de la dirección general de migración**

Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento, así como de las demás que se emitan en materia migratoria;
2. Diseñar, proponer e implementar las políticas migratorias del país;
3. Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con lo preceptuado en la presente ley y este reglamento;
4. Garantizar y mantener con la mayor eficiencia técnica, los registros necesarios para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros;
5. Sugerir al Ministerio de Gobernación la creación de los puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio nacional, en los lugares apropiados para la entrada y salida del país, de nacionales y extranjeros y, en caso de ser procedente, sugerir la supresión o reubicación de tales puestos;
6. Integrar el Consejo Nacional de Migración;
7. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la presente ley, este reglamento y demás disposiciones en materia migratoria;
8. Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la presente ley o este reglamento que puedan constituir delito;

9. Adoptar todas las medidas que considere convenientes para la mejor aplicación de la presente ley y de este reglamento;
10. Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento;
11. Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales;
12. Conceder las visas de ingreso en los casos previstos en esta ley;
13. Mantener actualizada y divulgar en forma adecuada la información relativa a los Convenios, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen materia migratoria;
14. Prestar colaboración con los organismos, dependencias, autoridades y funcionarios del Estado, cuando le sea requerida en los asuntos de su competencia;
15. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos

## **1.9. Estructura organizativa y funciones de las dependencias de la dirección general de migración**

### **1.9.1. Estructura organizativa de la dirección general de migración**

La Dirección General de Migración depende del Ministerio de Gobernación y se integra de la siguiente forma:

#### **1.9.1.1. A nivel de apoyo técnico**

- a. Departamento jurídico.

- b. Departamento de auditoría interna.
- c. Oficina de estadísticas, estudios y políticas migratorias.
- d. Oficina de comunicación social.
- e. Oficina de relaciones migratorias internacionales.
- f. Oficina de responsabilidad profesional.

#### **1.9.1.2. A nivel sustantivo**

- a. Subdirección de documentos de identificación internacional.
- b. Subdirección de control migratorio.
- c. Subdirección operaciones de extranjería.

#### **1.9.1.3. A nivel administrativo y apoyo**

- a. Gerencia administrativa y financiera.
- b. Gerencia de informática.

### **1.10. La Dirección General de migración y su integración**

- a. El director general; y
- b. El director general adjunto.

El director general es nombrado por el ministro de gobernación y éste a su vez, nombra al director general adjunto, la dirección general cuenta como máximo con cinco puestos de carácter administrativo y de apoyo, cuenta con tres asesores y puede contratar los servicios que requiera para ejecutar los proyectos de inversión y de fortalecimiento institucional que la buena marcha institucional requiera. La dirección cuenta con

unidades especiales de ejecución para proyectos o programas específicos creadas por medio de acuerdo gubernativo emitido por el Ministerio de Gobernación, las que deben tener las características que dispone la ley del Organismo Ejecutivo, no pueden crearse unidades específicas permanentes para la ejecución de estos proyectos.

#### **1.10.1. Funciones y atribuciones del director general**

El director general es la superior autoridad de la dependencia y tiene a su cargo:

- a. Dirigir y coordinar las funciones que corresponde desarrollar a la misma;
- b. Cumplir y hacer que se cumpla la ley de migración y este reglamento;
- c. Resolver los asuntos de su competencia;
- d. Desempeñar la secretaria ejecutiva del consejo nacional de migración;
- e. Nombrar al director adjunto, subdirectores, gerentes, jefes y personal requerido para el desarrollo de sus funciones;
- f. Extender pases especiales de viaje en casos individuales, cuando sea por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- g. Autorizar las consultas sobre la procedencia de emisión de visas para nacionales de países que requieren obligatoriamente de visa consultada, de acuerdo con este reglamento y la política migratoria, en los casos de países que decida reservar para autorización de la dirección general.

#### **1.10.2. Funciones y atribuciones del director general adjunto**

El director general adjunto sustituirá al director general en todos los casos de falta temporal. El director general se reputará en falta temporal cuando se encuentre fuera del territorio de la república, por enfermedad u otra incapacidad para el ejercicio de sus funciones, así como cuando goce de vacaciones. El director general adjunto asumirá



las funciones del director general en forma temporal, en caso de renuncia o separación del cargo de éste último o fallecimiento, mientras el ministro de gobernación nombra a un nuevo director general, el director general adjunto sólo tendrá como funciones específicas las de:

- a) Dirigir y coordinar la elaboración, diseño, implementación y evaluación de proyectos de modernización y fortalecimiento institucional que persigan la eficiencia y eficacia de la Dirección General de Migración. En todos los casos estos proyectos deberán contar con la previa aprobación del director general; y
- b) En caso de ausencia del director general o del subdirector de operaciones de extranjería, autorizar las consultas sobre la procedencia de emisión de visas para nacionales de países que requieren obligatoriamente de visa consultada, de acuerdo con este reglamento y la política migratoria.

### **1.10.3. Departamento jurídico**

Son funciones del departamento jurídico:

- a. Asesorar a las autoridades de la Dirección General de Migración, a su solicitud, en materia legal migratoria y administrativa mediante emisión de dictámenes y opiniones.
- b. Emitir dictamen sobre los casos que se deriven de la aplicación de la ley de migración que le sean sometidos por las autoridades de la dirección general de migración y cuando así lo dispongan los manuales de procedimientos de la dirección general de migración, incluyendo el dictamen sobre la procedencia legal de otorgar residencias permanentes.
- c. Dictaminar y, cuando corresponda, preparar las resoluciones relativas a los recursos administrativos que se presenten a la dirección general de migración.
- d. Defender en los tribunales de justicia a la dirección general de migración en todos los casos de demandas, amparos y diligencias judiciales.

- e. Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen migratorio y en los casos de presunción de delitos contra los intereses del Estado cometidos por funcionarios y empleados públicos
- f. Auxiliar legalmente a las autoridades de la Dirección General de Migración, a funcionarios y empleados en los casos que deban presentar ante autoridad competente a personas que se presume cometen delitos y faltas.
- g. Colaborar con la auditoria interna en la investigación de casos de denuncias o presunción de actos de corrupción dentro de la Dirección General de Migración.
- h. Prestar asesoría, consultoría y procuraduría en los asuntos de competencia de la Dirección General de Migración, dentro y fuera del país.
- i. Emitir las certificaciones y constancias que le solicite la dirección.

El departamento jurídico estará a cargo de un jefe, nombrado por el Ministro de Gobernación, quien deberá ser profesional de la materia y llenar los demás requisitos que se establezcan para el puesto en los instrumentos de administración de personal, por la naturaleza de las funciones de este departamento, el setenta y cinco por ciento del personal que se le asigne deberá ser profesional del derecho.

#### **1.10.4. Departamento de auditoria interna**

Este departamento es responsable del ejercicio preventivo de la fiscalización administrativa, contable y financiera de la Dirección General de Migración, supervisando, asesorando, evaluando y sugiriendo las acciones que sean procedentes para la buena gestión financiera, contable, informática y administrativa.

En materia de control interno, son funciones específicas de esta oficina:

- a. Establecer el sistema de control interno que incluirá, entre otros elementos, los instrumentos de control, las acciones, actos o documentos específicos que serán sujetos de control permanente, periódico y casuístico, este sistema deberá contar con las aplicaciones informáticas necesarias para su eficaz y eficiente utilización.
- b. Dar seguimiento y producir informes mensuales sobre los resultados de la aplicación del sistema de control interno.
- c. Orientar a las autoridades de la Dirección General de Migración para enmendar las desviaciones de normativa y procedimientos que se establezcan mediante la aplicación del sistema de control interno.
- d. Evaluar cada tres meses la gestión financiera institucional, presentar a las autoridades de la Dirección General de Migración correspondientes los informes y sugerencias para corregir los problemas que se detecten.
- e. Investigar, sin perjuicio de las funciones de la contraloría general de cuentas, contando con la colaboración de la oficina de responsabilidad profesional y de la asesoría jurídica, las presunciones de actividades ilícitas que se detecten durante la aplicación del sistema de control interno, o las denuncias de corrupción que se presenten a la Dirección General de Migración y trasladar el resultado de las mismas a la dirección general, proponiendo el curso de acción que debe seguirse para sancionar la falta o perseguir el delito.
- f. Las funciones que en adición a las contenidas en este Artículo determinen las leyes de control gubernamental.
- g. Emitir las constancias y certificaciones que le competan.

Este departamento estará a cargo de un jefe de auditoría interna, profesional, nombrado por el Ministro de Gobernación, quien deberá ser profesional de la materia y llenar los demás requisitos que se establezcan en los Instrumentos de gestión de personal.

#### **1.10.5. Oficina de estadísticas, estudios y políticas migratorias**

La oficina de estadísticas, estudios y políticas migratorias es la unidad encargada de:

- a. Recopilar toda la información estadística, técnica y operativa relativa a la Dirección General de Migración, procesarla, estudiarla y ponerla a disposición de las autoridades migratorias para su uso en la formulación de estrategias y política migratoria;
- b. Establecer un sistema de estadísticas migratorias, mantenerlo actualizado y brindar acceso al público y entidades migratorias nacionales e internacionales
- c. Realizar estudios sobre la situación y flujos migratorios del país, prácticas, técnicas y operaciones migratorias tanto a nivel nacional como a nivel internacional y otros relacionados con la materia migratoria;
- d. Formular propuestas de política migratoria para someterlas a las autoridades de la Dirección General de Migración y colaborar en su presentación y promoción técnica.

#### **1.10.6. Oficina de comunicación social**

La oficina de comunicación social es la unidad responsable de la comunicación de la Dirección General de Migración con los distintos medios de comunicación e instituciones de los sectores público y privado, sus funciones específicas:

- a. Diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación social de la Dirección General de Migración;

- b. Propiciar y mantener relación con los medios de comunicación social;
- c. Coordinar con las unidades sustantivas de la Dirección General de Migración, la preparación de material informativo sobre los temas de comunicación pública en materia migratoria.
- d. Elaborar los materiales de apoyo necesarios para las actividades de comunicación pública que realicen las autoridades de la Dirección General de Migración;
- e. Coordinar con las unidades sustantivas de la Dirección General de Migración material informativo y boletines sobre la institución, sus políticas y resultados para su difusión social;
- f. Coordinar la preparación de la memoria de labores;
- g. Realizar la coordinación de las actividades de relaciones públicas y eventos públicos de la Dirección General de Migración;
- h. Mantener monitoreo de la opinión pública y medios de comunicación social sobre los temas de interés para la Dirección General de Migración;
- i. Coordinar toda actividad de comunicación social u opinión pública que se realice en la Dirección General de Migración.

La comunicación e información a los usuarios de los servicios migratorios es responsabilidad de la oficina de atención al cliente y control de expedientes, a la cual apoyará la oficina de comunicación social, en materia de diseño de instrumentos y estrategia de comunicación.

### **1.10.7. Oficina de relaciones migratorias internacionales**

Esta oficina es responsable de:

- a. Mantener información migratoria internacional actualizada;
- b. Asesorar a las autoridades de la Dirección General de Migración en materia de relaciones migratorias internacionales;
- c. Participar técnicamente en reuniones migratorias internacionales y coordinar con las dependencias sustantivas las ponencias, propuestas o posiciones que la Dirección General de Migración presentará o asumirá en foros o reuniones internacionales y presentarlas a la dirección general para su aprobación;
- d. Constituir el enlace de la Dirección General de Migración con las constituciones migratorias internacionales o de países amigos;
- e. Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con otras entidades de gobierno en materia migratoria para la participación del país en foros y reuniones internacionales;
- f. Establecer periódicamente si las políticas y disposiciones migratorias del país están en línea con los compromisos que en esta materia asuma Guatemala y con las tendencias internacionales de control y gestión migratoria y, de ser necesario, preparar las propuestas correspondientes y someterlas a la dirección general.
- g. Coordinar las relaciones de la Dirección General de Migración con el cuerpo consular acreditado en Guatemala.
- h. Coordinar las relaciones de la Dirección General de Migración con el cuerpo consular del país acreditado en el exterior.
- i.

### **1.10.8. Oficina de responsabilidad profesional**

La oficina de responsabilidad profesional es la unidad encargada de:

- a. Sin perjuicio de las funciones de la contraloría general de cuentas y del departamento de auditoría interna, atender, investigar, y dar el curso correspondiente, a las denuncias hechas por personas nacionales o extranjeras, usuarios, autoridades, o empleados de la Dirección General de Migración contra autoridades y empleados de la dirección o las prácticas que se apliquen en la misma;
- b. Trasladar a la dirección general el resultado de las investigaciones y sugerir las sanciones, medidas correctivas, o de persecución de delitos, de acuerdo a la ley.

### **1.10.9. Subdirección de Documentos de identificación internacional**

Las funciones de esta subdirección son:

- a. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de documentos de identificación internacional;
- b. Establecer los procesos y sistemas necesarios para emitir en forma segura, eficiente y consistente con las normas internacionales, los documentos de viaje que manda la ley;
- c. Emitir, a solicitud de parte, los documentos de viaje que es su competencia, conforme a la ley de Migración, este reglamento, el reglamento de pasaportes diplomáticos y oficiales, la política migratoria, los manuales de procesos internos y otros instrumentos legales y reglamentarios aplicables;
- d. Llevar control y registro de las libretas para emisión de pasaportes ordinarios;

- e. Informar, coordinar los asuntos operativos relativos a emisión de documentos de viaje, atender consultas y asuntos solicitados por las oficinas consulares guatemaltecas;
- f. Informar al público sobre la política, requisitos y servicios relacionados con la emisión de documentos de viaje, a través de la oficina de comunicación social;
- g. Mantener, por los conductos que corresponda, información sobre la expedición de documentos de viaje, en la gerencia de atención al cliente y control de expediente, en los sistemas de información de la dirección general de migración, en los consulados guatemaltecos en el exterior y en otras dependencias gubernamentales relacionadas con el tema;
- h. Coordinar, supervisar y evaluar los servicios de emisión de documentos de viaje que hayan sido contratados con terceros por la Dirección General de Migración;
- i. Velar que las solicitudes de pasaportes y los documentos requeridos cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento.
- j. Proponer modificaciones a los procesos e instrumentos para emisión de documentos de viaje en los casos necesarios para la prestación de mejor servicio y el logro de mayor seguridad y calidad de dichos documentos;
- k. Promover y aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley, este reglamento y demás disposiciones en materia migratoria, en materia de documentos de viaje.
- l. Presentar las consultas correspondientes ante la Procuraduría General de la Nación para resolver dudas relacionadas al trámite de documentos de viaje.
- m. Certificar la legalidad de pasaportes y otros documentos de viaje que le sea solicitado por juzgados, consulados u otras instituciones interesadas.



Para el ejercicio de sus funciones, dependerán directamente de la subdirección de identificación internacional las siguientes divisiones y unidades:

- a. División de emisión de pasaportes ordinarios;
- b. Unidad de emisión de pasaportes oficiales, pasaportes para adopciones, pases especiales de viaje y otros documentos de viaje.
- c. Unidad de relación con consulados para documentos de identificación internacional.

#### **1.10.10. Subdirección de control migratorio**

Son funciones de esta subdirección:

- a. Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de control de ingreso y salida de nacionales y extranjeros del país y la permanencia de extranjeros en el territorio nacional, de acuerdo con la política migratoria del país;
- b. Ejercer control y llevar registro del ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras al y del país, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las políticas de la materia;
- c. Organizar y coordinar los servicios relativos a la entrada y salida de personas nacionales y extranjeras del territorio de la república mediante calificación de sus documentos, incluyendo el establecimiento de los procesos y sistemas necesarios para que estos servicios se realicen en forma segura, eficiente y consistente con las políticas migratorias y económicas del país;
- d. Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias respecto a la permanencia y actividades de los extranjeros en el país;
- e. Realizar operativos de control para establecer la legalidad del ingreso, permanencia y salida de los extranjeros en el territorio guatemalteco; pudiendo

- requerir para el efecto, el apoyo de la Policía Nacional Civil; controlar si los nacionales o extranjeros que ingresan o salen del territorio guatemalteco no tienen impedimento legal para ello;
- f. Establecer y mantener actualizado un registro de extranjeros expulsados y deportados y un registro de los extranjeros que reclaman la calidad de refugiados, asilados o apátridas y fueron entregados por la Dirección General de Migración a las autoridades competentes;
  - g. Establecer y mantener un registro actualizado de las personas arraigadas.
  - h. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley, este reglamento y demás disposiciones en materia migratoria, en materia de ingreso, permanencia y salida del territorio nacional, requiriendo cuando sea necesario, el apoyo de la Policía Nacional Civil.
  - i. Opinar sobre la procedencia de autorizar centros de albergue.
  - j. Supervisar el funcionamiento de los centros de albergue
  - k. Ejecutar los procedimientos de deportación y expulsión de acuerdo a lo que establece la ley, el reglamento y a órdenes judiciales.
  - l. Emitir los documentos de viaje requeridos por las personas deportadas o expulsadas.
  - m. Ejecutar las órdenes judiciales de arraigo y desarraigo
  - n. Emitir certificaciones del movimiento migratorio que se le soliciten.

Para el ejercicio de sus funciones, dependerán de la subdirección de control migratorio las siguientes divisiones y unidades:

- a. División de control de ingreso y salida por vía aérea y marítima;

- b. División de control de ingreso y salida por vía terrestre;
- c. División operativos de control migratorio, y.
- d. Unidad de registro de arraigos.

#### **1.10.11. Subdirección de operaciones de extranjería**

Son funciones específicas de esta subdirección las siguientes:

- a. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de visas de ingreso y permanencia a los extranjeros en el territorio nacional.
- b. Proponer a la dirección general, en coordinación con las oficinas de estadísticas, estudios y políticas migratorias y de relaciones migratorias internacionales, la política migratoria en materia de visas, a efecto de su presentación al Consejo Nacional de Migración;
- c. Conceder las visas de ingreso y permanencia de extranjeros al territorio guatemalteco, en los casos previstos en la ley y conforme a este reglamento, la política migratoria y demás disposiciones de la materia;
- d. Expedir los documentos de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y este reglamento;
- e. Establecer y mantener actualizado un registro de extranjeros residentes y un registro de extranjeros a los que se les ha concedido la calidad de refugiados, asilados o apátridas y se les ha concedido visa de residencia temporal en el país, de acuerdo a la ley y este reglamento;

- f. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y por su conducto, con los consulados guatemaltecos en el exterior todo lo relativo a información, procedimientos, sistemas y operaciones de emisión de visas;
- g. Autorizar las consultas sobre la procedencia de emisión de visas para nacionales de países que requieren obligatoriamente de visa consultada, de acuerdo con este reglamento y la política migratoria, salvo en los casos de países cuyas consultas de visa se reserve el director general;
- h. Establecer los procesos y sistemas necesarios para efectuar las operaciones de emisión de visa en forma eficiente, segura y en coherencia con la política migratoria y económica del país;
- i. Divulgar por medio de la oficina de comunicación social, la subgerencia de atención al cliente y control de expedientes y mediante todos los medios de comunicación directos, públicos o privados que sea posible, las disposiciones legales, reglamentarias, requisitos y procedimientos para obtener las visas de ingreso y permanencia en el país;
- j. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley, este reglamento y demás disposiciones en materia migratoria, en materia de las visas para ingresar y permanecer en el territorio nacional;
- k. Emitir las certificaciones y constancias que se le requieran.

Para el cumplimiento de sus funciones, dependerán de la subdirección de extranjería, las siguientes unidades:

- a. Unidad de emisión y prórroga de visas;
- b. Unidad emisión de visas de residentes temporales, permanente
- c. Unidad de pensionados y rentistas; y

- d. Unidad de registro de extranjeros y archivo.

#### **1.10.12. Gerencia administrativa y financiera**

La gerencia administrativa y financiera tiene como objetivo facilitar el desempeño eficiente y eficaz de la Dirección General de Migración a través de la administración óptima y transparente de sus recursos humanos, físicos y financieros en el marco de la legislación vigente.

Son funciones específicas de esta gerencia las siguientes:

- a. Establecer sistemas de gestión de recursos humanos, administración financiera, adquisiciones y logística eficientes y eficaces para atender las necesidades sustantivas de la Dirección General de Migración.
- b. Formular, implementar y actualizar periódicamente manuales de procedimientos, guías de trabajo y otros instrumentos que se requieran para que los procesos administrativos sean ágiles, transparentes y documentados;

#### **1.10.13. Gerencia de informática**

La gerencia de informática tiene como responsabilidad facilitar el desempeño eficiente y eficaz de la Dirección General de Migración a través de la creación, implantación, administración y mantenimiento de los sistemas y equipos informáticos y la introducción de tecnología a los procesos migratorios y administrativos y a las comunicaciones. Son funciones específicas de esta gerencia las siguientes:

- a. Definir, coordinar, comunicar y evaluar la estrategia informática de la Dirección General de Migración; promoviendo su constante modernización
- b. Diseñar, proponer para su aprobación a la dirección general las normas técnicas de informática y velar porque se cumplan;

- c. Diseñar, implantar, crear especificaciones, administrar y mantener los equipos y sistemas informáticos necesarios para ejecutar los procesos migratorios y administrativos de la Dirección General de Migración.
- d. Preparar las especificaciones técnicas para la adquisición de equipo y contratación de servicios informáticos para todos los sistemas de la Dirección General de Migración.
- e. Realizar las acciones necesarias para garantizar el mantenimiento del equipo y sistemas informáticos y los sistemas de comunicación;
- f. Apoyar a los usuarios de los sistemas de comunicación e informática de la Dirección General de Migración; acogiendo las necesidades, sugerencias y opiniones de los usuarios;
- g. Evaluar, diseñar, preparar especificaciones técnicas para adquirir equipos y sistemas de comunicaciones y su mantenimiento.
- h. Velar porque el centro de cómputo opere de acuerdo a los más altos estándares tecnológicos y de seguridad operativa.

Para el cumplimiento de sus funciones, dependerán de la gerencia de informática, las siguientes sugerencias:

- a. Subgerencia de desarrollo.
- b. Subgerencia de mantenimiento.
- c. Subgerencia de comunicaciones.

### **1.11. De las categorías migratorias y su clasificación**

Los extranjeros que ingresen al territorio nacional podrán hacerlo bajo las siguientes categorías migratorias:

a. No residentes; y,

b. Residentes;

**- Los no residentes se clasifican en**

a. Personas en tránsito.

b. y turistas o visitantes.

**- Los residentes se clasifican en**

a. residentes temporales.

b. y residentes permanentes.

Los requisitos y procedimientos para la obtención de dichas categorías migratorias serán establecidos en esta ley y en su reglamento.

### **1.11.1. De los no residentes**

Se consideran personas en tránsito a los extranjeros que ingresen al país por cualquiera de los lugares autorizados para el tránsito migratorio y cuya permanencia no podrá exceder de setenta y dos horas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados ante las autoridades migratorias competentes. En casos especiales deberán regular su situación de acuerdo a la ley de migración.<sup>3</sup>

Se consideran turistas o visitantes los extranjeros que ingresen al país con fines lícitos, propósito de inmigración o residencia, por razones que no impliquen remuneración alguna y por un plazo no mayor de 90 días, prorrogables por una sola

---

<sup>3</sup> Dandler, Jorge. **Indígenas y migrantes, normativa y mecanismos específicos para su protección.** Pág. 87.

vez por otro período igual.<sup>4</sup> La Dirección General de Migración cuando lo considere necesario podrá exigir a los turistas o visitantes que acrediten que tienen los medios económicos suficientes para subsistir decorosamente durante su permanencia en la república y que le permitan regresar al país de su procedencia o a cualquier otro, durante su estadía en territorio guatemalteco, los turistas o visitantes no podrán ocupar ningún puesto de trabajo público o privado, ni establecerse comercialmente, los turistas o visitantes que deseen cambiar su condición migratoria deberán registrarse por lo que para el efecto establece la presente ley y su reglamento, sin que para ello tengan necesariamente que salir de Guatemala.

### **1.11.2. De los residentes temporales**

Se consideran residentes temporales, a los extranjeros que se les autorice permanencia en el país por el período de dos años, con el fin de dedicarse a cualquier actividad lícita en forma temporal.<sup>5</sup> La permanencia temporal de un extranjero podrá prorrogarse por períodos iguales, excepto casos especiales calificados por el Ministerio de Gobernación. Los residentes temporales pueden realizar un trabajo remunerado o invertir en el país siempre que el capital sea producto de actividades lícitas. El extranjero que desee obtener su residencia temporal desde su país de origen o desde aquel en que legalmente tenga su residencia, deberá solicitarla personalmente mediante el procedimiento, los requisitos y las condiciones están establecidas en la ley de migración.

Todo lo relacionado con asilados, refugiados y apátridas, se esta regido por los convenios, tratados y cualquier arreglo internacional de los cuales Guatemala sea parte, considerándoseles residentes temporales para todos los efectos migratorios. Las personas contempladas en esta condición deberán solicitar autorización para salir del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo perderá su condición de

---

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Castillo, Manuel Ángel. **Las migraciones en la frontera México-Guatemala.** Pág. 85.



refugiado o asilado, según sea el caso. Al perder la condición señalada el afectado quedará sometida a las leyes ordinarias de migración sin embargo, el tiempo que permaneció la persona en el país como refugiado, asilado o apátrida, se le reconocerá para el efecto de obtener residencia permanente.

Se consideran refugiados a los extranjeros a quienes las autoridades competentes les confieren esa condición, de conformidad con los convenios internacionales de los que Guatemala sea parte. El reglamento respectivo determinará el procedimiento de elegibilidad en esta materia.<sup>6</sup>

Son apátridas las personas que no son consideradas como nacionales suyos, por ningún Estado conforme a su legislación.<sup>7</sup> Todo lo relacionado con la naturalización del apátrida se hará de conformidad con la Ley de Nacionalidad

Podrán optar a la categoría de residentes permanentes los extranjeros que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Pensionados o rentistas;
2. Inversionistas;
3. Cónyuge e hijos menores o solteros de las personas mencionadas en los numerales anteriores;
4. Familiares extranjeros de nacionales, entendiéndose como tales al cónyuge, hijos y padres, cuando no les corresponda la nacionalidad guatemalteca, de conformidad con la ley;
5. Residentes temporales; y,

---

<sup>6</sup> Cáceres Ruiz, Carlos. **Migraciones externas**. Pág. 35.

<sup>7</sup> Petit, Juan Manuel. **Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas**. Pág. 89.

6. Personas que calificadamente demuestren actuaciones destacadas en los campos de la ciencia, tecnología, las artes y el deporte.

### **1.11.3. De los residentes permanentes**

Se consideran residentes permanentes a los extranjeros que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de migración y su reglamento y constituyan su domicilio en Guatemala.<sup>8</sup>

Son asilados, son los extranjeros a quienes Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga a los perseguidos políticos que se acojan a su protección, de acuerdo con la ley de migración, las convenciones internacionales y prácticas internacionales sobre la materia.<sup>9</sup>

Lo relacionado con los asilados, fuera de su condición migratoria será competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **1.11.4. De los residentes pensionados y residentes rentistas**

Podrán solicitar la categoría de residentes pensionados y residentes rentistas, los extranjeros que cuenten con ingresos permanentes lícitos, generados en el exterior del país y que decidan permanecer por tiempo indefinido en el territorio nacional sin dedicarse a ninguna clase de trabajo remunerado.

La Dirección General de Migración y los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior, en su caso, quedan obligados a requerir la documentación que para el efecto estimen necesaria.

---

<sup>8</sup> Figueroa Ibarra, Carlos. **El proletariado rural en el agro guatemalteco**. Pág. 89.

<sup>9</sup> Mosquera Aguilar, Antonio. **La legislación migratoria guatemalteca: antecedentes, fuentes y condicionamiento social de derecho sobre extranjeros**. Pág. 56.

Para los efectos de esta ley, se entenderán por pensionados, aquellas personas que son beneficiarias de una pensión o jubilación de gobiernos, organismos internacionales o empresas particulares extranjeras; y, por rentistas, aquellas personas que gozan de rentas estables, permanentes, generadas en el exterior por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Depósitos y/o inversiones en bancos establecidos en el extranjero;
- b. Inversiones en empresas establecidas en el extranjero;
- c. Remesas originadas de bienes raíces, sostenimiento religioso o académico;
- d. Inversiones en títulos emitidos en moneda extranjera por las instituciones financieras legalmente autorizadas para operar en Guatemala;
- e. Inversiones en títulos emitidos en moneda nacional por las instituciones financieras legalmente autorizadas para operar en Guatemala, siempre que se hayan adquirido con recursos obtenidos por el cambio de moneda extranjera en cualquiera de esas mismas instituciones; y,
- f. Inversiones en títulos emitidos en moneda extranjera y/o nacional con el Estado o sus instituciones, siempre que sean obtenidos por el cambio de moneda extranjera en cualquiera de las instituciones financieras del país legalmente autorizadas.

Para la obtención de la residencia, los interesados deberán justificar y comprobar fehacientemente que pertenecen a cualquiera de las dos categorías a que se refiere y que disfrutan de un ingreso mínimo mensual que será determinado, sumas mínimas que deberán garantizar su subsistencia en el país

Los beneficios de esta ley serán aplicables a los guatemaltecos que estén en el territorio nacional o que en el futuro vengan pensionados o jubilados por gobiernos, instituciones o empresas particulares de otros países y a los que no teniendo ese carácter, comprueben disfrutar de rentas lícitas en las condiciones que establece la

ley. Los extranjeros residentes en el país que adquieran la condición de pensionados o rentistas, podrán también obtener los beneficios de esta ley, toda vez que reúnan los requisitos establecidos para esta categoría. Los pensionados o rentistas podrán además solicitar residencia a favor de su cónyuge e hijos solteros menores de 18 años y mayores de edad incapacitados o los que, no siéndolo, comprueben cursar carrera universitaria y dependan económicamente del solicitante, cuyo límite de edad se fija en 25 años. Así también podrán incluirse los menores sobre los cuales el titular o su cónyuge ejercen tutela plenamente reconocida.

Las personas que hayan adquirido la calidad de residentes pensionados o residentes rentistas podrán entrar y salir del país en cualquier momento y quedan exoneradas del pago de cuotas anuales por residencia. Los extranjeros que adquieran la calidad de residentes pensionados o residentes rentistas tendrán derecho a los siguientes beneficios:

1. Exención de los derechos aduaneros de importación a excepción del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), causados por la introducción de su menaje de casa hasta por la cantidad que se fije en el reglamento de esta ley; esta cantidad podrá subdividirse en partidas, conforme se realice la importación dentro del primer año de residencia del interesado;
2. Exención del impuesto sobre la renta que gravare las sumas declaradas como provenientes del exterior, para hacerse acreedor a los derechos concedidos en la ley de migración;
3. Exención de los derechos aduaneros de importación causados por la introducción de un vehículo automotor. El interesado gozará de este beneficio una vez cada cinco años, en tal virtud, los beneficiarios podrán importar o comprar a través de una agencia local, un vehículo para uso personal o familiar, libre de cargos y sobre cargos, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). El valor **cif** del vehículo al cual se le aplicará la exoneración estará en relación al ingreso mensual del residente y en ningún caso podrá exceder de veinticinco (25) veces el

valor de dicho ingreso. Si el valor del vehículo excede a la cantidad resultante el beneficiario pagará todos los impuestos sobre la diferencia. El vehículo podrá ser vendido, o traspasado a terceras personas exoneradas de los mencionados impuestos después de transcurridos cinco (5) años desde la fecha de importación o de su compra en el país.

4. Exoneración del pago de los derechos causados por la inscripción, prórroga y cambio de la calidad migratoria.

Los residentes pensionados y residentes rentistas no podrán ausentarse por más de un año consecutivo y sólo se podrá dispensar de esta regulación a los residentes que demuestren que por motivo de enfermedad necesitan ausentarse por más tiempo.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para cancelar su categoría de residente pensionado o residente rentista por la Dirección General de Migración. No obstante, se podrá dispensar de esta obligación a aquellos residentes que comprueben fehacientemente que han realizado y mantienen inversiones en el país por un valor mínimo que establecerá el reglamento, a las cuales se refieren las literales d), e) y f) del Artículo 25 de esta ley.

Los guatemaltecos a que se refiere el Artículo 27 de esta ley, deberán cumplir con lo preceptuado en el primer párrafo de este Artículo. Los residentes pensionados o rentistas no podrán ocuparse de labores remuneradas quedan excluidos de esta prohibición los residentes pensionados o residentes rentistas que se encuentren en las situaciones siguientes:

1. Los guatemaltecos a quienes se refiere el Artículo 27 de la ley de migración,
2. Las personas que inviertan en actividades productivas para el país en proyectos industriales, agroindustriales, agropecuarios, turísticos, artesanales de vivienda u otros de interés nacional con aprobación del Ministerio de Economía y de la Dirección General de Migración; y,

3. Aquellas personas que presten sus servicios profesionales como asesores a entidades de Estado, entes autónomos, universidades e institutos de enseñanza superior técnica o artesanal.

En estos casos el residente pensionado o rentista tributará los impuestos respectivos y las personas que renuncien a los beneficios de esta ley dentro de un período no mayor a cinco (5) años, deberán cancelar todos los derechos arancelarios que les fueron eximidos o bien reexportar los bienes previamente importados bajo su amparo.

Los interesados podrán tramitar sus solicitudes para adquirir la calidad de residente pensionado o residente rentista a través de los funcionarios consulares guatemaltecos acreditados en el lugar de su residencia. Quienes ya residieren en el país dirigirán sus gestiones a la Dirección General de Migración.

La Dirección General de Migración será la entidad encargada de conocer y resolver las solicitudes para adquirir la calidad de residente pensionado o residente rentista de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento, y autorizará y registrará las visas correspondientes para las personas a quienes se les haya autorizado la categoría de residentes pensionados, o residentes rentistas. Asimismo trasladará las actuaciones al Ministerio de Finanzas Públicas para la autorización de las franquicias arancelarias que determina esta ley. La condición de residentes pensionados o residentes rentistas se pierde por las siguientes causas:

- a. Los guatemaltecos a quienes se refiere el Artículo 27 de la ley de migración,
- b. Incumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de residentes pensionados o residentes rentistas;
- c. Emitir o proporcionar falsa información referente a su condición socioeconómica; y,
- d. Cuando dejaren de percibir el ingreso permanente a que se refiere esta ley y no cuenten con otro medio equivalente de subsistencia.

Si la causa de la pérdida de calidad de residente pensionado o de residente rentista fuera consecuencia de la comisión de un delito, el afectado será sancionado ordenando el pago inmediato de los impuestos y/o aranceles eximidos más un recargo del diez por ciento de los mismos, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan de conformidad con la ley de migración.

El residente pensionado y el residente rentista que dejare de percibir el ingreso permanente a que se refiere esta ley, pero que cuente con otros medios de subsistencia comprobables, podrá solicitar que se le conceda otra categoría migratoria, con base en el reglamento de esta ley. Las personas que hayan adquirido la calidad de residentes pensionados o residentes rentistas que deseen adquirir la nacionalidad guatemalteca podrán solicitarla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El residente pensionado o residente rentista deberá informar a la Dirección General de Migración y al Ministerio de Finanzas Públicas de su salida del territorio nacional y de su regreso cuando la ausencia exceda de seis meses.

#### **1.11.5. Del registro de extranjeros residentes**

El Registro de extranjeros residentes, el cual estará a cargo de la Dirección General de Migración y se registrará de acuerdo a los fines, características y condiciones que se establezcan en el reglamento de esta ley. La Dirección General de Migración tendrá la obligación de mantener actualizado dicho registro, para lo cual solicitará la colaboración de las instituciones estatales que estime convenientes. En el caso de residentes permanentes, la Dirección General de Migración deberá enviar copia de la resolución en donde se otorgue dicha categoría migratoria al registro civil, para su inscripción en el libro de extranjeros domiciliados.





## **CAPÍTULO II**

### **2. Los documentos de viaje**

#### **2.1. Su clasificación**

Son documentos de viaje los siguientes:

1. Pasaporte;
2. Tarjeta de visitante;
3. Pase especial de viaje; y,
4. Otros documentos contemplados en los Convenios, Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte.

#### **2.2. Los pasaportes**

El pasaporte es el documento de viaje aceptado internacionalmente y constituye en el extranjero el documento de identidad de los guatemaltecos.

Los guatemaltecos para salir del país, deberán obtener pasaporte o en su caso, cualquiera de los otros documentos de viaje contemplados en el Artículo anterior.

##### **2.2.1. Los pasaportes ordinarios**

Los pasaportes son de carácter individual y se clasifican en:

1. Ordinarios;
2. Oficiales;
3. Diplomáticos; y
4. Temporales.

Cuando por razones de interés nacional, la Dirección General de Migración, decida realizar cambios en los pasaportes, los usuarios contarán con el plazo de un año a partir de la fecha de emisión del nuevo pasaporte para renovar dicho documento. Las características de los pasaportes y los requisitos para su obtención se determinan en el reglamento. Los pasaportes ordinarios son extendidos por la Dirección General de Migración de conformidad con lo establecido en la Ley de Migración y su Reglamento.

La Dirección General de Migración extiende los pasaportes a través de los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior. El pasaporte ordinario tendrá una validez de cinco años a partir de la fecha de su expedición, pudiendo renovarse por períodos iguales. Para extender pasaporte a menores de edad dentro del matrimonio o de la unión de hecho, es requisito indispensable contar con el consentimiento escrito del padre y de la madre o de su representante legal, otorgado ante la autoridad competente.

Cuando uno de los padres no se hiciera presente, el progenitor compareciente deberá acreditar, ya sea en un documento privado con la firma legalizada, en escritura pública o en acta notarial, el consentimiento del progenitor ausente. La autorización del progenitor que se encuentre en el extranjero, podrá darse ante el cónsul guatemalteco del lugar, quien comunicará por escrito la autorización a la Dirección General de Migración, la autorización en el extranjero también podrá darse ante notario guatemalteco, conforme lo establecido en la Ley del Organismo Judicial.

En todos los demás casos se deberá acreditar el ejercicio de la patria potestad o la tutela de conformidad con lo establecido por el Código Civil. Ante la negativa de uno de los progenitores, el juez de familia determinará lo procedente, en vista de las justificaciones presentadas. En caso de robo, hurto, extravío, deterioro o destrucción de la libreta de pasaporte, el titular deberá dar aviso inmediatamente a la Dirección General de Migración o al consulado más próximo al lugar en que se encontrare, con

el fin de que la libreta de pasaporte sea anulada como documento válido en el registro respectivo.

Los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior, podrán emitir pasaporte temporal en los casos previstos en el párrafo anterior y en caso de vencimiento del pasaporte ordinario, cuando el titular se encuentre en el ámbito territorial de su competencia. El pasaporte temporal tendrá una validez máxima de noventa días.

**- La libreta de pasaporte será nula por las causas siguientes**

1. Por su falsificación total o parcial;
2. Por presentar alteraciones de cualquier índole;
3. Por haber sido obtenida en forma fraudulenta.

**2.2.2. Los pasaportes diplomáticos y oficiales**

Los pasaportes diplomáticos, son los extendidos a los funcionarios diplomáticos guatemaltecos, con una calidad o rango sea por escalafón, cargo o equivalencia y a funcionarios y exfuncionarios que por norma legal específica les corresponda. El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará la extensión de los mismos.

También tendrán derecho a pasaporte diplomático, el cónyuge y los hijos dependientes de los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior, de conformidad con la ley orgánica del servicio diplomático.

Los pasaportes oficiales son los extendidos a funcionarios y empleados del Estado que salgan del país en el desempeño de comisiones oficiales. Los requisitos para la obtención se determinarán en el reglamento.

Los pasaportes oficiales tendrán una validez compatible con el período presidencial dentro del cual fueron extendidos o cuando su titular cese en el cargo.

### **2.3. Pase especial de viaje**

La Dirección General de Migración podrá extender pase especial de viaje a grupos artísticos, culturales, deportivos, religiosos o educativos, que se comprometan a viajar juntos bajo la responsabilidad de una persona determinada que sea mayor de edad, el director general de migración y los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior podrán extender pases especiales de viaje en casos individuales, cuando sea por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. Los pases tendrán validez por un solo viaje.

### **2.4. La tarjeta de visitante o turista**

Todo visitante o turista que formando parte de un grupo requiera de visa consular, y no la tuviere, podrá ingresar al territorio nacional y salir de él con la sola presentación de la tarjeta de visitante o turista, documento que suministrará la dirección general de migración. La tarjeta de visitante o turista será válida para permanecer en el territorio nacional por un plazo improrrogable de 30 días, con derecho a salidas e ingresos múltiples dentro del mismo período.

De la tarjeta de visitante o turista de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 de la ley de migración, la tarjeta de visitante o turista será extendida por la dirección general de migración, consulados de Guatemala y demás personas y entidades que establece la ley de migración, a los extranjeros que en calidad de turistas o visitantes deseen ingresar al país formando parte de un grupo, que requieran visa y no la tuvieran la tarjeta de visitante o turista será extendida por el plazo de treinta días improrrogables y sin derecho a cambiar status migratorio los requisitos son los mismos que para la visa de visitante o turista.

En ningún caso los visitantes o turistas que ingresen al país utilizando la tarjeta correspondiente podrán cambiar su condición migratoria y bajo ningún concepto

dedicarse a actividades remuneradas. La dirección general de migración autorizará la distribución de la tarjeta de visitante o turista, la cual será extendida por los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior, en las oficinas de líneas aéreas que incluyan a Guatemala en su itinerario, en las de Migración, en los aeropuertos internacionales del país, en los puertos y fronteras, en las, compañías que se dediquen al turismo o al transporte internacional de pasajeros y tengan sucursal, agencia o representante acreditado en Guatemala, previo pago del valor correspondiente.

En caso de pérdida o extravío de la tarjeta de visitante o turista, deberá obtenerse una nueva tarjeta, previo el pago del valor de la misma. La falsa declaración con respecto al origen, nacionalidad o calidad de turista del usuario da lugar a la cancelación de la tarjeta correspondiente y a su deportación o expulsión del territorio nacional. La dirección general de migración procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes tan pronto como tenga conocimiento de la infracción. La dirección general de migración, podrá decidir la suspensión del uso de la tarjeta de visitante o turista. Cualquier alteración de la tarjeta de visitante o turista será motivo para rechazarla.

## **2.5. La visa**

La visa constituye la autorización de ingreso, permanencia y tránsito en el territorio nacional, extendido por autoridad competente de conformidad con las regulaciones de la ley de migración, su reglamento y los tratados, acuerdos o convenios Internacionales de los cuales Guatemala sea parte.<sup>10</sup> Las visas concedidas a los extranjeros no implican su admisión incondicional en el territorio de la república. La visa sólo se extenderá en pasaportes y documentos de viaje vigentes extendidos por autoridad competente. No se otorgará visa de ingreso a quienes no cumplan con lo establecido en ley y su reglamento o a quienes se encuentren en la lista de personas que la dirección general de migración señale al cónsul como no hábiles para ingresar al territorio nacional.

---

<sup>10</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 354.

Para ingresar a territorio nacional los extranjeros deberán presentar documento de viaje válido y la visa correspondiente, salvo lo establecido en tratados, acuerdos o convenios internacionales de los cuales Guatemala sea parte. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá celebrar para los nacionales de otros países, por simple cruce de notas, acuerdos de supresión de visas, exceptuando las visas de residentes temporales, permanentes y de estudiantes. La Dirección General de Migración podrá conceder o denegar la visa solicitada; podrá cancelar además, aquellas que hubiere otorgado para lo cual deberá emitir resolución razonada. Cuando se trate de extranjeros de países con los cuales existan reservas para conceder libre tránsito y soliciten visa en un consulado de Guatemala debidamente acreditado en el exterior, éste previo a concederla, deberá consultar a la Dirección General de Migración sobre la procedencia o no de la concesión de la visa de que se trate. Los funcionarios de Guatemala acreditados en el exterior, autorizados para otorgar visas, serán responsables de velar por la adecuada identificación del solicitante, así como la autenticidad y vigencia de sus documentos de viaje, de conformidad con la presente ley, debiendo informar mensualmente a la Dirección General de Migración de las visas que concedan.

### **2.5.1. Clasificación de las visas**

Las visas podrán ser simples o múltiples. La visa simple será válida para una entrada y una salida del territorio nacional, será extendida por la Dirección General de Migración y los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior y en casos especiales, en los puestos migratorios según se establezca en el reglamento.

La visa múltiple será válida para entrar y salir libremente del país por un número indefinido de veces y será extendida por la dirección general de migración previa solicitud del interesado.

La Dirección General de Migración podrá extender las visas siguientes:

- a. Visa de visitante o turista;
- b. Visa de residente permanente;
- c. Visa de residente temporal;
- d. Visa de tránsito;
- e. Visa diplomática;
- f. Visa consular
- g. Visa oficial;
- h. Visa de cortesía,
- i. Visa de negocios; y,
- j. Visa de estudiante.

#### **2.5.1.1. Extensión de visas múltiples**

La Dirección General de Migración podrá extender, a la solicitud del interesado visa para entradas y salidas múltiples del país, en los casos de visas de visitantes o turista, visa de negocios, visa de estudiante, visa de residente permanente y visa de residente temporal.

#### **2.5.1.2. Extensión de visas múltiples por los consulados missi**

Para el mejor ejercicio de las funciones que la Ley de Migración asigna a la Dirección General de Migración, se delega en los consulados missi de Guatemala acreditados en el exterior, la potestad de emitir las visas múltiples mencionadas en el artículo anterior, debiendo informar semanalmente de las visas emitidas a la Dirección General de Migración.

### **2.5.1.3. La visa de visitante o turista**

El extranjero interesado en obtener la visa de visitante o turista de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Migración, deberá presentar solicitud ante la Dirección General de Migración o ante Cónsul Missi guatemalteco, la cual deberá indicar:

- a. Nombre completo;
- b. Lugar de nacimiento;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Nacionalidad;
- e. Profesión u oficio;
- f. Salario e ingresos mensuales;
- g. Sexo;
- h. Estado Civil;
- i. Nombre de los padres;
- j. Número de pasaporte;
- k. Fecha de vencimiento de pasaporte;
- l. Lugar de expedición de pasaporte;
- m. Dirección prevista en Guatemala.
- n. Dirección y teléfonos de residencia y de trabajo

A la solicitud de visa, el interesado deberá adjuntar pasaporte original vigente.



La Dirección General de Migración o Cónsul missi guatemalteco, de acuerdo al Artículo 15 de la Ley de Migración, deben exigir al interesado que acredite que tiene los medios económicos suficientes para subsistir decorosamente durante su permanencia en Guatemala y que le permitan regresar al país de su procedencia o a cualquier otro. Para acreditar dicha capacidad económica, se le podrá requerir al interesado la presentación de uno o más de los siguientes medios de comprobación:

a. Tarjeta de crédito internacional, carta bancaria o cheques de viajero a su nombre;

b. Declaración jurada de un mayor de edad en la que conste su nombre, nacionalidad, número de documento de identificación nacional, dirección, teléfono y su capacidad y compromiso de sufragar los gastos de viaje y estancia del interesado en Guatemala. Se acompañará a esta declaración fotocopia legalizada del documento de identificación del que suscribe la declaración jurada.

c. Boleto de ida y vuelta de transporte aéreo, terrestre o marítimo.

#### **2.5.1.4. La visa de residente permanente**

Para obtener la visa de residente permanente de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 de la Ley de Migración, deberá presentarse solicitud por parte del extranjero interesado ante la Dirección General de Migración la cuál deberá incluir:

- a. Nombre completo;
- b. Lugar de nacimiento;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Nacionalidad;
- e. Profesión u oficio; sexo;
- f. Estado civil;
- g. Nombre de los padres;
- h. Número de pasaporte;

- i. Fecha de vencimiento de pasaporte;
- j. Lugar de expedición de pasaporte;
- k. Dirección prevista en Guatemala;
- l. Tipos de visa guatemalteca que se le han otorgado;
- m. Movimientos migratorios desde su ingreso al país;
- n. Fecha de expiración de la visa guatemalteca más reciente;
- o. Fecha del primer y último ingreso a territorio guatemalteco,
- p. Frontera de su primer y último ingreso al territorio nacional,

**- A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos**

a. Pasaporte y fotocopia autenticada.

b. Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por embajada o consulado de su país formalmente acreditados ante el Gobierno de Guatemala. Certificación de partida de nacimiento para personas originarias de países con los que Guatemala no sostenga relaciones diplomáticas.

c. Constancia de carencia de antecedentes penales del país o países en los que haya tenido domicilio en los últimos cinco años. En caso en dicho país o países no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de emisión de dicha constancia;

d. De conformidad con las condiciones que establece el Artículo 21 de la Ley de Migración:

d.1. Calidad de inversionista mediante la presentación de los documentos legales que lo comprueben;

d.2. Calidad de cónyuge o hijos menores o solteros de una persona que tenga calidad de inversionista;

d.3. Calidad de familiar de una persona de nacionalidad guatemalteca: cónyuge, hijos y padres cuando no les corresponda la nacionalidad guatemalteca;

d.4. Copia de la resolución que lo acredita como residente temporal;

d.5. Constancias de actuación destacada en los campos de la ciencia, tecnología, las artes y el deporte.

e. Cuando aplique, fianza o carta de ratificación del garante guatemalteco anterior o de un nuevo garante. En el caso de que la carta sea de un nuevo garante, deberá cumplirse lo estipulado en el Artículo 71, literal d) de este reglamento.

Un sello de visa de residente permanente deberá ser estampado en el pasaporte del interesado, con autorización a múltiples entradas y salidas del territorio nacional por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que se estampe el sello.

#### **2.5.1.5. La visa de residente temporal**

Para el otorgamiento de la visa de residente temporal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 de la ley de Migración, deberá presentarse solicitud por el interesado ante la Dirección General de Migración o ante cónsul missi guatemalteco, la cual deberá incluir la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Lugar de nacimiento;
- c. Última dirección y teléfono de residencia en su país de origen;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Nacionalidad;
- f. Profesión u oficio;
- g. Sexo;

- h. Estado civil;
- i. Nombre de los padres;
- j. Número de pasaporte;
- k. Fecha de vencimiento de pasaporte;
- l. Lugar de expedición de pasaporte;
- m. Dirección o dirección prevista en Guatemala;
- n. Movimientos migratorios anteriores en el país;
- o. Tipo de la última visa guatemalteca que le fue otorgada; cuando sea aplicable;
- p. Fecha de expiración de la visa guatemalteca anterior, cuando sea aplicable;
- q. Fecha del último ingreso a territorio guatemalteco, cuando sea aplicable;
- r. Frontera de su último ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable;
- s. Actividad a la que pretende dedicarse.

**- Asimismo se deberán acompañar los siguientes documentos adjuntos a la solicitud:**

- a. Pasaporte y fotocopia autenticada.
- b. Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por embajada o consulado de su país formalmente acreditados ante el Gobierno de Guatemala. Certificación de partida de nacimiento para personas originarias de países con los que Guatemala no sostenga relaciones diplomáticas.
- c. Una fotografía reciente;

d. Constancia de un garante guatemalteco, ya sea persona individual o jurídica; y acreditar solvencia económica del mismo mediante:

1. Declaración jurada de capacidad económica, indicando número de identificación tributaria y acompañando declaraciones fiscales y fotocopia legalizada de la cédula de vecindad; agregar constancia de ingresos, fianza o,
2. Personas jurídicas: Declaración jurada acompañando estados financieros; no necesarios si demuestra asociación en cámaras empresariales, gremial de exportadores o calificadas por el Ministerio de Economía, patente de comercio de la entidad garante y fotocopia legalizada del documento de identificación personal y del acta notarial de nombramiento o del testimonio de la escritura pública del mandato del representante legal. Cuando el extranjero solicite la residencia para trabajar en el país en relación de dependencia, deberá presentar original y fotocopia legalizada de la carta-oferta de trabajo; y en un plazo no mayor de treinta días hábiles deberá presentar copia del permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
3. Inversionistas, Los documentos legales que respalden la inversión y los establecidos para garante con personas jurídicas, la inversión no debe ser menor de US\$ 50,000;
4. Religiosos: Carta del representante de la orden o del máximo representante a nivel nacional. Certificación de la Iglesia a la que pertenece, debiendo ésta estar autorizada para funcionar en el país, demostrar capacidad económica para hacerse responsable del solicitante, copia certificada de sus estatutos y nombramiento del representante legal;
5. Personas respaldadas por instituciones internacionales deben presentar constancia de los ingresos que obtendrán en apoyo a su actividad en el

país, documentación que demuestre la actividad de la institución, estatutos de la misma.

e) Constancia de carencia de antecedentes penales extendida por la autoridad correspondiente en el o los países en los que ha tenido domicilio durante los últimos cinco años. En caso en dicho país o países no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de emisión de dicha constancia.

El cónsul guatemalteco que haya otorgado la residencia temporal, deberá entregar al interesado la documentación original pertinente en la forma indicada en el Artículo 31 del presente Reglamento, para presentaría ante la Dirección General de Migración. Un sello de residente temporal, con autorización a múltiples entradas y salidas del territorio nacional durante el periodo por el cual que se concedió la visa de residente temporal, deberá ser estampado en el pasaporte del Interesado. Los consulados missi deberán informar a la Dirección General de Migración cada treinta días de las visas de residencia temporal autorizadas.

#### **2.5.1.6. La visa de tránsito**

La persona interesada en obtener visa de tránsito por el término de setenta y dos horas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Migración, deberá presentar solicitud ante cónsul missi guatemalteco o ante los delegados de la Dirección General de Migración en los puestos de control migratorio debidamente autorizados la cuál deberá contener:

- a. Nombre completo;
- b. Lugar de nacimiento;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Nacionalidad;

- e. Profesión u oficio;
- f. Sexo;
- g. Estado Civil;
- h. Nombre de los padres;
- i. Frontera de ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable;
- j. Dirección o dirección prevista en Guatemala; número de pasaporte;
- k. Fecha de vencimiento de pasaporte;
- l. Lugar de expedición de pasaporte;
- m. Delegación migratoria de salida;
- n. Compañía para la que trabaja;
- o. Actividad comercial.

El cónsul guatemalteco que haya otorgado la visa de tránsito, deberá informara la Dirección General de Migración.

#### **2.5.1.7. La visa diplomática**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y los jefes de las misiones diplomáticas guatemaltecas, pueden otorgar visa diplomática a los agentes diplomáticos y demás extranjeros titulares de pasaportes diplomáticos expedidos por su respectivo gobierno u organismo internacional. La visa diplomática es válida por el tiempo que dure la misión conforme el principio internacional de reciprocidad. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá dar aviso a la Dirección General de Migración de las visas

diplomáticas que conceda. La visa diplomática será válida para múltiples entradas y salidas del territorio guatemalteco.

#### **2.5.1.8. La visa consular**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y los jefes de misiones consulares missi guatemaltecas, podrán otorgar visa consular a los agentes consulares y demás extranjeros titulares de pasaportes consulares expedidos por su respectivo gobierno. La Visa consular será válida por el tiempo que dure la misión conforme el principio internacional de reciprocidad. Estas visas serán válidas para múltiples entradas y salidas del territorio guatemalteco. El Ministerio de Relaciones Exteriores dará aviso a la Dirección General de Migración de las visas consulares que conceda.

#### **2.5.1.9. La visa oficial**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y los agentes diplomáticos y consulares guatemaltecos, otorgan visa oficial a los extranjeros titulares de pasaporte oficial que viajen al país en misión oficial, la que se limitará al término de la misión.

Podrá otorgarse esta visa también a expertos o técnicos dentro de programas oficiales de asistencia o cooperación técnica, becarios de organismos internacionales y miembros del personal administrativo, técnico o de servicio de una misión diplomática, consular o representación de organismo internacional. La validez de la visa estará condicionada a la vigencia del nombramiento, contrato o misión de trabajo. Esta visa será válida para múltiples entradas y salidas del territorio guatemalteco, durante la vigencia de la misma. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá dar aviso a la Dirección General de Migración de las visas oficiales que conceda.



#### **2.5.1.10. La visa de cortesía**

Los agentes diplomáticos o consulares guatemaltecos, o el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrán otorgar visa de cortesía a los extranjeros titulares de pasaporte oficial y ordinario que vengan al país en misión especial, o que por su alta jerarquía en el campo político, cultural científicos lo amerite.<sup>11</sup> También gozarán de esta visa el cónyuge y los hijos menores. La visa de cortesía tendrá validez por tres meses, prorrogables por el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta por un mes adicional y podrá utilizarse durante dicho periodo para múltiples entradas y salidas del territorio guatemalteco. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá dar aviso a la Dirección General de Migración de las visas de cortesía que conceda.

#### **2.5.1.11. La visa de negocios**

Para el otorgamiento de la visa de negocios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Migración, deberá presentarse solicitud por el interesado ante la Dirección General de Migración o ante cónsul missi guatemalteco, la cual deberá incluir la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Lugar de nacimiento;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Nacionalidad;
- e. Profesión u oficio;
- f. Actividad comercial a la que se dedica, cuando aplique,

---

<sup>11</sup> Larios Ochaita. **Ob. Cit.** Pág. 275.

- g. Sexo;
- h. Estado civil;
- i. Nombre de los padres;
- j. Número de pasaporte;
- k. Fecha de vencimiento de pasaporte;
- l. Lugar de expedición de pasaporte.
- m. Dirección o dirección prevista en Guatemala;
- n. Fecha del último ingreso a territorio guatemalteco,
- o. Frontera de su último ingreso al territorio nacional,

**- Asimismo se deberán acompañar los siguientes documentos adjuntos a la solicitud**

- a. Pasaporte;
- b. Una fotografía reciente;
- c. Fotocopia legalizada del pasaporte;

Constancia de la actividad a la que se dedica, inscripciones mercantiles de empresa individual o sociedad en la que labora, el cónsul guatemalteco que haya otorgado la visa de negocios, deberá remitir a la Dirección General de Migración, el expediente respectivo, una vez se haya concluido definitivamente el trámite.

### **2.5.1.12. La visa de estudiante**

Para el otorgamiento de la Visa de estudiante de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley de Migración, deberá presentarse solicitud por el interesado ante la Dirección General de Migración o ante cónsul missi guatemalteco acreditado en el extranjero, la cual deberá incluir la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Lugar de nacimiento;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Dirección de última residencia;
- e. Nacionalidad;
- f. Profesión u oficio;
- g. Sexo;
- h. Estado civil;
- i. Nombre de los padres;
- j. Número de pasaporte;
- k. Fecha de vencimiento de pasaporte;
- l. Lugar de expedición de pasaporte;
- m. Dirección o dirección prevista en Guatemala;
- n. Estudios a los que se dedicará;
- o. Centro de estudios al que asistirá;

- p. Dirección del centro de estudios;
- q. Tipo de la última visa guatemalteca que le fue otorgada;
- r. Fecha del último ingreso a territorio guatemalteco, cuando sea aplicable;
- s. Frontera de su último ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable;

**- Asimismo se deberán acompañar los siguientes documentos adjuntos a la solicitud:**

- a. Pasaporte;
- b. Una fotografía reciente;
- c. Fotocopia certificada por el cónsul de su país acreditado en Guatemala o del más cercano del pasaporte;
- d. Matricula actual de estudios o aceptación del centro educativo reconocido oficialmente en Guatemala, donde realizará estudios;
- e. Carta de autorización de los padres en el caso de los menores de edad;
- f. Constancia de, la solvencia económica para realizar los estudios; o constancia de beca o compromiso de financiamiento de la fuente financiera institucional que sufragará sus estudios en Guatemala;
- g. Constancia de carencia de antecedentes penales extendida por la autoridad correspondiente del país o países en los que ha tenido domicilio en los últimos cinco años. En caso de que en dicho país o países no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de emisión de dicha constancia, si es mayor de edad.

El Cónsul guatemalteco que haya otorgado la visa de estudiante, deberá entregarle el expediente respectivo para ser remitido a la Dirección General de Migración, y que se proceda a estampar en el pasaporte el sello correspondiente en el pasaporte, una vez se haya concluido definitivamente el trámite.

### **2.5.2. Características de las visas**

Las visas de visitante o turistas serán expedidas por la Dirección General de Migración y por los consulados de Guatemala acreditados en el exterior. La visa de visitante será extendida al extranjero que desee ingresar al país con fines científicos, culturales, deportivos o académicos. La visa de turista se extenderá al extranjero que desee ingresar al país con fines únicamente de recreo, para lo cual deberá contar con medios económicos suficientes.

Estas visas tendrán una validez de 90 días prorrogables por el mismo período y por una sola vez, siendo necesaria la presentación del boleto de regreso o continuación del viaje. Las visas para residentes serán múltiples. Para los residentes permanentes tendrán vigencia por un período de cinco (5) años y para los residentes temporales por el período que dure su residencia. Serán otorgadas por la Dirección General de Migración.

La visa de tránsito será expedida a favor de los extranjeros que tengan que ingresar al territorio nacional para dirigirse al país de su destino. Esta visa tendrá una validez de setenta y dos horas prorrogables solamente cuando se presenten las situaciones establecidas en el Artículo 14 de la presente ley. Las visas de tránsito se otorgarán en los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior y en cualquiera de los puestos de control migratorio aéreos, terrestres o marítimos, previa presentación de la visa del país de destino.

El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá las visas diplomáticas, consulares, oficiales y de cortesía, de conformidad con el reglamento respectivo, el cual

establecerá los requisitos y procedimientos para su extensión, debiendo informar mensualmente a la Dirección General de Migración de las visas que conceda.

La visa de negocios será extendida por los consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior y por la Dirección General de Migración a los extranjeros que, actuando en forma individual o en representación debidamente acreditada de entidades extranjeras de carácter lucrativo, viajen por motivos de negocios lícitos.

Esta visa tendrá una vigencia de ciento ochenta días, prorrogables por el mismo período por una sola vez. Los requisitos y procedimientos para la obtención de esta visa se establecerán en el reglamento de esta ley, la Dirección General de Migración y los consulados de Guatemala acreditados en el exterior, extenderán visa de estudiante a los extranjeros que ingresen al país con el propósito de estudiar en centros educativos reconocidos oficialmente.

## **2.6. Disposiciones especiales para el otorgamiento de visas**

La Dirección General de Migración y en su caso el cónsul missi de Guatemala, ante quién se haya presentado la solicitud, podrá otorgar las visas solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la ley de Migración, y en el presente Reglamento, una vez hayan sido cumplidos todos los requisitos necesarios para su otorgamiento y se haya presentado la documentación completa por parte de las personas interesadas. La Dirección General de Migración al recibir la solicitud de una visa de ingreso deberá calificarla de conformidad con la categoría que corresponda según las disposiciones legales, convenios o tratados internacionales aplicables. Todos los documentos otorgados en el extranjero, que deban ser presentados en los diferentes trámites ante la Dirección General de Migración, deberán estar debidamente legalizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Organismo Judicial.

## **2.7. Traslado de visas a nuevos pasaportes**

Una vez la visa solicitada haya sido autorizada por la Dirección General de Migración o por cónsul missi guatemalteco, previo pago de los derechos respectivos, se estampará el sello correspondiente en el pasaporte vigente del solicitante. En caso el pasaporte perdiera su vigencia estando aún vigente la visa otorgada, el interesado podrá solicitar ante la Dirección General de Migración el traslado del sello correspondiente a su nuevo pasaporte, previo pago de los derechos correspondientes.

## **2.8. Control migratorio**

El control migratorio comprende la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio de la república, mediante calificación de sus documentos y el estudio de los problemas que ese movimiento origine, además; para los extranjeros comprende la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a su permanencia y actividades en el país.

La Dirección General de Migración establecerá los sistemas físicos, operativos e Informáticos para controlar eficazmente el Ingreso y salida de nacionales y extranjeros, en aplicación de las leyes y regulaciones migratorias.

### **2.8.1. Ingreso al territorio**

Las personas extranjeras que deseen ingresar al país deberán ser sometidas al correspondiente control migratorio para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en la ley de Migración y el presente Reglamento. Ningún empleado, funcionario o autoridad de la Dirección General de Migración podrá solicitar el cumplimiento de requisitos o cobros no establecidos en la Ley de Migración y en el presente Reglamento. La inobservancia de estas disposiciones será sancionada de conformidad con la ley de migración.

El control migratorio de los guatemaltecos a su entrada al país se hará únicamente con el propósito de mantener actualizado el registro de entradas y salidas. Todas las personas que deseen entrar al país deberán llenar la boleta de embarque y desembarque y entregarla al funcionario de la Dirección General de Migración, junto con su documento internacional de identificación de viaje.

El funcionario hará entrega a cada extranjero que ingrese al país, del codo sellado de la boleta de embarque y desembarque, una vez concluido el control migratorio y determinado que puede legalmente autorizarse su ingreso al país, el codo de la boleta de embarque y desembarque deberá ser entregado a la Dirección General de Migración por el procedimiento que ésta establezca en los puestos de control migratorio, en el momento de abandonar el territorio nacional. El funcionario de migración sellará el pasaporte de toda persona que se someta a control migratorio.

La información de las boletas será grabada en la base de datos de la Dirección General de Migración y este constituirá el registro del control migratorio de las personas.

### **2.8.2. Salida del territorio**

Las personas que deseen salir del territorio nacional deberán ser sometidas al correspondiente control migratorio para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Migración y en el presente Reglamento. Ningún empleado, funcionario o autoridad podrá solicitar el cumplimiento de requisitos o pagos no establecidos legalmente. La inobservancia de estas disposiciones será sancionada de conformidad con la ley.

### **2.8.3. Pase especial de salida para extranjeros**

La Dirección General de Migración, a través de la subdirección de control migratorio podrá otorgar los pases especiales de salida que identifiquen al portador para autorizar su tránsito por los puestos de control migratorio establecidos en el territorio nacional y



abordar el medio de transporte apropiado para trasladarse a su país de origen. El pase especial de viaje llevará la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Sexo;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. País de nacimiento;
- e. Estado civil;
- f. Nacionalidad;
- g. Ocupación;
- h. Nombre del padre;
- i. Nombre de la madre;
- j. Lugar donde nació;
- k. Dirección de residencia; número de teléfono
- l. Número de documento de identidad;
- m. Lugar de Extensión del documento



## CAPÍTULO III

### 3. Protección a trabajadores extranjeros

La Organización Internacional de Trabajo se ha encargado, desde su creación, de obtener la cooperación de los diversos Estados en la aprobación de diferentes convenios internacionales en materia de protección a trabajadores migrantes.<sup>12</sup> En el presente capítulo se señalan los instrumentos jurídicos internacionales que Guatemala ha ratificado relacionados con la contratación de personal extranjero en el país, por empleadores del sector privado, y la autorización de permiso de trabajo de extranjeros. Siendo conveniente desarrollar primero el concepto de trabajador extranjero.

#### 3.1. Trabajador extranjero: concepto

En términos generales trabajador extranjero es toda persona individual, hombre o mujer, que carece de nacionalidad, es decir que no es nacional ni nacionalizado en el país donde trabaja y reside, que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo. En el mismo sentido Cabanellas, Guillermo lo define como: “Trabajador extranjero es el que trabaja en país que no es el suyo ni por sangre, ni por nacimiento, ni por nacionalización.”. “...cuando se habla de trabajador extranjero debe darse por sobreentendido que se trata de quienes han ingresado al país legalmente.”<sup>13</sup>

En Guatemala y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política; Ley de Migración, Decreto número 95-98; Ley de Nacionalidad, Decreto número 1613; Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001; y, Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado, Acuerdo Gubernativo 528-2003, se consideran trabajadores extranjeros a todos los

---

<sup>12</sup> Convenio 97. **Sobre trabajadores migrantes de la organización internacional de trabajo.** Pág. 5.

<sup>13</sup> Cabanellas, Guillermo. **El derecho del trabajo y sus contratos.** Pág. 452.

extranjeros que deseen trabajar en relación de dependencia con empleadores del sector privado y que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Las personas nacidas en territorio no guatemalteco, de padres que no son guatemaltecos.
- b. Las personas nacidas fuera de Guatemala, de padres guatemaltecos que hayan adoptado nacionalidad extranjera.
- c. Los guatemaltecos de origen que hayan adoptado nacionalidad extranjera, habiendo perdido la nacionalidad guatemalteca.
- d. La mujer guatemalteca casada con extranjero, que renuncia a su nacionalidad y adopta la nacionalidad de su cónyuge.
- e. Los hijos de funcionarios diplomáticos aunque hayan nacido en territorio guatemalteco.
- f. Los nacidos fuera del territorio nacional, casado o unido legalmente de hecho con nacionales o que tengan bajo su patria potestad hijos guatemaltecos.
- g. Las personas que tienen calidad de refugiados amparados por la convención sobre el estatuto de refugiados (ACNUR).
- h. Los profesionales incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- i. Los profesionales graduados en las distintas universidades del extranjero, cuyos títulos sean reconocidos en Guatemala o que formen parte de programas de postgrado, entrenamiento u otras actividades organizadas para desarrollarse en el territorio de la república.

### **3.2. Protección jurídica internacional a trabajadores migrantes**

El Estado de Guatemala ha ratificado convenios internacionales con relación a la protección de trabajadores migrantes, siendo los más importantes los siguientes:

a. Convenio número 97, “Convenio sobre Trabajadores Migrantes” de la Organización Internacional de Trabajo, ratificado el 28 de enero de 1952 y publicado el 11 de febrero de 1952.

b. Convenio número 111, “Convenio sobre la Discriminación. (Empleo y Ocupación)”, de la Organización Internacional de Trabajo, ratificada por Guatemala el 20 de septiembre de 1960 y publicado el 26 de octubre de 1960.

c. Convenio número 122, “Convenio sobre la Política del Empleo 1964”, de la Organización Internacional de Trabajo, ratificado por Guatemala el 19 de agosto de 1988 y publicado el 19 de octubre del mismo año.

d. “Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares” de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por Guatemala el 14 de marzo de 2003, vigente a partir del 1 de julio de 2003.

El contenido de dichos convenios versa sobre la protección internacional de trabajadores extranjeros, dentro de los instrumentos jurídicos internacional que protegen a los trabajadores extranjeros, se les reconocen sus derechos como trabajadores sin hacer distinción entre nacionales y extranjeros. Lo cual se ajusta al principio de prohibición de hacer discriminaciones que según Gonzalo Flores “Al empleador le está vedado realizar discriminaciones arbitrarias fundadas en razones de

sexo, estado civil, raza, religión, ideas políticas y otras causales.”.<sup>14</sup> También se centralizan en la contratación y en las condiciones de trabajo de los trabajadores extranjeros, estableciendo el principio de igualdad de trato entre nacionales y extranjeros, al adoptar las condiciones establecidas en los convenios internacionales ratificados por el Estado, éste se obliga a aplicar las disposiciones contenidas en los mismos a los trabajadores extranjeros, empleados en su territorio, las cuales se traducen en beneficios para los mismos.

### 3.3. Principios de la contratación de personal extranjero

Existen tres sistemas dentro de la legislación comparada con relación al trato de los trabajadores extranjeros: “a) **el de reciprocidad diplomática**, que subordina el reconocimiento de derechos y beneficios a lo que se establezca en los tratados en vigor con el Estado al que pertenezcan esos trabajadores; b) **el de reciprocidad legislativa**, que se atiene a la regulación similar en el derecho positivo del país de procedencia de los obreros; c) **el de igualdad**, que otorga, sin condicionada reciprocidad, los mismos derechos laborales al extranjero que al súbdito nacional.”.

“La mayoría de los países aceptan, en forma expresa o tácita, el principio de la igualdad.”.<sup>15</sup> Tal es el caso de Guatemala, que recoge dicho principio en el Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República, en su Artículo 14, estableciendo que a sus disposiciones deben sujetarse todas las empresas de cualquier naturaleza, así como todos los habitantes de la República, **sin distinción** de sexo, ni **de nacionalidad**. Por lo anterior se tratará únicamente sobre el principio de igualdad.

---

<sup>14</sup> Gonzalo Flores, José. **Campesino, migrante y colonizador**. Pág. 87.

<sup>15</sup> Valenzuela Herrera, Augusto. **El derecho del trabajo en la globalización de la economía**. Pág. 85.

### 3.3.1. Principio de igualdad de trato

La Organización Internacional de Trabajo y el Estado de Guatemala, a través de la ratificación de convenios de dicha Organización, han considerado a la legislación laboral, en cuanto a los beneficios que ésta otorga a los trabajadores, de orden público, por lo que se aplican tanto a nacionales como a extranjeros. Lo anterior es sostenido por Cabanellas de Torres, Guillermo, al indicar que: “los beneficios de la legislación del trabajo se extienden, sin requerirse la reciprocidad, tanto a los trabajadores nacionales como a los extranjeros; por ser esta legislación de orden público y de garantía de las relaciones jurídicas derivadas del hecho social del trabajo.”<sup>16</sup>

El principio de igualdad de trato a los extranjeros en materia de trabajo, constituye una tendencia mantenida en los convenios de la Organización Internacional de Trabajo y en la Convención de las Naciones Unidas. Dichos instrumentos internacionales se centralizan en la contratación y en las condiciones de trabajo de los trabajadores extranjeros, estableciendo de esa forma el principio de igualdad. En cuanto a la igualdad como principio social, según el tratadista Alcalá-Zamora “consiste en una posición social equilibrada en todos los miembros de la sociedad, el resultado del ejercicio no arbitrario del poder social por parte de individuos y grupos”.<sup>17</sup>

Dentro del concepto de igualdad se habla de la existencia de un equilibrio entre todos los miembros de la sociedad. En una sociedad se encuentran conviviendo tanto nacionales como extranjeros, es en esa situación en la que se aplica el principio de igualdad de trato entre trabajadores nacionales y respecto de quienes no lo son, concediéndole los mismos derechos laborales al extranjero y al nacional. Sin embargo, cabe mencionar una limitación a dicho principio, al preferirse a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros que se encuentren en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados la ley, pero tal limitación constituye una obligación del

---

<sup>16</sup> Cabanellas, Guillermo. **Contrato de trabajo**. Pág. 556.

<sup>17</sup> Alcalá-Zamora, Luis. **Tratado de política laboral y social**. Pág. 488.

Estado para con los trabajadores nacionales, según lo establecido por el Artículo 102 inciso n) de la Constitución Política de Guatemala y el Artículo 61 inciso b) del Código de Trabajo.

“La libertad de elección del patrono le permite acudir a la mano de obra extranjera”<sup>18</sup>, sin embargo, esa libertad ha sido restringida como se menciona en el párrafo anterior, por el principio de preferencia de trabajadores guatemaltecos. Situación razonable puesto que el Estado debe velar por el bienestar de los guatemaltecos.

Al encontrarse un extranjero en las mismas condiciones que un trabajador guatemalteco, el empleador está obligado a contratar preferentemente al guatemalteco, por lo que, no existe igualdad de trato en esta situación, entonces, se debe entender que la igualdad de trato se observa y se aplica en el país, cuando el extranjero se encuentre en relación de dependencia con su empleador, es decir, una vez empleado. A partir de lo cual se observa lo establecido por el Artículo 14 del Código de Trabajo que regula la igualdad de trato, en el sentido de que las disposiciones del Código de Trabajo se aplican sin distinción de nacionalidad a todos los habitantes de la república y cuando el trabajador extranjero no se encuentre en igualdad de condiciones con el trabajador guatemalteco. El Principio de igualdad de trato pretende que el trabajador de cualquier nacionalidad, sea considerado como persona humana antes que ciudadano o miembro de una nación.

En Guatemala se cumple con el principio de igualdad de trato, entre trabajadores nacionales y extranjeros, a partir del momento en que el extranjero se encuentre en idénticas condiciones que un trabajador nacional. Se ve limitado este principio, en el sentido que los extranjeros no gozan de igual trato, del que se le da a un trabajador nacional, al momento que un empleador del sector privado contrate sus servicios, pues el patrono debe cumplir con la obligación de preferir a trabajadores nacionales sobre extranjeros, es decir, que lo que no se da en Guatemala es el respeto al principio de

---

<sup>18</sup> **Ibíd.**



igualdad de contratación, entre trabajadores nacionales y extranjeros, constituyendo este un problema que enfrenta el extranjero para trabajar en el país.

### **3.4. Situación laboral especial por razones subjetivas**

#### **3.4.1. El trabajador extranjero como una categoría de trabajadores con condiciones laborales especiales por razones subjetivas**

En un contrato de trabajo existen dos polos conocidos como sujetos del contrato de trabajo. Alonso García, Manuel, los define como: “Sujetos del contrato de trabajo, son quienes contraen los respectivos derechos y obligaciones, derivadas del contrato mismo, vinculándose entre sí, por virtud del lazo que éste establece entre ellos, obligándose en consecuencia, recíprocamente, dado el carácter sinalagmático del contrato laboral, a las prestaciones que le corresponde.”.<sup>19</sup>

Puedo decir entonces que dichos sujetos son el trabajador y el empleador. Siendo el trabajador una de las partes esenciales dentro del contrato de trabajo, existen diversas categorías de trabajadores cuyo régimen jurídico laboral es especial a los demás, debido a sus condiciones o circunstancias personales, esas condiciones personales son las razones subjetivas que colocan al extranjero en una situación laboral especial.

Dentro de la categoría de dichos trabajadores y con relación al tema que interesa a la presente tesis, se puede mencionar a los trabajadores extranjeros. Según el autor De Buen Néstor, las razones subjetivas que hacen que los extranjeros gocen de un régimen jurídico laboral peculiar son: factores tales, como la nacionalidad, por la que adquieren así relevancia jurídica en el ordenamiento laboral. La condición jurídica laboral de los trabajadores extranjeros es especial, porque para que puedan trabajar en Guatemala necesitan como requisito previo encontrarse legalmente establecido en el

---

<sup>19</sup> Alonso García, Manuel. **Curso de derecho de trabajo**. Pág. 523.

país, a través de una residencia temporal o permanente, además de contar con un permiso de trabajo.<sup>20</sup>

### **3.4.2. Contratación de extranjeros por empleadores del sector privado en Guatemala**

En Guatemala toda persona individual extranjera, de cualquier nacionalidad, que ingrese legalmente al territorio nacional y que desee trabajar al servicio de un empleador en el sector privado, en relación de dependencia, debe obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para trabajar a la orden de cualquier empleador.<sup>21</sup> Los patronos deben solicitar autorización para la contratación de trabajadores extranjeros, cuando estos vayan a ocupar puestos de alta jerarquía o gerencia en la entidad, se trate de técnicos extranjeros o de cualquier otro extranjero que cuente con oferta de trabajo por parte del empleador.

Para que el empleador pueda contratar a un extranjero, es condición indispensable que éste ingrese y permanezca en el país en forma legal o regular, es decir, debe contar con la residencia temporal o permanente. Si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Inspección General de Trabajo, comprueba que el trabajador extranjero presta sus servicios al patrono en calidad de inmigrante irregular, sanciona pecuniariamente a la persona individual o jurídica que contrate los servicios del mismo. Además, el empleador comete el delito de contratación de ilegales, el cual será sancionado con prisión de dos a cinco años, por lo que la inspección procede dando aviso a la Dirección General de Migración para iniciar el trámite de expulsión del extranjero y la mencionada Dirección, a su vez, debiera denunciar en el Ministerio Público la comisión del delito de contratación de ilegales.

---

<sup>20</sup> De Buen Néstor L. **Derecho procesal del trabajo**. Pág. 254.

<sup>21</sup> Cosavalente, Graciela. **La verdad del trabajo del migrante guatemalteco en México**. Pág. 78.

Por otro lado, si el extranjero cuenta con una situación migratoria regular o legal, pero ni el empleador ni el trabajador extranjero han obtenido, previamente a iniciar la relación de trabajo, el permiso de trabajo de extranjeros emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Inspección General de Trabajo, procede a dar aviso a la Dirección General del Empleo para que se le imponga la multa correspondiente al empleador. El empleador del sector privado que tiende a contratar personal extranjero requiere como menciona Cabanellas, Guillermo: “En algunas circunstancias, para garantía de calidad, se requiere precisamente que sea extranjero el trabajador... En ocasiones también, ciertas empresas extranjeras imponen, por secretos de fabricación o técnicos, que sean trabajadores de su misma nacionalidad los que en el extranjero cuiden del mantenimiento y reparación de aparatos, maquinarias o equipos especialmente complejos”.<sup>22</sup>

En el Acuerdo Gubernativo No. 528-200315, del Ministerio de Trabajo, se establece que toda persona extranjera que ingrese legalmente al país para trabajar, prestando sus servicios en relación de dependencia a un empleador del sector privado, necesita permiso de trabajo. El acuerdo antes mencionado contiene una serie de disposiciones que deben observarse en materia de contratación de extranjeros, las cuales indican en términos generales lo siguiente: Los empleadores del sector privado, para contratar los servicios de un trabajador extranjero, sea o no técnico, están obligados a:

- a. Solicitar permiso de trabajo de extranjeros a la dirección general del empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- b. Capacitar personal guatemalteco.
- c. Preparar técnicos guatemaltecos en el ramo de la actividad que desempeña el patrono, por haber obtenido, del Organismo Ejecutivo mediante acuerdo razonado emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la disminución de los porcentajes establecidos en el Artículo 13 del Código de Trabajo, para contratar técnicos extranjeros.

---

<sup>22</sup> Cabanellas, **Ob. Cit.** Pág. 577.

- d. En el caso de suscripción de Convenios de Cooperación, elaborar Programas de capacitación que permitan la transferencia de competencias laborales a trabajadores guatemaltecos para sustituir a trabajadores extranjeros.
- e. Requerir al extranjero, que tenga bajo su patria potestad hijos guatemaltecos o estén casados o unidos legalmente de hecho con guatemalteco (a), el permiso de trabajo para trabajar a la orden de cualquier empleador.
- f. Suscribir el contrato individual de trabajo dentro los términos legales.
- g. Dar el aviso al Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la terminación de la relación laboral cuando cese entre empleador y trabajador.

Evidentemente, la contratación de trabajadores extranjeros en Guatemala en relación de dependencia, es compleja, puesto que éstos necesitan para trabajar obtener el permiso de trabajo respectivo.

### **3.4.3. Condición jurídica de los trabajadores extranjeros y de su contratación por empleadores del sector privado en Guatemala**

La condición jurídica de los trabajadores extranjeros y de su contratación por empleadores del sector privado, se regula de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes, convenios internacionales y demás disposiciones que se consideren pertinentes.

#### **3.4.3.1. Convenios internacionales**

Guatemala ha ratificado varios convenios internacionales para proteger a los trabajadores extranjeros que prestan sus servicios a empleadores en Guatemala, los

cuales son parte del ordenamiento jurídico guatemalteco y, por lo tanto, todo habitante de la República debe observarlos y cumplirlos.

Entre los convenios internacionales, más importantes, de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificados por Guatemala, se encuentran: Convenio sobre trabajadores migrantes, convenio sobre la discriminación. (empleo y ocupación), convenio sobre la política del empleo 1964. Además, Guatemala ratificó la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la Organización de las Naciones Unidas.

#### **3.4.3.2. Constitución Política de la República**

Constitucionalmente en Guatemala, los extranjeros gozan y ejercitan libremente sus derechos públicos y privados; la ley guatemalteca no reconoce diferencias entre guatemaltecos y extranjeros: “**Protección a la persona.** El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”; y, “**Libertad e igualdad.** En Guatemala todos los seres humanos son libres e **iguales** en dignidad y derechos...”. 19 Artículo 1 y 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En materia laboral estricta, el Artículo 102 inciso n), de la Constitución y que fundamenta la legislación en materia laboral establece lo siguiente: “Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, estar sujeto a condiciones inferiores de trabajo, ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones”.

#### **3.4.3.3. Ley de Migración y su reglamento**

El Artículo 43 de la Ley de Migración establece que los extranjeros que tengan la condición de residentes permanentes o temporales en Guatemala y que deseen trabajar

en relación de dependencia en el país, deberán hacerlo en actividades lícitas y están obligados a obtener la autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Los Artículos 12, 16, 22 y 42 de la Ley de Migración establecen qué extranjeros pueden obtener residencia temporal o permanente, al ingresar al territorio nacional, además el Artículo 71 inciso d), numeral 2) del Reglamento de la Ley de Migración indica que el extranjero que solicite residencia para trabajar en relación de dependencia debe contar con una carta oferta de trabajo extendida por el empleador contratante.

Efectivamente, la solicitud del permiso de residencia temporal o permanente va ligada a la solicitud del permiso de trabajo de extranjeros. Dichos permisos son concedidos por autoridades diferentes, siendo el primer permiso requisito del segundo. Se prohíbe dentro de las normas de la Ley de Migración, a personas individuales o jurídicas, la contratación de servicios de extranjeros que permanezcan en el país sin cumplir los requisitos para su permanencia en el mismo.

#### **3.4.3.4. Código de Trabajo**

Las disposiciones legales relativas a la contratación de personal extranjero están contenidas en el Artículo trece del Código de Trabajo, el cual establece: “Se prohíbe a los patronos emplear menos de un noventa por ciento de trabajadores guatemaltecos y pagar a éstos menos del ochenta y cinco por ciento del total de los salarios que en sus respectivas empresas se devenguen, salvo lo que sobre el particular establezcan leyes especiales. Ambas proporciones pueden modificarse:

- a. Cuando así lo exijan evidentes razones de protección y fomento a la economía nacional, o de carencia de técnicos guatemaltecos en determinada actividad, o de defensa de los trabajadores nacionales que demuestren su capacidad. En todas estas circunstancias, el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdo razonado emitido por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, puede disminuir ambas proporciones hasta en un diez por ciento cada una y durante un lapso de cinco años para cada empresa, o aumentarlas hasta eliminar la

participación de los trabajadores extranjeros. En caso de que dicho ministerio autorice la disminución de los expresados porcentajes, debe exigir a las empresas favorecidas que preparen técnicos guatemaltecos en el ramo de las actividades de éstas dentro del plazo que al efecto se les conceda; y

- b. Cuando ocurran casos de inmigración autorizada y controlada por el Organismo Ejecutivo o contratada por el mismo y que ingresó o haya ingresado al país para trabajar en el establecimiento o desarrollo de colonias agrícolas o ganaderas, en instituciones de asistencia social o de carácter cultural; o cuando se trate de centroamericanos de origen. En todas estas circunstancias, el alcance de la respectiva modificación debe ser determinado discrecionalmente por el Organismo Ejecutivo, pero el acuerdo que se dicte por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe expresar claramente las razones, límites y duración de la modificación que se haga. Para el cómputo de lo dicho en el párrafo primero de este Artículo, se debe hacer caso omiso de fracciones y, cuando el número total de trabajadores no exceda de cinco, debe exigirse la calidad de guatemalteco a cuatro de ellos. No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los gerentes, directores, administradores, superintendente y jefes generales de las empresas. Toda simulación de sociedad y, en general, cualquier acto o contrato que tienda a violar estas disposiciones, es nulo ipso jure y además da lugar a la aplicación de las sanciones de orden penal que procedan”.

La primera parte del artículo expresa la prohibición a los patronos de contratar fuera de los porcentajes establecidos, con lo que se procura impedir que los trabajadores extranjeros disminuyan las condiciones de vida o las posibilidades de ocupación de los trabajadores guatemaltecos. Para Guillermo Cabanellas imponer un tanto por ciento de obreros nacionales, limitando el número de extranjeros “Son medidas adoptadas en odio al extranjero y parecen recordar las viejas restricciones solo justificables allá en la negra noche”.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Cabanellas, Guillermo. **Tratado de derecho laboral**. Pág. 884.

Los porcentajes que la ley obliga a cumplir al empleador, en cuanto a número de trabajadores extranjeros que puede emplear y el salario que los trabajadores nacionales devenguen, son poco realistas en relación a la actualidad debido a la necesidad que tiene Guatemala en cuanto a desarrollo económico, siendo indispensable atraer la inversión extranjera al país, lo que implica autorizar el trabajo de extranjeros. Es de considerar implementar cambios en los porcentajes de ley o crear mecanismos que faciliten la disminución de dichos porcentajes.

A su vez el Artículo regula que se permite que los directores, gerentes, administradores, superintendentes y jefes generales, puedan ser extranjeros, sin que su número influya en los porcentajes mencionados. El Reglamento de autorización establece que al solicitar la autorización de trabajo se presente certificación contable en la que conste el número total de trabajadores nacionales y extranjeros que laboren en la empresa o entidad que se trate y los salarios que en total devenguen unos y otros, con el fin que no se lesione a los guatemaltecos con capacidad para el desempeño de determinada función.

Dentro del contenido del Artículo 13, antes referido, no se menciona expresamente que el extranjero para trabajar en Guatemala, en relación de dependencia con empleadores del sector privado, necesita que el Ministerio de Trabajo le autorice el permiso de trabajo respectivo. Es indispensable modificar dicho Artículo, en el sentido de agregar, expresamente, que todo extranjero que ingrese legalmente a Guatemala, necesita autorización para trabajar en relación de dependencia a favor de empleadores del sector privado, dentro del territorio nacional.

#### **3.4.3.5. Ley de colegiación profesional obligatoria**

Los profesionales universitarios graduados en el extranjero, que no sean guatemaltecos, para trabajar en Guatemala en relación de dependencia con un empleador del sector privado, necesitan autorización extendida por el Ministerio de



Trabajo. El Artículo uno de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, establece que “...se requerirá para los ciudadanos extranjeros, la autorización legal para laborar en Guatemala, expedida por la autoridad correspondiente.”

En el mencionado Artículo se indica qué profesionales extranjeros son los que necesitan la autorización para laborar en el país, el que en su parte conducente establece: “Artículo 1. Obligatoriedad y ámbito... Los títulos otorgados por las universidades del país o la aceptación de la incorporación de profesionales graduados en el extranjero, habilitan académicamente para el ejercicio de una profesión, pero no los faculta para el ejercicio legal de la misma, lo que deberá ser autorizado por el colegio profesional correspondiente, mediante el cumplimiento de la colegiación y sus obligaciones gremiales estipuladas en esta ley, deben colegiarse:

- a. Todos los profesionales egresados de las distintas universidades debidamente autorizadas para funcionar en el país, y que hubieren obtenido el título o títulos, por lo menos en el grado de licenciatura;
- b. Los profesionales incorporados por la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- c. Los profesionales graduados en las distintas universidades del extranjero, cuyos títulos sean reconocidos en Guatemala en virtud de tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por el Estado y que deseen ejercer su profesión en el país; y,
- d. Los profesionales universitarios graduados en el extranjero que formen parte de programas de postgrado, entrenamiento u otras actividades organizadas para desarrollarse en el territorio de la república por las distintas universidades del país, instituciones no estatales o internacionales o instituciones del Estado, autónomas o semiautónomas y las municipalidades, que por tal motivo deban ejercer la profesión en Guatemala, durante un lapso de tiempo máximo de dos años, no prorrogables, podrán hacerlo por el tiempo que dure la actividad

respectiva, para lo cual se inscribirán en el registro de colegiados temporales que deberán llevar cada colegio profesional.

En los casos a que se refiere el inciso c) anterior, previo a la colegiación, los profesionales deberán cumplir con el procedimiento de reconocimiento de títulos, establecido por la Universidad de San Carlos de Guatemala. En los casos a que se refiere el inciso d), los profesionales podrán ejercer la profesión temporalmente, con la sola autorización del colegio profesional que corresponda con su naturaleza profesional, debiendo dichos profesionales o en su defecto, la parte contratante, pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que sean estipuladas en los estatutos del respectivo colegio profesional y las que establece esta ley.

La responsabilidad civil solidaria que pudiera provocarse en el incumplimiento de este precepto, recaerá en forma mancomunada entre el profesional y el ente contratante. El incumplimiento en el requisito de la colegiación antes del inicio de cualquier actividad que implique el ejercicio de su profesión, hará responsable penalmente al profesional, al ejercer una profesión sin estar legalmente autorizado. En los casos de la colegiación indicada en los incisos b), c) y d) anteriores, se requerirá para los ciudadanos extranjeros, la autorización legal para laborar en Guatemala, expedida por la autoridad correspondiente. En los casos indicados en los incisos b), c) y d) anteriores, los títulos expedidos en el extranjero, deberán cumplir los procedimientos de autenticación correspondientes, por la vía diplomática.

Con lo relacionado al derecho de prestaciones gremiales para aquellos profesionales contemplados en los incisos b, c y d de este Artículo, será regulado en los estatutos de cada colegio.”

### **3.4.3.6. Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado**

Al inicio de la presente investigación el Reglamento de autorización vigente fue el Acuerdo Gubernativo número 316-95 del Congreso de la República, de fecha 18 de julio de 1995, el cual fue derogado para garantizar una mayor eficiencia y eficacia del Ministerio de Trabajo, en el ejercicio de la competencia de autorizar a los extranjeros trabajar en relación de dependencia en Guatemala, siendo necesario emitir un nuevo Reglamento de Autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado.

El Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a Empleadores del Sector Privado, vigente desde el 7 de octubre de 2003 a la fecha, se encuentra contenido en el acuerdo gubernativo número 528-2003 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 17 de septiembre de 2003, el cual derogó, por declaración expresa, al acuerdo gubernativo número 316-95 de dicho Ministerio.

En su Artículo primero, copiado literalmente, establece que: “Los extranjeros que ingresen legalmente al país necesitan de autorización previa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para trabajar en relación de dependencia, prestando sus servicios a un empleador del sector privado.” En términos generales el Reglamento de autorización vigente, regula todo lo relativo a la solicitud del permiso de trabajo de extranjeros, requisitos que deben cumplirse, procedimiento general y especial que se le da a las solicitudes, la autoridad ante la cual se presentan las mismas, la que le da trámite y resuelve otorgando el permiso respectivo, quienes son los sujetos que deben y necesitan solicitar el permiso, duración y prórroga del mismo.

El Reglamento de autorización, Acuerdo Gubernativo 528-2003, cuenta con 17 Artículos contenidos en cinco capítulos los cuales son: capítulo I disposiciones generales, capítulo II procedimiento general de autorización, capítulo III solicitudes de permisos de

trabajadores sujetos a procedimiento especial, capítulo IV convenios de cooperación y capítulo v disposiciones finales y transitorias.

Es importante mencionar las diferencias relevantes entre el Acuerdo Gubernativo 316-95 y el Acuerdo Gubernativo 528-2003 vigente, ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual se desarrollará en el capítulo de Presentación de Resultados y Discusión, haciendo mención de las más importantes a continuación:

- a. Toda solicitud de Autorización deberá presentarse a la Dirección General del Empleo, quien realizará todo el trámite correspondiente, antes llamado Departamento del Servicio Nacional del Empleo.
- b. Se eliminó dentro de los requisitos el presentar a la solicitud la constancia de carencia de antecedentes penales.
- c. En el Reglamento de Autorización vigente, se concede el plazo de 5 días para que el solicitante del permiso, si fuere el caso, subsane el incumplimiento de los requisitos necesarios.
- d. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, podrá suscribir Convenidos de Cooperación con entidades asociadas a la producción, que soliciten autorización de trabajo de extranjeros, para permitir la transferencia de competencias laborales a trabajadores guatemaltecos con el fin de sustituir a trabajadores extranjeros.

### **3.5. Problemática que enfrentan los extranjeros, para trabajar en Guatemala, al solicitar permiso de trabajo**

De la Cueva establece que el origen de la problemática que atraviesan los extranjeros para prestar sus servicios ante patronos del sector privado se debe a que la normativa legal, sobre el trabajo de los extranjeros, persigue proteger el trabajo de los

nacionales.<sup>24</sup> Cuando un extranjero ingresa al territorio nacional con la finalidad de prestar sus servicios a cualquier patrono del sector privado se enfrenta con una serie de requisitos, para permanecer dentro del país en forma legal, iniciando con solicitar su residencia temporal y visa, siguiendo con la autorización del permiso de trabajo que extiende el ministerio de trabajo y previsión social. El trabajador extranjero se encuentra con una serie de limitaciones para prestar sus servicios ya que desconoce la normativa legal guatemalteca para solicitar el permiso de trabajo correspondiente.

En muchas ocasiones el permiso de trabajo solicitado por el extranjero o por su empleador, es negado en virtud de los porcentajes que establece el Código de Trabajo; toda vez que se sanciona a los empleadores que actúen en contra de lo establecido en dicha norma legal. Sin embargo, debido al desarrollo económico y a la avanzada tecnología que utilizan los empleadores en sus empresas, es muy necesario emplear a trabajadores extranjeros que por sus conocimientos técnicos o profesionales son idóneos para desempeñar los trabajos especializados de dichas empresas y a la vez capacitar e instruir personal guatemalteco en determinada especialización. Los problemas más relevantes que enfrentan los extranjeros al solicitar permiso para trabajar en Guatemala a la orden de cualquier empleador del sector privado, y que perjudican tanto al empleador como al extranjero en su contratación, cualquiera que sea el cargo o puesto por el cual se solicite, son los siguientes:

1. Situación migratoria.
2. Preferencia a trabajadores guatemaltecos.
3. Restricciones del trabajo de los extranjeros.
4. Dificultades que se presentan a los extranjeros o a los empleadores en la contratación de trabajadores extranjeros al tramitar la autorización de permiso de trabajo. Indudablemente, algunos extranjeros no se han enfrentado con problemas para trabajar en

---

<sup>24</sup> De la Cueva, Mario. **Lineamientos del derecho del trabajo.** Pág. 899.

Guatemala, siendo estos generalmente los gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales de las empresas, que por sus cargos de alta jerarquía dentro de la entidad, no les son aplicables las limitaciones que el Código de Trabajo establece en el Artículo 13, al indicar que el patrono no puede contratar extranjeros y pagar salarios fuera de los porcentajes determinados por la ley.

Dentro de las razones por las que las limitaciones, mencionadas en dicho Artículo, no son aplicables a los trabajadores extranjeros que ocupan cargos de alta jerarquía dentro de una entidad, se pueden mencionar las siguientes:

- a. Porque el empleador se hace responsable de la conducta del extranjero en el país;
- b. Los cargos que desempeñan son cargos de confianza que, generalmente, no están sujetos a las limitaciones de las jornadas de trabajo; y,
- c. Porque el número de puestos de alta jerarquía son mínimos en relación a los demás puestos de trabajo dentro de una empresa o entidad.

Como se puede notar a simple vista, dichos trabajadores extranjeros no enfrentan ningún problema pero están supeditados al otorgamiento del permiso de trabajo de extranjeros, a su constante prórroga y al empleador. Por conversación sostenida con la señora Maribel Valenzuela del departamento de migración laboral, se puede percibir que debido a los problemas que enfrentan los trabajadores extranjeros y sus empleadores del sector privado, en algunos casos, provocan la existencia de trabajadores extranjeros ilegales que prestan sus servicios sin contar con la autorización para trabajar en el país, aunque hayan obtenido su residencia. **La Inspección General de Trabajo es la dependencia encargada de controlar si los patronos y trabajadores cumplen y respetan las leyes y reglamentos que norman las condiciones de trabajo.**

Según el departamento de migración laboral, muy escasas veces se han presentado denuncias de contratación de trabajadores extranjeros cuya situación migratoria es ilegal y en dichas situaciones se impone una sanción al empleador, corriendo el riesgo el trabajador de ser expulsado del país por el aviso que la inspección general de trabajo da a la dirección general de migración. Ese problema fue definido por Guillermo Cabanellas en las siguientes palabras: “Ninguna persona de existencia visible o ideal, pública o privada, podrá proporcionar trabajo u ocupación remunerada, con o sin relación de dependencia, a los extranjeros que residan ilegalmente o que, residiendo legalmente, no estuvieran habilitados para hacerlo, ni contratarlos, convenir u obtener sus servicios.”<sup>25</sup>

### 3.5.1. Situación migratoria

El requisito necesario para que un extranjero ingrese, permanezca y trabaje en Guatemala a la orden de un empleador del sector privado, es poseer una situación migratoria legal, es decir, residencia temporal o permanente, la cual es otorgada por la dirección general de migración si el extranjero cumple con los requisitos exigidos por la ley.<sup>26</sup> Una vez obtenida por el extranjero la residencia temporal, la dirección general de migración ordena al extranjero presentar, en el plazo de 30 días hábiles, copia de la autorización de permiso de trabajo otorgada por el Ministerio de Trabajo, en caso de incumplimiento la Dirección procede a cancelar la residencia otorgada.

La medida que adopta la dirección general de migración cumple con lo regulado por la ley de migración, toda vez que, las residencias temporales son otorgadas a los extranjeros con el fin de que se dediquen a cualquier actividad lícita o trabajo remunerado, lo anterior constituye uno de los problemas que enfrentan los extranjeros al ingresar a Guatemala para trabajar al servicio de algún empleador del sector privado, puesto que cuando se le rechaza al extranjero la solicitud de permiso de trabajo, por

---

<sup>25</sup> Cabanellas, **Ob. Cit.** Pág. 987.

<sup>26</sup> Dandler, Jorge. **Indígenas y migrantes, normativa y mecanismos específicos para su protección.** Pág. 78.

incumplimiento de algún requisito establecido en el Reglamento de autorización o por que existan guatemaltecos capacitados para el cargo por el que se solicita el permiso respectivo, se le veda el derecho de trabajo y la permanencia en el país.

Si el extranjero no cumple con presentar copia del correspondiente permiso de trabajo a la dirección general de migración, su situación migratoria se ve afectada y se le cancela la residencia, tornándose su permanencia en ilegal, debiendo salir del país dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que concluyó su permanencia legal en el mismo.

Las autorizaciones de residencia y de trabajo de extranjeros van ligadas, pues cada una de ellas depende de la otra, aunque sean extendidas por diferentes autoridades. Si al extranjero no se le otorga la residencia temporal o permanente, tampoco se le concede el permiso de trabajo de extranjeros y si habiendo obtenido la residencia temporal no se le otorga el permiso de trabajo se cancela la residencia temporal del extranjero, volviéndose en problema para el extranjero que se encuentra desempeñando sus actividades bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada del empleador que lo contrató en Guatemala.

Por tal razón, el extranjero perderá su trabajo por no tener una situación migratoria legal y por carecer de permiso de trabajo. Siendo también problema para el empleador pues incurrió en gastos, quedando la plaza vacante, ya sea, por no existir guatemaltecos competentes en determinada actividad o la condición de extranjero es necesaria en la entidad por cuestiones de seguridad o confianza. Si el extranjero es residente permanente y no obtiene permiso para trabajar en Guatemala, en relación de dependencia para un empleador del sector privado, no se le cancela la residencia permanente, porque para obtenerla y mantenerla no necesita acreditar que cuenta con permiso de trabajo, pues no es condición para adquirir la residencia permanente desempeñar un trabajo remunerado o actividad lícita, sino constituir domicilio en el país.

Como puede notarse el extranjero perderá la autorización de permanencia temporal en el país cuando no presente, a la dirección general de migración, el permiso de trabajo



respectivo, pues es condición indispensable para conceder la residencia temporal, que el extranjero se dedique a alguna actividad lícita dentro del país. En consecuencia, el problema de la situación migratoria abarca las dificultades de obtención de la residencia temporal para obtener empleo; cancelación de residencia temporal en caso de no presentar a la dirección general de migración copia del permiso de trabajo de extranjeros, pérdida del permiso de trabajo por carecer de residencia temporal o viceversa.

El extranjero que solicite residencia temporal con la única finalidad de trabajar en relación de dependencia para un empleador del sector privado, debe presentar carta oferta de trabajo y acreditar, ante la dirección general de migración, haber obtenido el permiso de trabajo respectivo.

En virtud de lo anterior, aquellos extranjeros que ingresen al país legalmente con el objeto de dedicarse a cualquier actividad lícita dentro del mismo, que no sea en relación de dependencia a favor de algún empleador del sector privado, no necesitan permiso de trabajo y por ende, no deben presentarlo a la dirección general de migración, es decir, que a este tipo de extranjeros no se les cancelaría su residencia en el país.

### **3.5.2. Preferencia a trabajadores guatemaltecos**

La Constitución Política de la República en el inciso n) del Artículo 102, que se basa en el principio de justicia social, copiado literalmente dice: “Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. La Mesa Nacional para las migraciones en Guatemala - MENAMIG- menciona que en paridad de circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, estar sujeto a condiciones inferiores de trabajo, ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones”.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Mesa nacional para las migraciones en Guatemala -MENAMIG-. **Monitoreo de políticas públicas en materia migratoria.** Pág. 90.

La preferencia de trabajadores guatemaltecos sobre extranjeros refleja una regulación laboral impregnada de un egoísmo nacionalista, por temor a: ser desplazados por trabajadores extranjeros que debido a sus conocimientos o capacitación ponen en desventaja a los trabajadores nacionales; y, que sean reducidos los puestos de trabajo para nacionales, limitándose a los extranjeros su derecho al trabajo que estiman adquirido y a los patronos a elegir la mano de obra extranjera.

Por otro lado, cabe hacer mención que tal preferencia es en beneficio de los guatemaltecos, puesto que el Estado está obligado a proteger el trabajo de sus nacionales, si no se establecieran lineamientos para el trabajo de los extranjeros en el país y se permitiera a los patronos elegir libremente el trabajo de personas extranjeras, los trabajadores guatemaltecos hubieran sido ya desplazados del mercado laboral del país. El cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos, para que los extranjeros obtengan permiso para trabajar en el país, es necesario para proteger el trabajo de los guatemaltecos. Si bien es cierto que los patronos tienen la obligación de preferir en igualdad de circunstancias a los guatemaltecos sobre quienes no lo son, esto no debe constituir una situación desfavorable al empleo de los trabajadores extranjeros.

### **3.5.3. Restricciones del trabajo de los extranjeros porcentajes legales que limitan la contratación de trabajadores extranjeros**

Dentro del Derecho Laboral, la condición de los extranjeros es similar a la de los nacionales aún cuando se establecen algunas limitaciones en cuanto al número de puestos de trabajo en cada empresa y también con relación a los salarios que en cada uno de ellos se paguen a trabajadores extranjeros y nacionales.<sup>28</sup>

En virtud de lo anterior, se puede notar que las normas obligan a preferir a trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros, sin embargo, los porcentajes antes indicados son

---

<sup>28</sup> Comisión episcopal para la pastoral de las migraciones y el turismo. **Iglesia y migraciones.** Pág. 54.

poco realistas en relación a la actualidad. Debido al desarrollo económico de varias empresas y por ende del país y ante la carencia de algunas especializaciones, en el mercado laboral guatemalteco, limitar a tal grado el derecho a los extranjeros a trabajar en Guatemala en relación de dependencia, ha creado dificultades a los mismos para prestar sus servicios, obstaculizando en cierta forma el crecimiento y el desarrollo económico de Guatemala.

El extranjero puede obtener autorización para entrar en el país, sin limitación alguna, aunque posteriormente se le limite el acceso al trabajo, en cumplimiento a los porcentajes establecidos en la ley de migración. En el mismo sentido Guillermo Cabanellas sostiene que es para los trabajadores extranjeros problema, entrar legalmente en el país y restringirles después su derecho a trabajar.<sup>29</sup>

La organización de las naciones unidas indica que la obligación del empleador de cumplir, en la contratación de trabajadores extranjeros, con los porcentajes legales es considerada como “Un sistema, que podemos designar como regresivo, por imponerse en los establecimientos un tanto por ciento de trabajadores nacionales.”<sup>30</sup>

Tales medidas se adoptan a favor de un falso nacionalismo y en odio al extranjero...”. “Estas restricciones tienen carácter xenófobo y revelan un nacionalismo decadente que impide el crecimiento de la población y aleja el desarrollo integral de la riqueza del país; objetivo únicamente conseguible contando con suficiente número de brazos.” Por lo que, es necesario el empleo de mano de obra nacional y extranjera, para lograr el desarrollo económico en Guatemala. Indudablemente, “los diversos Estados pueden desarrollar la política proteccionista que más les convenga, en cuanto a los trabajadores nacionales, y limitar, en esa forma, el número de trabajadores extranjeros; pero eso sólo resulta factible restringiendo la inmigración.

---

<sup>29</sup> Cabanellas, **Ob. Cit.** Pág. 998.

<sup>30</sup> Organización de las Naciones Unidas. **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.** Pág. 23.

Los migrantes que se proponen trasladarse a un país emprenden la aventura de su traslado en consideración a un derecho que estiman adquirido: el de emplear su capacidad de trabajo y contratarse libremente; por lo cual, privarles de ese derecho adquirido, significa tanto engaño como injusticia.” Dichas restricciones fueron definidas por padre Ademar en las siguientes palabras: “Si abríis las puertas y hostilizáis dentro, armáis una trampa en lugar de organizar un Estado. Tendréis prisioneros, no pobladores; cazaréis a unos cuantos incautos, pero huirán los demás.”<sup>31</sup>

### **3.5.4. Dificultades que se presentan a los extranjeros o a los empleadores en la contratación de trabajadores extranjeros al tramitar la autorización de permiso de trabajo**

El desconocimiento de una serie de disposiciones legales relativas a la contratación de personal extranjero, da lugar a rechazos de las solicitudes de los permisos de trabajo que se presentan al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y también a que se resuelva en forma negativa, lo que obstaculiza tanto para trabajadores extranjero como para patronos del sector privado el empleo de extranjeros en el país. Dentro de las dificultades que enfrentan los extranjeros al solicitar su autorización de permiso de trabajo, se pueden mencionar, las siguientes:

#### **3.5.4.1. Rechazo de la solicitud de autorización de trabajo de extranjeros por existir guatemaltecos capacitados**

El licenciado Fernández Molina, Luis, hace hincapié sobre la Base legal del Artículo 7 del Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado, dentro del procedimiento para otorgar autorización de permiso de trabajo de extranjeros, la dirección general del empleo, al recibir alguna solicitud de permiso de trabajo, para ocupar puestos distintos a los de gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales, determina en su banco de recursos humanos, técnicos y profesionales si existe registrado personal guatemalteco en la especialidad

---

<sup>31</sup> Padre Ademar. **Casa del migrante y oficina de derechos humanos de Tecún Umán**. Pág. 78.

que necesite el empleador que desea contratar personal extranjero, si el resultado fuere positivo se rechaza el permiso solicitado.<sup>32</sup>

Tal situación constituye problema para los extranjeros puesto que se le limita el libre acceso al trabajo en Guatemala. Los empleadores del sector privado tendrán necesariamente que solicitar el permiso de trabajo para determinar si existe guatemalteco capacitado que pueda ocupar el cargo por el cual solicita el permiso de trabajo de extranjero. La referida Dirección procede a recabar en un banco de recursos humanos, técnicos y profesionales, en donde se encuentran inscritas algunas de las personas guatemaltecas que carecen de empleo y hayan solicitado su registro en el dicho banco de recursos humanos. Siendo en ocasiones la información obtenida poco fiable, porque en la realidad se puede notar, que no todos los guatemaltecos demandantes de empleo están inscritos, ni todos los que están inscritos carecen de empleo, por lo que el rechazo del permiso de trabajo se fundaría en información incierta y no actualizada. Solamente después de conocer la información obtenida del banco de recursos humanos, técnicos y profesionales, el empleador y el extranjero podrán saber si puede éste ser contratado, por el empleador solicitante.

De tal manera que se corre el riesgo, después de haber incurrido en gastos y empleado tiempo en trámites, que se niegue el permiso de trabajo respectivo. No procede realizar la determinación en el banco de recursos humanos, técnicos y profesionales, sobre la existencia de personal guatemalteco capacitado para desempeñar determinado puesto de trabajo, cuando es el extranjero quien solicita en forma personal su permiso de trabajo.

---

<sup>32</sup> Fernández Molina, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. Pág. 85.

#### **3.5.4.2. Rechazo de permiso de trabajo de extranjeros por incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado**

Continúa manifestando el licenciado Fernández Molina que en la Base legal del Artículo 6 reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado.<sup>33</sup> Al solicitar permiso de trabajo de extranjeros es necesario que el extranjero o el empleador cumplan con una serie de requisitos jurídicos y administrativos para que el Ministerio Trabajo y Previsión Social conceda la autorización correspondiente y de esa manera no se le presente al extranjero ningún problema para trabajar en Guatemala.

Sin embargo, muchas veces los extranjeros o sus empleadores no pueden cumplir con esos requisitos por diferentes razones económicas, de tiempo, entre otras, aunque si bien es cierto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social otorga un plazo para que se subsane el incumplimiento, vencido el mismo sin que se llenen los requisitos se rechaza la solicitud de permiso de trabajo.

#### **3.5.4.3. La capacitación de personal guatemalteco**

El licenciado López Larrave, establece una diferencia entre el Código de Trabajo y el reglamento de autorización de trabajadores de personas extranjeras quedando así, base legal: Artículo 13 Código de Trabajo. Artículo 5, inciso g) del Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> **Ibíd.** Pág. 86.

<sup>34</sup> López Larrave, Mario. **Contrato por tiempo indefinido, a plazo y para obra determinada y de servicios profesionales.** Pág. 89.

Es una dificultad que enfrenta el empleador pues implica erogaciones económicas, la legislación laboral guatemalteca establece, que los patronos al contratar personal extranjero deben capacitar a guatemaltecos con la finalidad de igualar las condiciones de trabajo de los nacionales y extranjeros. (inciso a), del Artículo 13 del Código de Trabajo). Asimismo, el Reglamento de autorización lo regula como una obligación que tiene que cumplir el empleador que desee contratar personal extranjero para su empresa, mediante el pago de una cuota de Q.3,000.00, por cada extranjero que contrate, lo cual resulta ser una limitante para el empleador, porque el permiso es otorgado por el plazo de un año. Al prorrogar el permiso de trabajo nuevamente se debe pagar la cuota, siendo muy oneroso para el empleador contratar a extranjeros, provocando desaliento en la contratación de los mismos.

Implica también una limitación al extranjero, pues por ser muy oneroso el trámite de su contratación, no se crean dentro del sector privado plazas para trabajadores extranjeros. La cuota de capacitación de personal guatemalteco, si bien fue reducida considerablemente en relación a la fijada anteriormente, es aún muy elevada en proporción a los salarios que devengan los extranjeros contratados por empleadores del sector privado en una entidad, toda vez que el empleador deberá pagar anualmente dicha cuota por todo el tiempo que dure la relación laboral.

Siendo necesario que las autoridades de trabajo revisen la conveniencia de reducir dicha cuota, en beneficio de los empleadores, trabajadores extranjeros y trabajadores nacionales. Desde otro punto de vista, emplear a trabajadores extranjeros en Guatemala constituye una ventaja para el desarrollo económico del país, beneficiando a los trabajadores nacionales en el sentido que por determinado número de trabajadores extranjeros que se empleen, se capacita a trabajadores nacionales. Lo anterior es sostenido en el mismo sentido por la comisión católica guatemalteca de migraciones.,

quien afirma que: “La presencia del extranjero es saludable, en la medida en que esté dispuesto y sea capaz de instruir”.<sup>35</sup>

#### **3.5.4.4. Carencia de empleador contratante al solicitar permiso de trabajo de extranjero**

El licenciado Najarro Ponce, Oscar, menciona que el reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado.<sup>36</sup> En su base legal: Artículo 71 inciso d), numeral 2) del Reglamento de la ley de Migración, el extranjero que desee trabajar en Guatemala a la orden de cualquier empleador debe encontrarse dentro de alguna de las diferentes condiciones para que el Ministerio de Trabajo y Previsor Social le autorice el permiso de trabajo. Esas condiciones son las siguientes:

- a. Estar casado o unido legalmente de hecho con guatemalteco o guatemalteca;
- b. Tener bajo su patria potestad hijos guatemaltecos;
- c. Tener la calidad de refugiado amparado por la Convención sobre el Estatuto de Refugiados (ACNUR); y,
- d. Ser gerente, director administrador, superintendente, jefe general o técnico, y al mismo tiempo, tener empleador que solicite el permiso de trabajo para esos cargos.

Si el extranjero no se encuentra en alguno de los incisos a), b) o c) anteriores, debe contar con una oferta de trabajo, por el empleador que lo contratará, previamente a solicitar el permiso de trabajo, de lo contrario el extranjero no puede solicitar dicho

---

<sup>35</sup> Comisión católica guatemalteca de migraciones. **Convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares.** Pág. 63.

<sup>36</sup> Najarro Ponce, Oscar. **La interpretación y la integración de la ley en el derecho del trabajo.** Pág. 74.



permiso por no llenar los requisitos indicados en el Reglamento de autorización, toda vez que, al solicitarlo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no le concederá el permiso. En consecuencia, al extranjero le es necesario estar casado con algún guatemalteco, tener hijos guatemaltecos, ser refugiado o contar con un empleador que lo contrate para trabajar en el país, de no ser así, es evidente que no puede trabajar en Guatemala por carecer de empleador contratante que solicite el permiso de trabajo correspondiente.

Este problema puede considerarse como el que más afecta a los extranjeros que desean trabajar en Guatemala, pues no a todos los que ingresan legalmente al país, con el propósito de trabajar en relación de dependencia a favor de un empleador del sector privado, se les otorga permiso de trabajo de extranjeros. Es decir, que los extranjeros que no puedan presentar una carta oferta de trabajo de un empleador y no tengan ningún vínculo familiar con guatemalteco o la calidad de refugiado no pueden ser contratados legalmente, por un empleador del sector privado, puesto que el Ministerio de Trabajo no admitirá para su trámite la solicitud que presente por carecer de las condiciones antes referidas.

Por lo que, el extranjero que quiera solicitar por sí mismo a la dirección general del empleo, autorización de permiso de trabajo sin llenar los requisitos contenidos en el Reglamento de autorización, no podrá hacerlo, toda vez que el Ministerio de Trabajo rechazará su solicitud, negándole al extranjero el derecho a trabajar en el país de su residencia.

#### **3.5.4.5. La falta de información de las normas que rigen la contratación de trabajadores extranjeros**

Por parte de las instituciones del Estado encargadas de dar a conocer las disposiciones relativas al trabajo de los extranjeros, es considerada como una dificultad al solicitar dicho permiso, lo que da lugar a que se emitan múltiples previos y rechazos de las solicitudes que se presentan al Ministerio de Trabajo y a que se resuelva en forma

negativa. Debido al desconocimiento de las disposiciones del trabajo de extranjeros, los solicitantes tienden a no cumplir con los requerimientos necesarios para solicitar el permiso de trabajo.

#### **3.5.4.6. Capacidad económica para cubrir los gastos del trámite del permiso de trabajo**

Los extranjeros que solicitan personalmente, sin el respaldo de un empleador del sector privado del país, la autorización para trabajar en Guatemala, generalmente no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir los gastos en que se incurre durante el trámite del permiso de trabajo, aunque el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no cobra por el trámite del mismo. Dentro de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de permiso de trabajo de extranjeros, algunos deben ser elaborados necesariamente por un notario, por lo que el extranjero debe pagar los honorarios y gastos en los que incurra el notario.

Es una dificultad, porque el extranjero se encuentra en un país distinto al de su nacionalidad, no posee trabajo, y necesita el permiso para poder aplicar a alguna plaza vacante, por lo que no cuenta con ingresos fijos, siendo su capacidad económica inestable para cubrir los gastos que conlleva el permiso de trabajo de extranjeros.

### **3.6. Permiso de trabajo de extranjeros**

#### **3.6.1. Concepto**

Es la autorización previa emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que los trabajadores extranjeros puedan prestar sus servicios a empleadores del sector privado, dentro del territorio nacional, en virtud de un contrato o relación de trabajo. “La característica más importante del régimen de trabajo de extranjeros es la necesidad de

contar con un permiso de trabajo.” Para poder trabajar en Guatemala. “El permiso de trabajo, que es una verdadera **autorización** para trabajar... se exige... a los trabajadores extranjeros por cuenta ajena. Para obtener permiso de trabajo por cuenta ajena, el Artículo 1, Acuerdo Gubernativo número 528-2003 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Trabajador extranjero debe acreditar tener un contrato de trabajo o justificar el compromiso formal de colocación por una empresa... La solicitud del permiso de trabajo debe hacerla el empresario. El permiso de trabajo se obtiene por los trámites de un procedimiento administrativo especial, único para la obtención del permiso de trabajo...”.

### **3.6.2. Modalidades del permiso de trabajo de extranjeros según la legislación guatemalteca y la práctica**

La legislación laboral no señala específicamente ninguna clasificación de permisos de trabajo de extranjeros, por lo que se hace necesario extraerla de diversos cuerpos normativos para proporcionar la utilidad que esta investigación pretende, siendo las siguientes:

#### **a. Autorizaciones que se conceden a solicitud de los extranjeros para trabajar en el país**

1. Autorización de permiso de trabajo para extranjeros casados o unidos legalmente de hecho con guatemaltecos.
2. Autorización de permiso de trabajo para extranjeros que tengan bajo su patria potestad hijos guatemaltecos.
3. Autorizaciones de permiso de trabajo para extranjeros amparados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ACNUR).

## **b. Autorizaciones que se extienden a patronos del sector privado para la contratación de trabajadores extranjeros**

1. Autorizaciones que solicitan empleadores para contratar extranjeros como: gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales.
2. Autorizaciones para contratar técnicos extranjeros.
3. Autorización para la contratación de profesionales universitarios extranjeros.
4. Autorizaciones para contratar personal extranjero disminuyendo los porcentajes establecidos en el Artículo trece del Código de Trabajo.

### **3.6.2.1. Solicitados por los extranjeros**

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social autoriza a los extranjeros que solicitan en forma personal permiso para trabajar en Guatemala, en relación de dependencia a la orden de cualquier empleador, mediante acuerdo ministerial en el que resuelve autorizar el permiso de trabajo al extranjero solicitante, por el plazo de un año, prorrogable. Indicando también, que el extranjero deberá cumplir estrictamente con las leyes de Guatemala y guardar a los trabajadores guatemaltecos la debida consideración, con prohibición de darles maltrato de obra o de palabra. A su vez, obliga al empleador ha cumplir estrictamente con los porcentajes establecidos en el Artículo 13 del Código de Trabajo.

#### **3.6.2.1.1. Autorizaciones de permiso de trabajo para extranjeros casados o unidos legalmente de hecho con guatemaltecos**

Base legal. Artículos 1, 3 y 11 del Reglamento de Autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado. Artículo 43 Ley de Migración.

**Solicitud.** La solicitud inicial se presenta, por el extranjero interesado, en forma escrita, señalando lugar para recibir notificaciones, a la dirección general del empleo, en el departamento de permisos de trabajo de extranjeros, que se encuentra dentro del departamento de migración laboral. La solicitud se dirige al Ministerio de Trabajo y Previsión social, pues es el despacho ministerial el que autoriza el permiso de trabajo de extranjeros.

En la solicitud se debe indicar que el extranjero contrajo matrimonio o es unido de hecho legalmente con guatemalteco, lo que debe acreditar acompañando, además de los requisitos que el Ministerio exige, los documentos que justifiquen tal circunstancia, según el caso.

#### **3.6.2.1.2. Autorizaciones de permiso de trabajo para extranjeros que tengan bajo su patria potestad hijos guatemaltecos**

Base legal. Artículos 1, 3 y 11 del Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado. Artículo 43 Ley de Migración. **Solicitud.** La solicitud inicial se presenta, por el extranjero interesado, en forma escrita, a la dirección general del empleo, en el departamento de permisos de trabajo de extranjeros, que se encuentra dentro del departamento de migración laboral, señalando lugar para recibir notificaciones.

La solicitud debe dirigirse al Ministerio de Trabajo y Previsión social, pues es el despacho ministerial el que autoriza el permiso e indicar en la misma, según la experiencia y la práctica, que el extranjero tiene bajo su patria potestad hijos guatemaltecos y la necesidad de obtener la autorización para poder laborar en el país y así poder cumplir con sus obligaciones de carácter económico para su familia. A la solicitud debe acompañarse, además de los requisitos mínimos que el ministerio exige, los documentos que justifiquen el hecho de tener hijos bajo su patria potestad.

### **3.6.2.1.3. Autorización de permiso de trabajo para extranjeros amparados en la convención sobre el estatuto de los refugiados (ACNUR)**

Base legal. Artículos 1, 3 y 12 del Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado. Artículo 43 Ley de Migración. **Solicitud.** La solicitud inicial se presenta, por el extranjero interesado, en forma escrita, a la dirección general del empleo, en el departamento de permisos de trabajo de extranjeros, que se encuentra dentro del departamento de migración laboral, señalando lugar para recibir notificaciones.

A la solicitud debe acompañarse, además de los requisitos que el Ministerio exige, los documentos que acrediten fehacientemente la calidad de refugiado. Guatemala se adhirió a la convención sobre el estatuto de los refugiados, celebrada en Ginebra, Suiza, el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y al protocolo del estatuto de los refugiados suscrito en Nueva York, el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, tratados ambos aprobados por el Decreto Ley 34-83 (información extraída de la Gaceta Jurisprudencial número 20, apelaciones de sentencias de amparos, expediente número 376-91, de la Corte Suprema de Justicia en calidad de Tribunal de Amparo, Guatemala, 30 de mayo de 1991).

De conformidad con los instrumentos internacionales referidos, en el párrafo anterior, se considera refugiado a la persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país...”. El Artículo 17 numeral 1), de la Convención establece: “En cuanto al derecho a empleo remunerado, todo Estado contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros.”

### **3.7. Situaciones que obligan al empleador de un trabajador extranjero a capacitar personal guatemalteco**

Los empleadores del sector privado que soliciten autorización de permiso de trabajo a favor del extranjero a contratar tienen la obligación de capacitar a personal guatemalteco. Las disposiciones legales en las que se encuentra regulada dicha obligación son: Artículo 13 inciso a) Código de Trabajo, establece que por razones de carencia de técnicos guatemaltecos en determinada actividad, se autoriza a los empleadores del sector privado la contratación de técnicos extranjeros, ordenando al empleador que prepare técnicos guatemaltecos en el ramo de la actividad respectiva. Indudablemente el mandato legal para el empleador es capacitar a trabajadores nacionales.

El Artículo 5 inciso g) del Reglamento de autorización preceptúa que los empleadores del sector privado, que contraten personal extranjero dentro de su entidad, están obligados a capacitar personal guatemalteco. El Artículo 14 del citado Reglamento establece que las entidades que cuenten con programas de capacitación autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberán transferir competencias laborales de sus trabajadores extranjeros a los trabajadores guatemaltecos, para que éstos puedan sustituir a aquellos, previa suscripción de un convenio de cooperación entre dicho Ministerio y los empleadores interesados en obtener permisos de trabajo para extranjeros. Existen dos sistemas de capacitación de personal guatemalteco, los cuales son:

- a. Capacitación directa.
- b. Capacitación indirecta.

#### **3.7.1. Capacitación directa**

López Larrave, sostiene que la capacitación directa es el sistema mediante el cual, el empleador del sector privado que ha obtenido la autorización para contratar personal

extranjero cumple con la obligación de capacitar personal guatemalteco, a través de la implementación de un programa que deberán ejecutar los trabajadores extranjeros que hayan obtenido el permiso de trabajo.<sup>37</sup> El extranjero deberá enseñar, adiestrar, instruir, preparar, entrenar, formar y transferir competencias laborales a personal guatemalteco, ya sea en el desempeño del trabajador, en los productos de su trabajo, en los conocimientos que debe poseer y en sus actividades laborales con la finalidad de que al finalizar el permiso de trabajo, los trabajadores guatemaltecos puedan sustituir al personal extranjero.

Solamente pueden optar por este sistema de capacitación directa al personal guatemalteco, las entidades educativas o entidades asociadas a sectores de la producción que suscriban, con el Ministerio de Trabajo, un convenio de cooperación técnica que debe ser aprobado mediante acuerdo ministerial. Las entidades referidas deberán contar con un programa de capacitación aprobado por el Ministerio y por la dirección general de capacitación y formación profesional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Dentro del convenio de cooperación se podrá acordar que el programa de capacitación directa sustituya total o parcialmente la obligación de aporte económico, es decir, la capacitación indirecta. En este sistema, si bien es cierto que el empleador es el obligado a capacitar personal guatemalteco, es el extranjero quien verdaderamente capacita a los trabajadores nacionales seleccionados para recibir dicha capacitación.

### **3.7.2. Capacitación indirecta**

Sigue mencionando el licenciado López Larrave con respecto a la capacitación indirecta estableciendo que es el sistema mediante el cual los empleadores del sector privado, a través del empleo de trabajadores extranjeros en el país, dan su aporte económico con

---

<sup>37</sup> López Larrave. **Ob. Cit.** Pág. 212.



el cual contribuyen a la formación, educación y capacitación profesional, en diferentes niveles, a mujeres y hombres guatemaltecos.<sup>38</sup>

En la capacitación indirecta el patrono cumple con la obligación de capacitar trabajadores guatemaltecos pagando, por cada solicitud de permiso de trabajo, la cuota fija establecida por la dirección general de capacitación y formación profesional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dependencia que subrogó el departamento para el fomento de becas, anteriormente dirección de fomento de becas. La dirección general de capacitación y formación profesional, es la entidad gubernamental creada para apoyar financieramente con créditos y becas la formación de recursos humanos y coadyuvar al proceso del desarrollo económico, social y cultural del país.

La cuota que pagaban anteriormente los empleadores del sector privado a la dirección general de capacitación y formación profesional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de marzo de 1995 a julio de 2004, fue de Q.10,000.00. El fundamento legal de la cuota fue el acta de sesión, de la dirección para el fomento de becas, número 22-94, de fecha 15 de diciembre de 1994, punto segundo, el que en su parte conducente dice: “La junta directiva después de haber analizado lo indicado por el administrador **acordó:** **2.1** Autorizar el incremento al monto que otorgan las empresas que contratan los servicios de trabajadores extranjeros por la cantidad de **diez mil quetzales (Q.10,000.00)**, a partir del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.”

El veintiuno de julio de 2004 se aprobó mediante acuerdo ministerial número 290-2004, modificar el monto del aporte que los empleadores del sector privado deben pagar, en concepto de capacitación indirecta, rebajando dicho monto a Q.3, 000.00, por cada año en que se prorrogue el permiso de trabajo. Se considera que dicha medida es favorable a la inversión extranjera, con lo cual se logra generar empleo, implementar tecnologías y promocionar el crecimiento y diversificación de la economía del país.

---

<sup>38</sup> **Ibid.** Pág. 458.

Los permisos de trabajo por los que el empleador del sector privado paga el aporte económico, son los siguientes:

- a. Autorizaciones que solicitan empleadores para contratar extranjeros como: gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales, a partir del tercer permiso solicitado, es decir, que por los dos primeros permisos de trabajo solicitados el empleador no debe pagar el aporte económico;
- b. Autorizaciones que solicitan empleadores para contratar técnicos extranjeros. Sin embargo, estos pueden optar a la capacitación directa si el empleador ha suscrito algún convenio de cooperación; y,
- c. Autorizaciones que solicitan empleadores para contratar, en relación dependencia, a profesionales universitarios extranjeros.

No están obligados a capacitar directamente o a pagar la cuota fija, antes relacionada, los extranjeros que soliciten por si mismos, sin la intervención del empleador en la solicitud, permiso para trabajar a la orden de cualquier empleador, es decir, los extranjeros casados o unidos legalmente de hecho con guatemalteco o guatemalteca, los que tengan bajo su patria potestad hijos guatemaltecos, así como, los que tiene la calidad de refugiados conferida por **Acnur**, y los profesionales extranjeros que laboren en relación de dependencia, a la orden de cualquier empleador, diferenciándose con la literal “c” del párrafo anterior en que, en ese caso, es el patrono quien solicita el permiso de trabajo de extranjeros y el que paga la cuota respectiva.

En relación a la contratación de profesionales extranjeros es necesario aclarar que por ser los servicios que presta el extranjero estrictamente profesionales, el departamento de permisos de extranjeros considera que los profesionales que presten sus servicios a empleadores del sector privado necesitan permiso de trabajo de extranjeros. En caso que los servicios profesionales no se presten a favor de empleador del sector privado, no será necesario que el Ministerio de Trabajo Previsión Social autorice dicho permiso.

Lo anterior se debe a que sí el profesional extranjero presta sus servicios, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de un patrono, a cambio de una retribución, se debe considerar que existe una relación de trabajo, independientemente de la forma de contratación de los servicios profesionales con el cliente.

### **3.8. Sujetos obligados a solicitar el permiso de trabajo**

Están obligados a solicitar permiso de trabajo:

- a. Los casados o unidos legalmente de hecho con guatemalteco o guatemalteca.
- b. Quines tengan bajo su patria potestad hijos guatemaltecos.
- c. Quienes tienen la calidad de refugiados conferida por ACNUR.
- d. Profesionales universitarios extranjeros.
- e. Empleadores del sector privado que contraten directores, gerentes, administradores, superintendentes, jefes generales, técnicos o profesionales universitarios extranjeros.
- f. Empleadores del sector privado que contraten personal extranjero no comprendido en los incisos anteriores.

### **3.9. Plazo y prórroga del permiso de trabajo**

Todas las clases de permisos de trabajo de extranjeros que emite el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se otorgarán por el plazo máximo de **un año**. Dicho plazo podrá prorrogarse por períodos iguales si se cumplen los requisitos siguientes:

1. Presentar solicitud por escrito, con por lo menos 15 días de anticipación al vencimiento del plazo.
2. Acreditar situación migratoria.
3. Copia de la última resolución.
4. Certificación contable reciente de la entidad, si fuere el caso.
5. Acta notarial de supervivencia del cónyuge o hijos, si fuere el caso.

Cuando se trate de permisos de trabajo de técnicos extranjeros no se prorroga el plazo del permiso, debido a que su finalidad es capacitar personal guatemalteco, transferir competencias de técnicos extranjeros a técnicos guatemaltecos y finalmente sustituir a los extranjeros por guatemaltecos. Solamente si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social lo considera necesario se prorrogará el permiso de trabajo al técnico extranjero.

### **3.10. Extranjeros que no necesitan permiso de trabajo para laborar en Guatemala**

No todas las personas extranjeras que ingresan legalmente a Guatemala con el fin de dedicarse a cualquier actividad lícita en el país, necesitan solicitar permiso de trabajo, pues éste se concede a aquellos extranjeros que deseen trabajar en relación de dependencia prestando sus servicios a un empleador del sector privado. Dentro de los extranjeros que no necesitan permiso de trabajo de extranjeros encontramos:

6. Comerciante Individual propietario de empresa mercantil.
7. Socios y accionistas de sociedades mercantiles.
8. Pequeños contribuyentes.

9. Quienes no trabajen en relación de dependencia, prestando sus servicios a un empleador del sector privado.
10. Personas que deseen trabajar en misiones diplomáticas.

La clave para determinar si se debe solicitar o no permiso de trabajo de extranjeros es: si el extranjero trabaja o trabajará en relación de dependencia prestando sus servicios a un empleador del sector privado.

### **3.11. Requisitos indispensables para solicitar permiso de trabajo de extranjeros**

Para solicitar cualquier clase de autorización de permiso de trabajo deberá presentarse:

1. Solicitud por escrito dirigida a la dirección general del empleo.
2. Fotocopia del pasaporte completo del extranjero, en donde conste la visa de residencia que le permite trabajar en relación de dependencia.
3. el extranjero entiende, habla, lee y escribe el idioma español, cuando provenga de un país cuyo idioma oficial no sea el español.

#### **3.11.1. Extranjeros casados o unidos legalmente de hecho con guatemalteco o guatemalteca así como los que tengan hijos guatemaltecos bajo su patria potestad, deben presentar**

- a. Certificación de la partida de matrimonio o de la unión de hecho, según el caso.
- b. Acta notarial de supervivencia del cónyuge o conviviente guatemalteco.

- c. En caso de tener hijos guatemaltecos bajo su patria potestad, certificación de la partida de nacimiento del menor de edad y acta notarial de supervivencia del hijo guatemalteco.

**3.11.2. Extranjeros amparados en la convención sobre el estatuto de refugiados (ACNUR), deben presentar**

- a. Fotocopia de la cédula vigente de identidad de refugiados, exhibiendo el original para el cotejo de la fotocopia o fotocopia legalizada de dicha cédula.

**3.11.3. Empleadores que solicitan autorización para contratar gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales extranjeros, técnicos o profesionales universitarios extranjeros, deben presentar**

- a. Fotocopia del documento que acredite la calidad con que actúa el representante del empleador solicitante.
- b. Acta notarial de responsabilidad del empleador solicitante por la conducta del extranjero a contratar.
- c. Certificación contable extendida por contador autorizado.
- d. Fotocopia del acta de nombramiento del extranjero a contratar.
- e. Pago de la cuota de capacitación de personal guatemalteco.
- f. Diploma o documento con legalización de firma con el que acredite su calidad de técnico, si fuera el caso.
- g. título o documento con legalización de firma, que acredite su incorporación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, si fuere el caso.

- h. Fotocopia de la constancia de calidad que acredite la colegiación, permanente o temporal, del extranjero a contratar.

Cuando el empleador solicite autorización para contratar extranjeros en puestos distintos a los de alta jerarquía dentro de la entidad, debe acompañarse, en lugar del nombramiento del extranjero, título, diploma o carta de recomendación del empleador o empleadores a quienes prestó sus servicios con anterioridad, en los que conste la capacidad del extranjero para el puesto para el cual se solicita el permiso.

### **3.12. Casos especiales de autorización de permiso de trabajo de extranjeros**

Los casos especiales que se presentan al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relacionados con el permiso de trabajo de extranjeros, adquieren la condición de especiales debido a que no son solicitados con frecuencia. Dentro de dichos casos se puede mencionar las:

1. Autorizaciones otorgadas para la contratación de profesionales universitarios extranjeros, para trabajar exclusivamente al servicio de un empleador específico.
2. Autorizaciones otorgadas para contratar personal extranjero disminuyendo los porcentajes establecidos en el artículo trece del Código de Trabajo.
3. Autorización de permisos de trabajo para técnicos extranjeros, cuyos empleadores formen parte de algún sector de la producción que haya suscrito convenio de cooperación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En cuanto a los numerales del 1 y 2 anteriores, los requerimientos y procedimientos se sujetan a lo establecido por el Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado; mientras que el numeral 3 además de

cumplir con lo establecido en dicho Reglamento debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación, por lo que a continuación se desarrolla lo más relevante del contenido del mismo, extraído del convenio de cooperación celebrado, el diez de mayo de dos mil cuatro, por el Ministerio de Trabajo y la asociación gremial de exportadores de productos no tradicionales.

### **3.13 Convenio de cooperación**

Para celebrar un convenio de cooperación el empleador del sector privado debe estar asociado a sectores de la producción del país, como cámaras empresariales, gremiales de exportadores o calificadas por el Ministerio de Trabajo, previo a solicitar el permiso de trabajo de técnicos extranjeros.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social determinó la conveniencia de suscribir convenios de cooperación con los sectores considerados más dinámicos de la economía, generadores de empleo, de capacitación y de transferencia de tecnologías modernas, con la finalidad de intercambiar y coordinar planes, programas y servicios relacionados con el ámbito laboral y técnico.

El objetivo de la celebración de un convenio de cooperación es agilizar el trámite de expedientes relacionados con las solicitudes de permiso de trabajo a técnicos extranjeros para laborar en el país, contratados por empresas del sector privado, con el compromiso de organizar y ejecutar programas de capacitación que permitan la transferencia de competencias laborales a trabajadores guatemaltecos y que éstos puedan sustituir al personal extranjero. El programa de capacitación debe contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Objetivo.
2. Programa de contenidos teóricos y prácticos.
3. Selección de participantes (perfil).
4. Perfil de instructores.



5. Horarios.
6. Duración (no mayor de un año del permiso de trabajo).
7. Manuales.
8. Ayudas didácticas.

Para lograr el cumplimiento de los programas de capacitación se forma una comisión de supervisión encargada de la planificación, organización y evaluación de las actividades, la cual se integrará por dos representantes de cada una de las partes que suscriban el convenio. Dentro del convenio se establece el procedimiento para autorización de permisos de técnicos extranjeros en el cual se deben seguir los siguientes pasos:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de autorización al presentar la solicitud de permiso de trabajo de extranjeros;
2. El convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la asociación gremial de exportadores de productos no tradicionales (AGEXPRONT), el 10 de mayo de 2004. Solicitantes podrán optar por el sistema de capacitación directa al personal guatemalteco, por el que el trabajador extranjero capacitará a un trabajador guatemalteco, en el plazo de un año que dura la vigencia del permiso de trabajo, de acuerdo al programa de capacitación aprobado por la dirección general de capacitación y formación profesional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En caso que la capacitación no se realice en la forma programada o no cumpla con el objetivo de la sustitución de trabajadores extranjeros por nacionales se dejará sin efecto el o los permisos de trabajo de extranjeros de la entidad respectiva.
3. Podrá prorrogarse el permiso de trabajo siempre que la unidad de permisos de extranjeros haya solicitado a la comisión de supervisión un informe, por escrito, del avance y resultados de la capacitación prestada y establecer en dicho informe la necesidad de autorizar la prórroga del permiso respectivo. Al

finalizar el trámite respectivo se envía copia de la resolución de autorización de permiso de trabajo a la dirección general de capacitación y formación profesional.

### **3.14. Institución que autoriza el permiso de trabajo de extranjeros**

El trámite de autorización de permisos de trabajo de extranjeros es realizado por la dirección general del empleo. Dentro de las funciones que ejerce la dirección general del empleo se encuentran las relativas al: control y registro de las autorizaciones que se concedan a extranjeros para trabajar en el país, control y registro de las autorizaciones que se extienden a patronos para la contratación de trabajadores extranjeros, control y registro de las empresas que estén legalmente obligadas a preparar técnicos guatemaltecos y estudio de los problemas de los trabajadores migrantes.

La dirección general del empleo para desempeñar dichas funciones cuenta con dependencias especializadas con los permisos de trabajo de extranjeros las cuales son: el departamento de migración laboral quien tiene a su cargo el departamento de permisos de extranjeros. Es en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el despacho ministerial, donde se autorizan los permisos de trabajo de extranjeros, mediante resolución ministerial firmada por el ministro o primer Viceministro de dicho ministerio, la cual es refrendada por el director de la dirección general del empleo.

#### **3.14.1. Razones de rechazo de permiso de trabajo**

Las razones por las que el despacho ministerial del ministerio de Trabajo y Previsión Social no concede algunos de los permisos de trabajo de extranjeros son:

- a. No cumplir con todos los requisitos contenidos en el Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado; y

- b. Por existir guatemalteco con registro vigente disponible para desempeñar la especialidad por la que el empleador solicita permiso de trabajo de extranjeros.

### **3.14.2. Procedimientos de autorización y procedimiento general de autorización**

Sobre este tema se expuso al tratar la problemática que enfrentan los extranjeros para trabajar en Guatemala, numeral 3.4, numeral romano I. Solicitud Inicial de permiso de trabajo de extranjeros pago de la cuota de capacitación de personal guatemalteco por el empleador revisión de solicitud y documentos por el departamento de permisos de extranjeros determinación e informe de la existencia de guatemaltecos disponibles en el banco de recursos humanos, técnicos y profesionales de la dirección general del empleo.

La elaboración del proyecto de resolución de autorización de permiso de trabajo de extranjeros remisión del expediente al despacho ministerial para firma de la resolución que contiene permiso de trabajo de extranjeros refrendo de la resolución por el director general del empleo retorno del expediente al departamento de permisos de extranjeros notificación de la resolución al empleador y al extranjero remisión de copia de la resolución a la dirección general de migración archivo del expediente en el departamento de permisos de extranjeros resolución para subsanar previo por incumplimiento de requisitos plazo 5 días no se cumplen los requisitos en el plazo se rechaza la solicitud de permiso

### **3.14.3. Procedimiento especial**

Solicitud inicial de permiso de trabajo de extranjeros revisión de solicitud y documentos, en caso de incumplimiento de algún requisito, se emite resolución para subsanar la omisión. Elaboración del proyecto de resolución de autorización de permiso de trabajo de extranjeros remisión del expediente al despacho ministerial para firma de la resolución que contiene permiso de trabajo de extranjeros notificación de la resolución

al empleador y al extranjero archivo del expediente en el departamento de permisos de extranjeros refrendo de la resolución por el director general del empleo retorno del expediente al departamento de permisos de extranjeros remisión de copia de la resolución a la dirección general de migración y si fuera el caso a la oficina de (**Acnur**).

La migración es una clara manifestación de la voluntad de una persona de vencer la adversidad y vivir una vida mejor. A lo largo del último decenio, a medida que han mejorado los servicios y se han hecho más fáciles los viajes y la comunicación, ha aumentado también el número de personas deseosas y capaces de mudarse a otros lugares.<sup>39</sup>

Esta nueva era de movilidad, además de crear oportunidades para las sociedades de todo el mundo, ha traído consigo nuevos problemas y ha centrado también la atención general en el fuerte nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo. Las pruebas de los beneficios que pueden derivarse de la migración son cada vez más abundantes, en el último año, los migrantes enviaron a sus familias en los países en desarrollo remesas por un total estimado de 167.000 millones de dólares, cifra superior al valor total de la ayuda internacional. Los migrantes, que también utilizan sus aptitudes y conocimientos prácticos para transferir tecnología, capital y saber institucional, forman una dinámica cadena humana en la que se entrelazan culturas, economías y sociedades.

Desgraciadamente, los migrantes viven también experiencias que indican una evolución menos positiva, pues son cada vez más los migrantes explotados y maltratados por contrabandistas y tratantes, mientras otros padecen las consecuencias de la discriminación, la xenofobia y el racismo. En algunos casos, los migrantes son vilipendiados hasta el punto de ser considerados una carga para las sociedades que los acogen, aún cuando un análisis objetivo indica todo lo contrario.

La cooperación internacional puede jugar un papel decisivo en los esfuerzos por acabar con esos abusos. El diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el

---

<sup>39</sup> Convenio 97. **Sobre trabajadores migrantes de la organización internacional de trabajo.**

desarrollo, celebrado el pasado mes de septiembre en la asamblea general de las naciones unidas, puso de relieve un conjunto de prioridades básicas, compartidas por los Estados miembros de la organización, sobre la necesidad de garantizar los derechos humanos de los migrantes, prevenir la explotación y el contrabando de personas, potenciar los beneficios que la migración internacional supone para el desarrollo y asegurar la convivencia armoniosa entre comunidades de origen diverso dentro de una misma sociedad o un mismo Estado.<sup>40</sup>

Por otra parte, la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares también contiene numerosas salvaguardias importantes sin embargo, la mayoría de los Estados aún no se han adherido a ella.<sup>41</sup> En este **Día internacional de los migrantes**, insto a que firmen y ratifiquen la convención todos los Estados miembros que aún no lo han hecho y a que, en cualquier caso, brinden a todos los migrantes la protección y los derechos que necesitan y merecen.

La migración internacional afecta hoy a más personas que en ningún otro momento de la historia, trabajemos pues unidos para que este fenómeno de magnitud global redunde en beneficio de todos los interesados, no sólo de los países de origen y destino, sino también de los propios migrantes.

El 4 de diciembre de 2000 la asamblea general, teniendo en cuenta que existe un importante número de inmigrantes en el mundo, y que ese número continúa incrementándose, proclamó el día internacional del migrante (resolución 55/93). En ese día, en 1990, la Asamblea había adoptado la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158). Los Estados miembros de la ONU, así como organizaciones intergubernamentales y organizaciones no-gubernamentales, están invitados a observar

---

<sup>40</sup> Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de la organización de las naciones unidas. Pág. 98.

<sup>41</sup> **Ibíd.** Pág. 99.

el día internacional del migrante a través de difusión de información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, el intercambio de experiencias y la formulación de medidas para protegerlos

## CAPÍTULO IV

### 4. El migrante

#### 4.1. La figura del extranjero en el antiguo testamento

En las culturas más antiguas, el extranjero era un ser extraño. No se sabía de donde venía, era de distinto color e idioma, con costumbres diferentes y adoraba dioses desconocidos, “el recién llegado” era visto con sospecha pues podía ser portador de poderes mágicos para hacer males o ser un perseguido por sus delitos, es decir, era identificado como un delincuente. Al lugar donde llegaba no se le concedían los mismos derechos que a los otros ciudadanos, ni se les daba lugar en la misma mesa, para algunos pueblos antiguos, el extranjero era un enemigo, razón por la cual estaba expuesto a ser asesinado.

Este concepto es recogido en arte por el antiguo pueblo judío. La Biblia Hebrea que contiene básicamente los libros del Antiguo Testamento utiliza varias palabras para designar al extranjero: Zar, Nokri, Ger y Toshab, analicemos sus significados, el término ZAR denota lo extraño, lo raro, también tiene un sentido despectivo por lo que era utilizado para referirse al bastardo o ilegítimo (Os 5,7). Al calificar a una mujer con esa palabra indicaba su conexión con la prostitución (pro 2,16). La palabra Nokri señala lo que es desconocido, de ahí se deriva su aplicación hacia lo que es ajeno, lo que viene de otra parte, este término se utilizaba con los dioses que no son principios de Israel. Veamos, por ejemplo, Gn 35, 2-3 ó DT 31, 12.

Las guerras contribuían a que al extranjero se le viera como enemigo (sal 144,7-8). Ger y Toshab, por su parte, designaban al forastero, a quien vivía en un territorio que no es el suyo, esa situación manifiesta una posición penosa, humillante, no deseada (Gn 15,13; EX 2,22). Vivir como extranjero en otra nación era considerado como maldición o castigo por abandonar los mandamientos de Dios (Lv 26,33-46).

Los términos arriba mencionados indican que el extranjero en las culturas antiguas era maltratado y despreciado. Son términos que están como base de una experiencia de xenofobia. Sin embargo, la versión bíblica griega denominada de los 70 modifica el significado de estos textos haciéndolos favorables al extranjero, la consideración de la figura del extranjero con un sentido reivindicativo sucede cuando Israel se hace conciente que por medio de la alianza ha llegado a ser el pueblo de Dios, al ser rescatado de la esclavitud y como pueblo de Dios, Israel va manifestando una dedicación especial por los extranjeros. Por eso en la Biblia se colocan las prescripciones acerca de los extranjeros en el mismo contexto de la celebración de la alianza en el Sinaí (Ex 20,24; 22,20; 23,9).

Una manifestación evidente del respeto que se debe tener hacia la persona extranjera se halla en la rigurosa ley del día sábado. La persona extranjera también tiene derecho a descansar, privilegio del que debe gozar todo ser humano, aún el esclavo (Ex 21,1-2), la legislación deuteronomista es todavía más incidente al ofrecer ejemplos de actitudes generosas hacia el extranjero. Así nos podemos referir a lo que hace el mismo Dios, quien ama sin distinción porque elige como suyo a los más pequeños (Dt 7,7-8; 10,17-19)

Dios prescribe, además, normas humanitarias que protegen a los forasteros, huérfanos y viudas; leyes que intentan evitar abusos y promover la justicia, además de obras de caridad (Dt 24,14-15; 26,12-13), en el capítulo 27 verso 19 encontramos la máxima norma a manera de conclusión, la cual anuncia la importancia de cumplir las prescripciones dadas por Dios y la gravedad que conlleva ignorarlas, será una maldición ofender al extranjero. Dios manifiesta cuidado, protección y predilección por los débiles y marginados, representados en huérfanos, viudas y forasteros. Estas personas están desprotegidas porque nadie vela por su bienestar. No tienen garante ni defensa. Por eso, Dios se convierte en su Goel, es decir, en su defensor, incumplir estos mandamientos acarrea escándalo y los mismos profetas se encargan de recordarlo (Jer 22,3-5).



## 4.2. Migración y liberación en la historia del pueblo de Dios

Israel fue un pueblo que vivió intensamente el drama de las migraciones, vivir inestable y sin protección en otra tierra inspiró al pueblo aplicarse a sí mismo el nombre de extranjero (Num. 23,9). **Abraham es el prototipo del Migrante**, quien probó el dolor y el sufrimiento que conlleva dejar patria, familiares y bienestar, él y su familia, como muchas otras, deambulaban por las regiones del Medio Oriente, eran nómadas o semi-nómadas. Ese estilo de vida era dura y sacrificada, pasaban huyendo de los reyes que imponían impuestos a los campesinos, de esta forma Abraham, Isaac y Jacob, precursores de la fe en Israel vivieron como extranjeros, desplazados o desarraigados, por eso el pueblo hace memoria de sus antepasados: “ mi padre era un arameo errante (Dt26,6).

El huir de la servidumbre de Egipto constituye para Israel no un evento cualquiera, sino un acontecimiento fundante, esto que Israel cuenta su historia a partir del éxodo (1 Re 6,1; Dt 9,7). Es importante señalar que quienes salieron de la servidumbre no fue un grupo de gente homogénea, es importante señalar que quienes salieron de la servidumbre no fue un grupo de gente homogénea. Eran personas de diversas culturas que habían llegado a Egipto por el hambre, “hebreos” es el nombre que se le da a los apiru, que son grupos rebeldes que no se sometían a las leyes de los reyes y pertenecían a la clase campesina, en Egipto se le llamaba “hebreos” porque se rebelaron contra las duras faenas de construcción que les impuso el rey Ramsés II, al llegar a Palestina se encontraron con una multitud de movimientos campesinos instalados en los montes donde podían escapar de la dominación de los reyes.

El resultado esta unión de movimientos de insurrección y migración constituyo la nación de **tribus llamada Israel**, la conciencia de ser “pueblo Migrante” hace que Israel manifieste su afinidad y solidaridad con todas las personas sin tierra, los forasteros deben ser tratados como uno del mismo pueblo y ser armados como a si mismos (Num. 15,15-16, 19,33-34).

### 4.3. Jesús y la migración

La vida de Jesús está marcada por una realidad de migración, pues se hizo peregrino desde su nacimiento. En primer lugar, siendo Dios se hace ser humano al emigrar del seno de Dios a la humanidad. Pasa por la experiencia de aquellos que no tienen donde quedarse con su familia (Lc. 2, 3- 7). De los que se ven obligados a refugiarse en otro país (Mt 2,13-23). Como Migrante retorna a una aldea insignificante (Jn, 1,46). Jesús es un extranjero en su propia patria. Él es el pobre que viene de otra región; con sus discípulos desgrana espigas de trigo en campos ajenos como Rut la moabita; según era la costumbre de los campesinos sin tierra o extranjeros de la época (Mc 2,23). Es además un Galileo, es decir, alguien de una región muy pobre y periférica (Jn 7,41).

La misión de Jesús va mucho más allá de los nacionalismos y las fronteras, reconoce la fe de un capitán romano: “en verdad no he encontrado fe tan grande en el pueblo de Israel” (Mt 8,10). Se admira de la gratitud del samaritano que fue curado de lepra “el único que se ha vuelto a alabar a Dios es este extranjero” (Lc 17, 18). Resalta la fe de una mujer cananea considerada pagana “mujer que grande es tu fe” (Mt 15,28). Elige a una mujer samaritana para revelarse como Mesías: “díjole Jesús: yo soy el que contigo habla” (Jn 4,26). Jesús es también el resucitado que como forastero acompaña a los peregrinos de Emaús: “mientras iban hablando y razonando, el mismo Jesús se le acercó e iba con ellos” (Lc 24,15).

**Jesús vivió y murió como migrante**, al ser conducido al gólgota avanza como un “don nadie”, lo conducían de la ciudad hacia las afueras, **este Jesús Migrante se identifica con todos los migrantes de la historia**. Él es uno más de los que hoy camina buscando una nueva vida “tuve hambre y me diste de comer, tuve sed y me diste de beber, era forastero y me acogiste” (Mt 25,35). Jesús de Nazaret es también quien predica un urgente llamado al ser humano para que se coloque en una situación de desarraigo.

Esto hace referencia a la carencia de un hogar propio, la falta de apoyo de familiares y amigos, el no tener bienes estables, la falta de familiaridad de costumbres o manejo del idioma. Situaciones típicas en la vida del Migrante que revelan su alto grado de vulnerabilidad, seguir a Jesús implica renunciar a la familia (Lc 14,26), a las posesiones (Lc 14,33) y a uno mismo (Mc 8,24). Y es que él mismo vivió sin protección y apoyo, no tenía ni donde reclinar la cabeza (Mt 8,34).

Este breve recorrido desde el éxodo del pueblo hebreo hasta Jesús, nos muestra una clara manifestación de un Dios que acoge, protege y libera a su pueblo Migrante porque él mismo es Migrante, esta línea teológica atraviesa nuestra experiencia cristiana: no podemos cerrar los ojos ante un mensaje tan latente, el presente estudio ilumina la realidad migratoria que vivimos hoy en Guatemala, dados los abusos y violaciones a los derechos humanos y hermanos migrantes, por eso resuena el llamado que hace miles de años hiciera Yavé a su pueblo: “al forastero que viva con ustedes lo mirarán como a uno de tu pueblo, y lo amarán como a ti mismo, pues ustedes fueron forasteros e Egipto” (Lv. 19,34)

#### **4.4. Definición del migrante**

De la Cueva, establece que desde una perspectiva jurídica y aplicable en el campo de la política internacional, no existe aún una definición de la categoría de “Migrante” sin embargo, es posible señalar que el concepto genérico de “migración” alude al desplazamiento de poblaciones, el cual se puede dar dentro de un mismo Estado o al pasar de una soberanía nacional a otra, de esta manera, se comprende a la inmigración y emigración, cuya diferencia radica que el acto de emigrar implica dejar o abandonar una persona, familia o pueblo dentro de su propio país, en busca de mejores medios de vida, o abandonar su propio país con ánimo de establecerse en el extranjero; en tanto que inmigrar es llegar a un territorio del cual no se es natural para establecerse en él la dificultad en definir a la persona como Migrante, está en la diversidad de factores que confluyen para provocar esta movilización.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> De la Cueva, Mario. **Nuevo derecho mexicano del trabajo**. Pág. 345.

Un ejemplo de esto son los llamados “migrantes económicos” cuyas condiciones que generan la migración son similares a las que están en el origen del desplazamiento forzoso o del refugio. Así, la relatoría especial de la comisión de derechos humanos sobre los derechos humanos de los Migrantes, clasifica a las causas de la migración en cinco grupos.<sup>43</sup>

1. La exclusión social y económica.
2. La atracción que ejercen los países más desarrollados.
3. La necesidad que tienen estos países de contar con la migración.
4. Los conflictos armados internos y;
5. Los desastres naturales.

Lo que pone de manifiesto que no se está ante una cuestión con una motivación única: Cabe señalar que las definiciones relacionadas con las razones de la salida de las personas de sus países de origen son apropiadas sólo para el caso que den acceso a una protección y situación jurídica en los países de acogida. De ahí que se podría establecer una categorización de migrantes: refugiados, desplazados internos, solicitantes de asilo y varias clases de trabajadores migrantes (trabajadores, fronterizos, de temporada, etc.); más aún, la diferencia entre estas posibles categorías está basada en la ponderación que se haga de las causas que motivan estos desplazamientos, de acuerdo al derecho internacional.<sup>44</sup>

De lo visto, resulta relevante para dar una definición de Migrante, tomar en cuenta la existencia o no de formas de protección a estas personas frente a las violaciones que se dan a sus derechos económicos, sociales y culturales, los cuales no tienen un reconocimiento en la jurisprudencia internacional de derechos humanos; de esto se obtiene como característica fundamental de las personas migrantes, el carácter de

---

<sup>43</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 523.

<sup>44</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 356.

vulnerabilidad entendida como la situación de falta de poder, impuesta a una persona por la estructura de poder de un país.

Es necesario precisar que la vulnerabilidad no es una condición que lleve consigo un Migrante; lo que sí le es inherente, como a todo ser humano, es la facultad de trascender situaciones impuestas no deseadas, y es aquí donde la función habilitadora de la protección de los derechos humanos juega un rol importante. En virtud de lo expuesto, se puede considerar como Migrante a:

- La persona que está fuera del territorio del Estado de su nacionalidad o ciudadanía y no sujeto a su protección jurídica y se encuentre en el territorio de otro Estado.
- Que no disfrute del reconocimiento jurídico general de derechos inherentes al otorgamiento de la condición de refugiado, residente permanente, naturalizado u otra análoga por parte del Estado de acogida.
- Y que tampoco disfrute de una protección jurídica general de sus derechos fundamentales en virtud de acuerdos diplomáticos, visados u otros acuerdos.

Mención especial merece la situación de la migración irregular, la cual se da ante la imposibilidad de salir del país de origen de forma regular, exponiendo a las personas al riesgo de caer en manos de redes de delincuencia organizada que se dedican a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes, el mismo que, a diferencia del “coyotaje” (smuggling), incluye a una organización compleja de contactos, mientras que el coyotaje hace referencia a los servicios ilícitos de paso de frontera o cruce clandestino de fronteras.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Consejo mundial de iglesias. **Proclamación de los derechos de los migrantes.** Pág. 87.

Así, la migración irregular trae consigo condiciones de explotación para la persona, las mismas que se manifiestan en la involuntariedad del tipo de trabajo, las condiciones de humillación, maltrato físico y psíquico, el reclutamiento para la industria del sexo, las amenazas de muerte, la coacción y el engaño. Todo esto lleva a enfatizar como característica de la migración a la vulnerabilidad, la misma que expone a los migrantes a la trata o al tráfico, dada su necesidad de encontrar trabajo para subsistir, la cual se relaciona directamente con la falta de documentos que regularicen su situación. Todo esto ocasiona que muchos de los migrantes sean llamados en forma discriminatoria "ilegales", sin tomar en cuenta que muchos de ellos fueron anteriormente refugiados, desplazados, retornados o reinsertados, realidad ésta que se da en todos los continentes y en especial en los países de la región centroamericana.

#### **4.5. El fenómeno social de la migración**

El fenómeno de la migración sufre diversos cambios particulares y peculiares que descartan diversos mitos que explicaron durante mucho tiempo este problema que afecta el desarrollo de nuestra nación. La Mesa nacional para las migraciones en Guatemala -MENAMIG- establece que actualmente existen tres razones primordiales que describen a grandes rasgos el verdadero motivo que obliga a un guatemalteco a abandonar el país, se cree que el motivo principal para dejar el país es la falta de empleo, pero según un estudio realizado por el Banco de Guatemala el 60 por ciento de los inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos tenía empleo, los cuales ganan por lo menos 1000 dólares al mes, mientras que el salario mínimo en el país no supera los 1500 quetzales mensuales (200 dólares).

Lo importante no es solo tener empleo, sino una buena remuneración. Igualmente se consideraba que los inmigrantes eran personas de escasos recursos, resultando que ahora muchos guatemaltecos con dinero escapan a Estados Unidos de Norteamérica, por motivo de la violencia. California que fue durante mucho tiempo el paso de indocumentados hacia Estados Unidos, ahora es el destino de una nueva clase de

inmigrantes, “guatemaltecos adinerados que huyen de la violencia y los secuestros”. Al parecer, mejorar económicamente se está convirtiendo en un riesgo.<sup>46</sup>

Así mismo según datos de la dirección general de migración cerca de medio millón de profesionistas guatemaltecos se han desplazado, **llamados la fuga de cerebros**; 1 de cada 15 guatemaltecos con licenciatura terminada, 1 de cada cinco con maestría y 1 de cada 3 con doctorado se han ido, pues los cargos de mayor responsabilidad y mejor pagados en el país no dependen de la preparación profesional y tampoco aumentan el salario por tenerla.<sup>47</sup> Un estudio realizado por el economista chileno graduado del movimiento internacional de talento, Andrés Soliman de la Comisión Económica de la ONU, confirma que entre los países de América Latina, Guatemala es el que tiene mas graduados viviendo en Estados Unidos de Norteamérica.<sup>48</sup>

Los migrantes no son traidores, la pérdida de estos guatemaltecos debilita la sociedad pues su principal motivo al partir es el anhelo de conservar la esencia más valiosa de nuestra naturaleza: “El deseo de ser mejores”: indispensable para la edificación de la grandeza en cualquier nación. Los que aún vivimos en Guatemala estamos perdiendo ese deseo pues hemos construido con nuestras conductas y decisiones la situación actual: **corrupción, inseguridad, impunidad, desequilibrio salarial, ilegalidad**, etc. convirtiendo al país en un lugar difícil para vivir y desarrollarse. Autoridades y ciudadanos debemos hacer que esto cambie, especialmente los que aún sentimos este vital deseo. Alcemos la voz, luchemos para conservarlo y no dejarnos vencer por la desilusión y el conformismo, para que todos; los que aquí estamos, los que se hayan ido y hasta los extranjeros consideren a Guatemala un lugar digno para conservar y desarrollar nuestros máximos deseos de ser mejores.

---

<sup>46</sup> Mesa nacional para las migraciones en Guatemala -MENAMIG-. **Porque emigran los guatemaltecos**. Pág. 85.

<sup>47</sup> **Sindicato de Trabajadores de la dirección general de migración, -STM-**

<sup>48</sup> Instituto interamericano de derechos humanos. **Estudios básicos de derechos humanos II**. Pág. 15.

## 4.6. Políticas migratorias

Partimos del concepto de migración como un fenómeno multicausal, que tiene relación con el desarrollo, los derechos humanos, la democracia y que concibe a los y las emigrantes e inmigrantes como sujetos de derecho, independientemente de su estatus migratorio, y partícipes de la generación de riqueza económica y cultural de los países de origen y destino.<sup>49</sup>

A partir de la validación de la línea de propuesta planteada y el consenso general se estableció como prioridad **el diseño y la adopción de una política integral de Estado en materia migratoria**. Para el efecto, los distintos grupos de trabajo plantearon una serie de acciones a seguir, identificando cómo llevarlas adelante y señalando actores(as) involucrados, se priorizaron de manera consensuada las siguientes:

- Crear un organismo rector, articulador y coordinador de la institucionalidad responsable de la política migratoria, esto se hará a través de la continuidad de las mesas de diálogo. Sobre los actores surgió un primer disenso en cuanto al alcance, al rol, a la competencia de dicho organismo, así como también a la posibilidad de que el mismo esté o no adscrito a la Presidencia de la República, y se convino seguir discutiendo sobre el tema en próximos encuentros.
- Institucionalizar la mesa de diálogo sobre migrantes como un mecanismo permanente que contribuirá a la adopción e implementación de una política pública integral sobre migración. Para el efecto el cómo sería la continuación de las mesas de diálogo de acuerdo a temáticas migratorias y los actores identificados fueron: representantes del Gobierno, el grupo reunido en esta mesa y organizaciones vinculadas al tema migratorio.

---

<sup>49</sup> Defensoría de la población desarraigada y migrante de la procuraduría de los derechos humanos, -  
**PDH-**



- Armonizar y reformar las leyes nacionales con las normas y estándares internacionales sobre migración. Para esto se estableció la necesidad de codificar, derogar, revisar, analizar el marco legal existente y ajustar e incorporar el mismo para su difusión y ejecución. Los actores: la mesa de diálogo, representantes gubernamentales, Congreso Nacional y comisión especializada que para el efecto se creará.
- Redefinir y democratizar del rol del Ministerio de Relaciones exteriores, misiones diplomáticas y oficinas consulares para la protección y promoción de los derechos de los migrantes. El cómo: a través de una auditoría social al cumplimiento de la protección, como tarea y responsabilidad de la política exterior. Los actores identificados: las organizaciones de migrantes, los organismos de control pertinentes, los/las migrantes y sus familias.
- Respetar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos en el tema migratorio y la ejecución de los acuerdos que no han sido cumplidos. Esto se lograría a partir de la evaluación y auditoría de un plan estratégico, que para el efecto deben realizar las embajadas y consulados. Además deben ejecutarse de manera inmediata los acuerdos de la mesa de diálogo que se mantuvo entre el gobierno nacional (Oscar Berger) y las organizaciones indígenas, campesinas y sociales. Los actores incluyen a un equipo interinstitucional y a los/las representantes de dichas mesas de diálogo.
- Fortalecer e impulsar los procesos socio-organizativos de los y las migrantes y sus familias. Esto a través del fortalecimiento de programas y proyectos concretos. Los actores: la mesa de diálogo, el gobierno nacional, las organizaciones de migrantes, agencias de cooperación.
- Promover y facilitar la investigación integral del fenómeno migratorio, que sirva como insumo y sea una base sólida para la implementación de estas políticas, esto, involucrando a los centros académicos y los aportes de la sociedad civil,

creando una unidad de análisis e interpretación de la información. Los actores identificados en este caso: Gobierno, instituciones como el MENAMIG, y universidades centros de investigación, asociaciones de migrantes y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil.

- Establecer garantías para inmigrantes, refugiados y (as), apátridas, para que tengan los mismos derechos que exigimos para los emigrantes guatemaltecos, invocando el principio de reciprocidad. Él cómo: mediante una legislación más adecuada hacia la inmigración y el refugio. Los actores involucrados: el Congreso, Ministerio de Relaciones Exteriores, esta mesa de diálogo, organismos internacionales.
- Promover el acceso e intercambio de la información que sobre el tema migratorio existe, en especial la información jurídica que le deje saber al Migrante sobre sus derechos y responsabilidades. Cómo: a través de la creación de redes de comunicación virtual, y de los diferentes medios de comunicación social. Los actores: Cancillería, asociaciones de migrantes, organizaciones internacionales y medios de comunicación.
- El Estado debe impulsar, respaldar y liderar los procesos de regularización migratoria nacional e internacional. A través del fortalecimiento de los entes encargados de las políticas migratorias con veedurías para cada uno, a fin de vigilar y exigir su cumplimiento. Actores: Presidente, Canciller de la república y esta mesa de diálogo.
- Como medida emergente plantear una campaña de sensibilización nacional e internacional para lograr de parte de la Unión Europea los siguientes acuerdos: regularización de migrantes que ya están en suelo europeo, ampliación de convenios sobre flujos migratorios, y aumento de la cooperación internacional para generar desarrollo sustentable. Para el efecto se exhorta al gobierno

nacional la creación de una comisión de alto nivel y a la sociedad civil a emprender acciones movilizatorias.

- Impulsar políticas que faciliten la co-inversión de las remesas en el desarrollo sustentable del país. A través del desarrollo e inversiones productivas. Se identificaron como actores a los siguientes: gobiernos locales, empresa privada, organismos internacionales, mesas de diálogo, asociaciones de migrantes y sus familias.
- Monitorear a personas y entidades involucradas en la industria de la migración (coyoteros, polleros, agencias de viajes y otros). El cómo: exigir a las autoridades el cumplimiento de dicho monitoreo y crear de parte del Estado alternativas para enfrentar tal problemática. Los actores: organismos de control competentes, defensoría del pueblo, asociaciones de migrantes, sociedad civil, migrantes y sus familias.
- Para dar continuidad a este proceso se constituyó una comisión de gestión cuyo propósito será el de convocar y facilitar las próximas reuniones de las organizaciones e instituciones participantes e interesadas en esta mesa de diálogo. Esta comisión estará conformada por organizaciones de migrantes, centros académicos, ong's de cooperación, ong's de derechos humanos, organizaciones de familiares, iglesias y cancillería. La mesa de diálogo resolvió autoconvocarse para los próximos días.

#### **4.7. Por qué es necesario investigar el fenómeno migratorio**

Si bien en Guatemala las primeras olas migratorias hacia el exterior se remontan a la década de 1970, el acelerado proceso de globalización, junto con la profunda crisis económica de los años 1980 y 1990 por el conflicto armado interno y la pérdida de credibilidad del Estado y sus instituciones, hicieron que en todo el país se desatara una emigración internacional sin precedentes. Hoy se calcula que alrededor de 2 millones y medio de guatemaltecos (gran parte de población) vive en otros países, especialmente

en Estados Unidos, México, Canadá y en España, habiendo optado también por otros destinos como Italia y el resto de Europa. Por otra parte, desde el año 2000, factores como la violencia en el salvador y la dolarización han hecho que Guatemala se convierta en receptor de inmigrantes, especialmente ciudadanos/as salvadoreños, hondureños y nicaragüenses.<sup>50</sup>

Un fenómeno de estas dimensiones genera cambios en los procesos sociales, económicos y culturales, tanto en los países de origen como en los de destino de los migrantes. Por ello es necesario contar con investigaciones profundas que den cuenta del fenómeno migratorio en sus múltiples dimensiones y contribuyan en la orientación de acciones futuras.

#### **4.8. Qué es la trata de personas**

El representante de casa alianza Arturo Echeverría menciona que la trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona. Para que la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.<sup>51</sup>

Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Además se considera trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.

---

<sup>50</sup> Centro de atención al Migrante y casa del Migrante **-CAM-**

<sup>51</sup> Arturo Echeverría. **Director casa alianza – Guatemala.**

En conclusión la trata de personas es la esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. No importa si son niños, niñas, mujeres u hombres, cualquiera puede ser una víctima, sin importar el tipo de explotación mientras se den tres condiciones:

1. Traslado.
2. Limitación o privación de la libertad.
3. Explotación.

#### **4.8.1. Trata de blancas Vs. trata de personas**

El termino trata de blancas se usaba a finales del siglo XIX y se refería a las mujeres europeas que eran llevadas con fines de explotación sexual (concubinato, prostitución entre otras) a países de Europa del Este, Asia y África. De ahí el término trata de blancas, pues eran únicamente mujeres blancas.

Ahora cualquier persona puede ser víctima de explotación, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. Por eso hoy le llamamos trata de personas, pues cualquiera, hombres, mujeres, niñas, niños y jóvenes, pueden ser víctimas de cualquier tipo de explotación.

#### **4.8.2. Trata de personas Vs. Trafico ilícito de migrantes**

El foro social mundial de las migraciones ha establecido que el tráfico ilícito de migrantes es esencialmente un delito contra un Estado, es la facilitación de la entrada irregular de una persona en un Estado que no es el suyo ganando dinero u otros beneficios. En varias partes del mundo, las personas que desarrollan esta actividad ilegal se llaman “coyotes”.<sup>52</sup> En cambio la trata de personas es un delito contra las personas. En este caso las personas son víctimas de explotación y su libertad se ve limitada de alguna manera. También se han movilizado tanto dentro o fuera de su país, pero no siempre entrando a otro Estado de manera ilegal.

---

<sup>52</sup> Foro social mundial de las migraciones. Pág. 52.

### **4.8.3. Personas víctimas de trata de personas**

Hay varias razones por las que hombres, mujeres y niños(as) son contactados, reclutados, movilizados, vendidos y comprados por redes de tratantes. Entre estas razones están principalmente la falta o limitada presencia de oportunidades así como el aprovechamiento de los sueños de las personas que viven en condiciones de pobreza, desempleo y poco acceso a la educación. Una investigación en curso de la OIM realizada en Guatemala ha demostrado que a frente de tales condiciones, algunas personas consideran la posibilidad de tomar grandes riesgos y creer en las promesas que algunas personas les hacen para que tomen la decisión de viajar y encontrar un “futuro mejor”.

A esto hay que sumarle que frecuentemente estas personas estén dispuestas a asumir riesgos, como salirse de su entorno para emprender un viaje o dejar atrás a su familia y amigos sin saber a qué se van. Frecuentemente están dispuestos a viajar a un lugar desconocido en el que algunas veces se van a encontrar con una cultura y un idioma diferente.

### **4.8.4. Función la trata de personas**

Unas personas son atraídas con promesas de dinero, de trabajos bien remunerados y algunas veces de educación. También hay casos donde las personas son reclutadas mediante agencias que ofrecen trabajos y arreglan todo lo indispensable para que la persona realice el viaje. Generalmente el tratante corre con estos costos por ejemplo los documentos necesarios para salir del país, la visa, los tiquetes de viaje, para luego poder crear una deuda. En el momento en el que la víctima llega a su destino final, se encuentra con que la deuda aumenta día tras día, pues deben pagar por su comida, hospedaje y otras cosas que decida el tratante.

Para que la explotación de la víctima sea más efectiva, el tratante mantiene constantemente el control sobre la víctima. El temor es usado para someter a las personas; por lo general esto se hace recordando a la víctima la deuda que tiene por medio de violencia, tortura, violaciones e intimidación. Amenazas contra la familia y los amigos son comunes para hacer que cumplan con lo que los tratantes piden. Además

los tratantes les quitan sus documentos de identidad y les dicen a las personas que serán deportadas y encarceladas si acuden a la policía. Tres condiciones que dan la trata de personas:

- Traslado: que la persona se traslade o la trasladen desde su entorno (ciudad, departamento, país) a otro entorno diferente. No importa si es llevada fuera del país o de una ciudad a otra. Lo que importa es su desarraigo de la comunidad de origen.
- Limitación o privación de la libertad: la persona no es libre de hacer lo que quiere y está limitada en su libertad de movimientos. Aunque no hayan cadenas de metal, la persona no se puede ir porque está sometida a varias medidas de presión o violencia. Muchas veces las personas son encerradas o maltratadas, otras veces hay amenazas contra ellos o contra su familia (sin importar donde se encuentren), y puede existir una deuda que debe pagar a quien las explota.
- Explotación: las personas son explotadas en muchos tipos de actividades dentro de todos los ámbitos laborales y oficios, no es únicamente en explotación sexual: también explotación en el servicio domestico, en la mendicidad, en matrimonios serviles, en la pornografía, de niños y niñas vinculados a grupos armados al margen de la ley, entre muchos otros.

#### **4.8.5. Trata y tráfico de personas**

La trata y el tráfico de personas son delitos que se han incrementado en forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados y al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados.

La respuesta mundial frente al crecimiento de esta forma de criminalidad fue la convención contra la delincuencia organizada transnacional firmada en Palermo en el

2000 y los dos protocolos del mismo año: Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Los términos "trata de seres humanos" y "tráfico de migrantes" han sido usados como sinónimos pero se refieren a conceptos diferentes. El objetivo de la trata es la explotación de la persona, en cambio el fin del tráfico es la entrada ilegal de migrantes, en el caso de la trata no es indispensable que las víctimas crucen las fronteras para que se configure el hecho delictivo, mientras que éste es un elemento necesario para la comisión del tráfico.

#### **4.8.6. Tráfico de migrantes**

Cabanellas establece que el tráfico ha sido definido como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Las víctimas de trata y las personas objeto de tráfico, sean o no solicitantes de asilo, que se ven obligadas a ponerse a merced de las redes criminales internacionales, se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de vejámenes y maltratos.<sup>53</sup>

#### **4.8.7. Por qué al ACNUR le preocupa la trata y el tráfico de personas**

Para el ACNUR es muy importante que se tenga en cuenta que entre las víctimas de trata y las personas objeto de tráfico, hay personas que pueden ser solicitantes de asilo, a quienes se les debe brindar la debida protección internacional y respetar el principio de no-devolución. El ACNUR, en su agenda para la protección, un programa destinado a mejorar el marco de protección de los refugiados y solicitantes de asilo en todo el mundo, recomienda a los Estados que consideren la posibilidad de adherirse a la convención de palermo y a sus protocolos, así como asegurarse que sus propios

---

<sup>53</sup> Cabanellas, **Ob. Cit.** Pág. 452.



procedimientos para conceder el asilo permitan recibir denuncias de personas objeto de trata, especialmente mujeres y niños, cuya solicitud de asilo se base en razones fundadas. Igualmente, los Estados deben implementar sanciones para aquellos que intervienen en el tráfico y la trata de personas.

#### **4.9. Globalización, posmodernidad y migración**

Al ser la migración la historia del transporte y las comunicaciones, el acelerado proceso de la globalización potencia agresivamente la movilidad humana voluntaria. El poder de los imaginarios hacen que lo lejano se vea efectivamente más cercano y accesible. Al mismo tiempo, el costo de los pasajes aéreos ha sufrido un decremento inmenso en los últimos años, haciendo más accesible su compra para la mayoría de clases sociales.

Es así que la movilidad humana por transporte aéreo internacional en la primera mitad de la década de 1990 crecía aceleradamente, a razón de una tasa del 15% anual; si bien a nivel global este porcentaje tendió a descender, en los países del sur, donde hasta hace esa década solamente accedían las élites a viajes aéreos nacionales e internacionales, se dio un boom de pasajeros que inundaron los vuelos, desbordando sus capacidades y creando al mismo tiempo las condiciones para que surjan nuevas aerolíneas que vieron claramente la oportunidad (Hoy en día en los aeropuertos de Guatemala se ve gente de origen de todo estrato social, habiéndose democratizado al menos este espacio de uso efímero.

No obstante, en lo que concierne a la movilidad humana, el mundo no es global para todos. *Junto con el boom*, motivado por factores que por supuesto no tienen solo que ver con el costo de los pasajes sino con diversas condiciones de los países emisores y receptores de la migración, surgieron los controles migratorios en los países del norte, cada vez más exhaustivos y estrictos. Sin embargo, las migraciones hacia países como Estados Unidos, España o Italia, por las vías más inverosímiles, no han cesado y dan muestra fehaciente de la creatividad y convicción de los que viajan...Quizá sea una estrategia de los propios países receptores, tener control estricto y complicados

procesos para adjudicar visas (que además tienen onerosos costos que generan ingresos importantes a las embajadas y Estados de estos países del norte), ya que saben que de cualquier forma seguirá llegando mano de obra barata, dispuesta a trabajar bajo cualquier condición. Y qué mejor si además de recibir a esta gente se generan ingresos adicionales para el Estado en las innumerables embajadas del sur del mundo. En cambio, generalmente los ciudadanos de países del norte pueden viajar por todos los continentes sin necesidad de solicitar una visa.

Éste es uno de los puntos flacos y paradójicos de la globalización, que en realidad no es igual para todos. Aquellos países que más promueven las ventajas de la globalización son precisamente los que solicitan visas a los países que supuestamente, según ellos, deben incluirse en el proceso. **Estados Unidos**, por ejemplo, promueve los famosos Tratados de Libre Comercio (TLC) con los países latinoamericanos, bajo el mentado argumento de incluirse en la globalización, **al tiempo que construye un muro semejante a la Muralla China**, en pleno siglo XXI, en su frontera sur.

A saber si la fuerza de trabajo que levantará dicha muralla será precisamente de población inmigrante...Esto nos lleva indefectiblemente al cuestionamiento de que si la libertad de capitales y el libre comercio de bienes y servicios implican mejoras económicas, ¿no ocurre lo mismo con la mano de obra? como menciona José Alberto Flores, que la libertad para el comercio de bienes y servicios encuentra su fundamento en una doctrina sólidamente asentada en la teoría económica, que vincula la posibilidad del intercambio con mejoras en términos de eficiencia de las economías implicadas.<sup>54</sup>

Aunque con ciertas especificidades, un argumento similar se usa para justificar las bondades del libre movimiento de capitales: a través del mercado se permite que el ahorro fluya desde donde abunda hacia donde es relativamente escaso, desde donde es peor retribuido hacia donde obtiene un más elevado rendimiento. ¿Qué sucede entonces respecto a la mano de obra? ¿No es cierto que las corrientes migratorias describen, incluso con mayor fidelidad que los capitales, un movimiento similar,

---

<sup>54</sup> José Alberto Flores. **Comisión de derechos humanos de Guatemala**, - CDHG-. Pág. 95.

transitando el trabajo desde donde abunda y es mal pagado hacia donde escasea y es mejor retribuido? ¿Acaso el argumento económico, tan laboriosamente construido para los bienes, servicios y capitales, se diluye cuando se refiere al trabajo? al hablar de migración hablamos de un fenómeno diverso, con varias aristas y con una explicación multidimensional. Lo que ciertamente comparten quienes migran es que su principal equipaje es la convicción de estar mejor.

Y es que la mano de obra abunda en el sur y comienza a escasear (con sus bemoles, dependiendo del país) en el norte del planeta. Y no sólo eso. Existen imaginarios bien concretos y motivaciones que surgen a partir de las diferencias sociales, tanto dentro de los países emisores como a nivel global, y del manejo del discurso de los países más ricos del mundo, que hacen atractivo el proyecto migratorio. Mientras los países del norte vendan en el sur la idea de que son los mejores, los “más desarrollados”, superiores, el modelo a seguir... Los imaginarios de la migración tampoco cambiarán y las migraciones no disminuirán. Más aún, la pirámide poblacional se ha invertido en los países europeos, receptores de las más crecientes migraciones de los últimos tiempos. Existe un incremento demográfico y un cambio en la distribución mundial de la población; según el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), en 1969 el 20% de la población mundial estaba en Europa, mientras solo el 9 % en África. Y, según el análisis del UNFPA, para el año 2050 el 20% de la población mundial estará en África, mientras solo el 7 % en Europa. Y es que en Europa la población está envejeciendo a ritmos acelerados (cosa que encarece la mano de obra local, al tiempo de crear puestos de trabajo para cuidar a los ancianos, labor que no están tan dispuestos a ejercer los europeos), mientras que en África y Asia el 40% de la población hoy es menor de 15 años. Y en Guatemala el 60,14% de la población es menor de 30 años.

Esto deja claro que, si de números y persistencia de individuos se trata, el futuro de la humanidad pasa obligatoriamente por el sur del mundo; lo cual exige replantearse urgentemente las políticas migratorias, las políticas de cooperación al desarrollo a nivel global, considerando cooperación no solamente al flujo de recursos económicos del

norte hacia países del sur, sino también la cooperación al desarrollo de las migraciones a los países que los acogen; asimismo, la relación entre ambas (las políticas migratorias y la cooperación) y el rol protagónico que ejercen las migraciones en estos procesos. No puede caerse en el reduccionismo miope de que “desarrollando” al sur, sus habitantes dejarán de ir hacia el norte. Además, el “desarrollarlos” a la usanza de los países del norte se ha visto que más bien ha acrecentado las diferencias y problemas en los países receptores de cooperación.

Cosa que además es una contradicción con la globalización que debe significar la vida y no la muerte de otras culturas no occidentales o distintas a las del norte del mundo. Si el modelo es uno, ¿dónde queda la diversidad?, además, para qué seguir con investigaciones y acciones de desarrollo, si ya existiría la panacea para la humanidad, no la creatividad humana da para mucho más.

Todos los pueblos saben y deben decidir lo que quieren; el punto es desarrollar mecanismos, metodologías para desenvolver esos saberes, esas ideas, esas particularidades, y hoy, potenciarlos para promover el desarrollo de otros pueblos, incluidos los del Norte, con esos conocimientos. Y es que el sur, como el norte, tiene mucho que compartir.

#### **4.10. Migraciones y desarrollo: ¿silogismo condicional?**

En el pasado, hasta bien entrados los años 1990, la visión más difundida que vinculaba las migraciones y el desarrollo era la idea de que si se “desarrolla” a los países emisores, las migraciones habrían de disminuir, porque su gente ya no tendría que buscar fuentes de trabajo y bienestar en otros países. Sobre esta idea se fundamentaron muchos programas de cooperación internacional, que veían en la cooperación al desarrollo una herramienta para frenar las migraciones. Esta era la premisa de la que partía el propio inventor del concepto de codesarrollo, Sami Naïr, quien, como delegado interministerial para el codesarrollo en Guatemala, destacaba

que “para desarrollar los países de origen es necesario estabilizar las poblaciones en sus lugares de origen”.<sup>55</sup>

Y ha sido justamente esta postura la que le ha costado el estigma que actualmente tiene y genera desconfianza, -muy a pesar de sus escritos posteriores–, ya que ve a las migraciones no en su potencial humano real sino como un contingente no más que instrumental, tanto para origen como para destino.

Esta visión supondría, no obstante, que las migraciones son motivadas únicamente por factores económicos; y, siendo así, la lógica dice que los países más pobres del mundo deberían ser emisores de migrantes por antonomasia. Sin embargo, se ha visto que los inmigrantes en los países del Norte no provienen de los países más pobres del mundo. De hecho, citando el caso americano donde los mexicanos, salvadoreños y los guatemaltecos son las comunidades más numerosas, ni mexicanos ni guatemaltecos son considerados de extrema pobreza; asimismo.

Por otra parte, los inmigrantes de estos países no son los más pobres dentro de sus países. Esto pone en crisis una explicación económica determinista de las migraciones, sin desconocer tampoco que la mayoría de quienes emigran del sur al norte del mundo es por mejorar sus ingresos y su capacidad de ahorro. Y es que, como dice Sami Naïr, “ni toda emigración responde a razones económicas, ni las razones económicas agotan la posible explicación de la decisión migratoria”.<sup>56</sup>

Asimismo, como se ha dicho, no existe un único modelo de desarrollo a seguir, al modo occidental, sino que cada realidad geográfica y política puede optar, como ha sido históricamente, por una línea de desarrollo distinta; existen, además, sobrados motivos

---

<sup>55</sup> Sami Naïr. **Centro de estudios migratorios latinoamericanos**. Pág.- 78.

<sup>56</sup> **Ibíd.**

para optar deliberadamente a no seguir el modelo occidental, que ha ocasionado no pocos conflictos de convivencia local y global.

Por otra parte, están quienes afirman que a más migraciones hay más desarrollo; es decir, ven de forma optimista a las migraciones, proponiendo que son en realidad una salida al subdesarrollo. Esta tesis se fundamenta básicamente en las remesas que envían los migrantes a sus países de origen, que representan un importante ingreso al país, promoviendo su desarrollo económico.

Esto no deja de ser cierto en países como el Salvador, donde las remesas de los migrantes representan el primer rubro de ingreso, como el Guatemala, donde en el año 2006 se estima que ingresaron dos mil millones de dólares, siendo el segundo rubro, solo después de los ingresos que deja el azúcar. Pero a esta tesis le responden aquellos que afirman que a menos migraciones, mayor será su potencial de desarrollo; o su equivalente, que a más migraciones menos desarrollo. Esta idea se sustenta en que el país emisor pierde su capital humano, en el cual invirtió en su formación y educación. Esto se hace también evidente en Guatemala, donde alrededor del 20,5% de su población ha emigrado, la mayoría entre las edades de 21 a 40 años. Esta postura, entonces, ve de forma pesimista a las migraciones, ya que perciben en éstas otro mecanismo de explotación de los países del Norte a los países del sur.

Quizá la última tesis, en la búsqueda de un silogismo entre migraciones y desarrollo, dice que a más desarrollo habrá más migraciones. Esta visión, tal vez la más novedosa de todas, se fundamenta en que a través de la tecnología, los individuos adquieren nuevas expectativas, lo cual a su vez promueve la movilidad humana voluntaria, tanto entre los beneficiarios como entre los excluidos de estos procesos de “desarrollo”. Esta postura es percibida en los países receptores con preocupación, ya que, en palabras de lacomba, por el impacto que la mejora de los niveles de desarrollo en los países del sur pueda tener en el incremento de las migraciones a corto y mediano plazo. En cierta medida, es también uno de los miedos que en los países del norte resta ánimos a los intentos de cooperar para el desarrollo, y limita a su vez la puesta en práctica de

fórmulas novedosas como el propio codesarrollo, de cuyos posibles efectos reales se desconfía.

En mi opinión, es inútil pensar que una u otra es la tesis acertada y querer desconocer a las demás. Todas en realidad, dentro de su propia perspectiva, tienen su parte de razón, sin contradecirse entre ellas. Que si se “desarrollan” los países emisores, se reducirán los niveles de migración... Quizá en algún grado, pero no deja de ser cuestionable. Si esa cooperación al desarrollo (aquella concentrada en reducir los niveles de migración) se concentra en la generación empleo, es probable que en países como Guatemala se reduzca el número de personas que opten por el proyecto migratorio; no obstante, los estudios más recientes demuestran que en el boom migratorio desatado en Guatemala a finales de los años 1990, la mayor parte de gente no se iba por ser desempleada, sino para mejorar sus niveles de ingreso y ahorro.

En realidad, si no se reducen las diferencias internas en los países emisores, si no se reducen las diferencias globales, si no se reducen los niveles de discriminación y exclusión, y si no se deja de insistir en la idea de que el “modelo de desarrollo” de los países del norte es el único o el mejor, definitivamente las migraciones no cesarán ni se reducirán, pese a los capitales que inviertan los países del norte en “cooperación” con los países emisores. ¿A más migraciones más desarrollo? Si se concibe al desarrollo como mayores posibilidades financieras por la mayor circulación de dinero que revitaliza la economía, sí, pero únicamente desde una perspectiva económica reduccionista y utilitaria, centrada en la circulación de dinero y no en la productividad.

Que un excesivo nivel de emigración hace perder importante capital humano a los países emisores es evidente. Y no sólo eso, sino también importante capital económico que fue invertido por el Estado (incluso si es un Estado con baja institucionalidad, como el caso guatemalteco) en la formación de estas personas, que al final dejan su contingente laboral en otro país.

Ciertamente, Pero este capital humano no puede ser aprovechado sin las condiciones que garanticen un espacio laboral digno y que ofrezca bienestar y prosperidad a los individuos. En países como Guatemala, donde los servicios sociales son insuficientes (por decir lo menos), donde la seguridad social es parcial y de mala calidad, donde la visión de ciudadanía prácticamente no existe, dada la inseguridad jurídica que hace que ni los deberes ni los derechos se respeten y perciban, no podemos exigirles a quienes optan por migrar buscando mejores horizontes de bienestar para sí y su familia, que no lo hagan, pese a que el imaginario migratorio (éxito a corto plazo, altos réditos económicos, etc.) tampoco se verifique siempre. ¿Qué se les ofrece a cambio de que se queden?. Finalmente, que mientras más se desarrollen los países pobres (haciendo sinónimo de desarrollo al acceso a tecnología y servicios) más personas optarán por el proyecto migratorio, me parece un hecho indiscutible.

Ciertamente, el acceso especialmente de los jóvenes a ver realidades distintas a la suya y donde se promueven imágenes de éxito, prosperidad y abundancia de los países del norte (hablando de imperio, países ricos, G8, patrones de belleza, etc.), en los mensajes que dejan en los imaginarios los programas de televisión, cines, páginas web, prensa, etc., y en las noticias frecuentes vía medios de comunicación instantánea de quienes ya emigraron y cuentan sólo una parte de su historia (que se manifiesta además en los envíos de remesas), hacen que quienes se quedaron y tienen este auge de información se creen la idea, voluntad y hasta necesidad de también irse, para no llegar tarde al reparto de ilusiones... Como vemos, cada una de las afirmaciones tiene su grado de verdad, pero ninguna llega a ser un silogismo condicional, único e irrefutable.

Además, todo confirma que, nos guste o no, así las cosas y como la historia lo verifica, las migraciones continuarán. Ante esto, se debe buscar la forma de mitigar sus efectos negativos y potenciar sus efectos positivos, haciendo de ellas una administración inteligente que, como toda planificación, promueva el desarrollo de los pueblos. Pero, sabemos, hay de por medio circunstancias políticas que atraviesan toda iniciativa de desarrollo con equidad (vinculada o no a las migraciones) y no poca demagogia.



#### 4.11. Codesarrollo, una herramienta

Najarro Ponce menciona que el codesarrollo es quizá la única iniciativa que al momento vincula positivamente a las migraciones internacionales y el desarrollo.<sup>57</sup> Por ello, no deja de ser una alternativa novedosa a la cual acudir. Su definición más genérica sería que es una forma de hacer desarrollo tanto en los países de origen como de destino de los migrantes, aprovechando justamente a la migración como un vector de desarrollo.

La discrepancia surge en las modalidades y tópicos que proponen para su implementación (cuáles cosas sí y cuáles cosas no entrarían en una iniciativa de codesarrollo), debiendo definirse también si es que se habla de una política o de acciones aisladas concretas. Tal como surgió el concepto y es quizá éste el único consenso en codesarrollo, al reconocer a Cabanellas, Guillermo como el pionero del concepto (sin ser por ello el más aceptado) era una propuesta de políticas de los Estados receptores y emisores de los contingentes migrantes, para promover una migración controlada y orientada a fortalecer la capacidad productiva de los migrantes en los países del norte y aprovecharla por un tiempo, para que luego retornen a sus países de origen a promover el desarrollo.

En este contexto, el codesarrollo surgía como una iniciativa concreta para hacer un control y disminución de los flujos migratorios, especialmente desde países africanos hacia Francia. Esto ha hecho que al mencionar a Sami Naïr, se lo relacione directamente con el control de fronteras y el retorno de inmigrantes a sus países de origen, pese a que posteriormente su producción bibliográfica ha sido nutrida y con ideas más innovadoras.

Desde entonces a la fecha se ha dicho mucho, pero el avance real ha sido poco o nulo. Hasta hoy se debaten cosas que parecerían evidentes, como si el codesarrollo debe o

---

<sup>57</sup> Najarro Ponce, **Ob. Cit.** Pág. 86.

no tener actividades tanto en origen como en destino. O que si se debe o no trabajar en temas de integración con los inmigrantes en destino. Por supuesto, lo último depende de si los Estados receptores tienen una política de retorno de los inmigrantes o de si son abiertos al contingente inmigrante y a reconocer los múltiples beneficios que tienen de ellos. Y es justamente esto lo que ha complicado el avance desde la formulación de Naïr en Francia. En gran parte el problema es que el codesarrollo fue formulado y es debatido principalmente por los países del norte, que realizan cooperación al desarrollo, oyendo poco o nada de los países emisores del sur.

Y esto no necesariamente por una sordera u omisión de los países del norte, sino también porque los países del sur aún no han logrado articular un verdadero discurso al respecto, que sustente una postura y una propuesta. Generalmente, en el corto tiempo de vida del concepto del codesarrollo, los países del sur han hecho énfasis más que nada en sus condiciones de pobreza, argumentando que la migración es otra cara más de la marginación, para hacerse acreedores a mayores contingentes de cooperación económica.

Sin negar lo legítimo de esta postura y que evidentemente hay carencias concretas que generan migraciones, es tiempo ya de articular un discurso que permita entrar al diálogo, para sustentar incluso con más elementos de juicio la inversión de fondos desde el norte, tomando en cuenta además que la cooperación es y puede ser mutua, esto quiere decir que la cooperación no es solamente la transferencia de recursos económicos, sino la transferencia de capacidades, la comunicación, la transferencia cultural, el apoyo a programas sociales que mitigan los posibles efectos negativos de la migración (en origen y en destino) y, por supuesto, también una política de intercambio comercial y de inversión. Es decir, el codesarrollo no puede reducirse al mero control de fronteras, a las remesas de los migrantes y a la cooperación económica norte-sur. Y es que no son pocas las potencialidades que ofrecen la migración y sus actores.

Los migrantes son gente valiente, que arriesga; contribuyen con sus impuestos a la seguridad social de los países que los acogen; generan actividad económica, ya que

consumen; cambian el sentido de la pirámide de población en los países del norte, porque son jóvenes; son ciudadanos transnacionales, lo cual les da una especial capacidad de adaptación a diferentes entornos y son de algún modo mediadores en las relaciones intercontinentales; aportan con conocimientos de otras culturas, potenciando la interculturalidad en un mundo de diversidad y de globalización; suponen mejor manera de relacionar migraciones con desarrollo, ya que trabajan, benefician, se benefician y financian actividades (aunque fueran limitadas aún) en sus países de origen... Según los más reveladores datos que está arrojando una investigación del Banco Mundial, la migración internacional estimula los ingresos mundiales y, al permitir que los trabajadores se trasladen a lugares donde resultan más productivos, da lugar a un incremento en la producción y el ingreso global. Según el mismo estudio, las remesas conducen a una mayor acumulación de capital humano, gastos en educación, inversión y emprendimiento.

Las potencialidades como vemos son múltiples, por lo cual en realidad la visión del retorno de inmigrantes a su país de origen debe ser definitivamente superada. Esto no quiere decir tampoco que debemos promover las migraciones en los países de origen, los Estados deben preocuparse de procurar las condiciones de seguridad necesaria para que sus ciudadanos tengan la posibilidad de progresar y lograr su bienestar; no obstante, incluso en esas condiciones las migraciones continuarán y pueden aportar significativamente al desarrollo de los países de destino, insertándose en los nichos laborales que efectivamente existen y no son cubiertos por mano de obra local; al tiempo que pueden generar nuevos nichos por descubrirse y potenciarse.

Lo importante es que tengan la posibilidad de hacerlo dentro de los canales legales y sin los riesgos del tráfico humano, actualmente en auge. Pero para eso debemos también crear las condiciones, no posibles sin la siempre mentada voluntad política.

#### **4.12. Política, plan, programa o proyecto**

Una vez discernidas las posturas y analizados los beneficios y potencialidades de la migración, la primera acción de codesarrollo, por antonomasia, debe ser un diálogo entre países emisores y países receptores, tomando en cuenta los intereses de cada uno de los actores: los Estados, los gobiernos seccionales, la empresa privada, la sociedad civil organizada y, por supuesto, los propios migrantes con sus organizaciones, tanto en origen como en destino.

No puede haber un codesarrollo efectivo sin ser una acción promovida por los Estados principalmente, cuya responsabilidad es vital; pero si estamos pensando en desarrollo económico y desarrollo social, el sector empresarial no puede quedar fuera sino que debe formar parte de la estrategia, no sólo por su responsabilidad social, sino porque son un contingente de promoción de desarrollo. Mucho se ha debatido de si los proyectos de codesarrollo deben tener o no acciones en origen y en destino; de si el codesarrollo debe ser un programa con proyectos de un lado y de otro; y, en general, sobre su ubicación geográfica y los tópicos que deba o no tocar el codesarrollo. Pero como se ha dicho, las aristas son múltiples y las posibilidades innumerables, tomando en cuenta todo el potencial de las migraciones.

Es decir, se pueden y deben tener iniciativas de carácter integral en ambos polos, si no dónde queda lo conjunto del concepto. Y, siendo así, el codesarrollo no puede sino entrar desde el nivel de las políticas pero que generan acciones concretas. Hay que recordar que las políticas contienen planes; cada plan, a su vez, diferentes programas; y cada programa varios proyectos.

Esto quiere decir que los proyectos de codesarrollo deben estar dentro de una planificación que oriente sus acciones en distintos ámbitos, pero con un derrotero claro, asimismo, desde la perspectiva integral, deben revisarse y adaptarse las políticas migratorias, siendo el tema más sensible para los países del norte. No obstante, no

puede existir un codesarrollo verdadero sin tocar las políticas migratorias, que deberían consensuarse dentro de las políticas y planes de codesarrollo.

Esto incluso porque los conflictos deben tratarse y no ignorarse. Insisto, esto no quiere decir que hay que promover las migraciones, sino que éstas deben también administrarse responsable e inteligentemente. O sea, debemos pasar de una política de control de fronteras y de represión de flujos migratorios, a una administración de flujos orientada al desarrollo mutuo de los lugares de origen y de destino de las migraciones, sin temor a innovar.

Mientras tanto, mientras los Estados se convencen de actuar decididamente y promover acciones innovadoras, quienes tenemos un mínimo espacio en torno a la migración debemos continuar intentando acciones y proyectos atrevidos, en origen y en destino, procurando además la incidencia política.

#### **4.13. Cómo desarrollarnos en codesarrollo**

¿Cómo aplicar la estrategia de codesarrollo? Más allá de si implica acciones en origen y en destino (ya que no puede sino concebirse de esta forma porque de otro modo no tiene sentido el “co” de mutuo), ¿quiénes serían los beneficiarios directos? ¿Con quiénes exactamente debe trabajarse? ¿Con los inmigrantes en destino y sus familiares en origen? Y, geográficamente, ¿dónde trabajar en origen? ¿En los lugares de mayor migración histórica y no en el resto del país? Hay que reconocer dos niveles en una estrategia de codesarrollo.

El primero, que debe orientarse a mitigar los impactos sociales de la migración, tanto en origen como en destino. En este nivel, en el país de origen debe trabajarse en las localidades donde exista mayor emigración reciente, con los familiares de los migrantes, y entre éstos, especialmente con los jóvenes y niños/as hijos/as de emigrantes. En destino, debe trabajarse con toda la población inmigrante, en los lugares de mayor inmigración pero también en una estrategia general, desde la perspectiva de la inclusión

social, que impida brotes xenofóbicos y los conflictos étnicos; el objetivo es que la sociedad de acogida se sensibilice y comprenda a la inmigración en su justa dimensión; esto es, seres humanos que trabajan, generan muchos beneficios, y no como una invasión.

Los retos más importantes en este nivel de intervención tienen que ver con la integración, con la salud psicológica de los inmigrantes en destino y de sus familias en origen, con los problemas relacionados con la legalidad, tanto con la regularización de inmigrantes en destino como de todos los conflictos que comporta la transnacionalidad, con padres que controlan sus familias desde el otro lado del océano y con el conflicto de ruptura que genera múltiples casos, como los juicios de alimentos, los divorcios a distancia, la escrituración de propiedades, etc.; y, con la educación de los hijos de inmigrantes en origen y en destino, por el impacto psicológico de adaptarse a una nueva sociedad con un entorno cultural totalmente distinto en destino, o con el impacto de quedarse sin uno o dos de sus padres y deber readaptarse y crecer con abuelos, tíos, hermanos mayores o hasta vecinos, en origen.

En este nivel de intervención están también los convenios de seguridad social de los países implicados en el vector migratorio, que deben posibilitar el bienestar de los migrantes y sus familias, procurando un pleno ejercicio de derechos.

El segundo nivel de intervención tiene que ver con el desarrollo mismo; pero el desarrollo lo deben decidir los pueblos, que son los protagonistas de su historia. Es decir, no podemos pensar en desarrollo en los países del sur desde la perspectiva de los países “cooperantes”, receptores de inmigrantes, sino en un desarrollo con iniciativas propias de los países de origen; por supuesto, de forma planificada y consensuada.

No se puede ya pensar que uno llega a un lugar receptor de cooperación con arrogante petulancia técnica e intelectual a “enseñar” a su gente cómo ha de vivir y

“desarrollarse”; todo pueblo sabe lo que quiere y lo que se necesita es crear las condiciones para desarrollar esos conocimientos y voluntades locales.

Pero, siendo así, la pregunta que surge para los países “cooperantes” es: ¿entonces, para qué codesarrollo si basta entonces con “cooperación al desarrollo”? Y es que en sí ésta no es una real “cooperación”. Los fondos que se invierten provienen del aporte de los inmigrantes. Es decir, con el desarrollo que la migración provoca en los países de destino, se realiza desarrollo con sus países de origen, creando una dinámica dual de desarrollo: el codesarrollo de los pueblos. Desde esta perspectiva, el codesarrollo no puede convertirse en solo acciones con los familiares de migrantes en los temas que decide el “donante” y en los sectores de mayor migración histórica.

En este sentido, la perspectiva técnica del desarrollo en una dinámica de codesarrollo, los fondos que se invierten en los países de origen no son en realidad de cooperación, sino que provienen del aporte de los inmigrantes en destino.

Países de origen no puede ser la de los especialistas del norte, receptor de migración, sino la perspectiva de los especialistas de los países de origen y sus actores, en una dinámica participativa de desarrollo local, y es que el codesarrollo no puede ser vertical. El codesarrollo debe, por antonomasia, ser horizontal, porque si no, no es mutuo ni recíproco.

El codesarrollo debe ser y promover una dinámica de desarrollo local en dos polos. Por otra parte, los lugares de mayor emigración no son los únicos que necesitan desarrollarse; la gente de ahí al fin y al cabo ya se fue y quizá no queda nadie o no queda nadie que quiera irse. Asimismo, en las zonas tradicionales de emigración los imaginarios de la migración están tan arraigados, que aunque se implementen insistentes acciones con todo tipo de población, el proyecto de vida de los jóvenes seguirá siendo casi únicamente la migración.

Esto, claro, no quiere decir que no se deba trabajar allí, en el primer nivel de intervención; hay que hacerlo pero planificadamente y con mirada estereoscópica, sin perder de vista el desarrollo del país y las otras regiones que presentan potencialidades.

Es decir, incluso si queremos que dejen de salir más emigrantes, desde una perspectiva de prevención, no necesariamente debemos trabajar en las zonas de mayor migración sino en las zonas donde aún no hay alta migración y con potencial, procurando acciones e inversiones desde la legalidad, que influyeran los imaginarios y brinden expectativas de vida. Y para ello, el desarrollo y el codesarrollo deben trabajar también en el fortalecimiento de la democracia, de la ciudadanía y de la lucha contra la corrupción.

Los países receptores de la migración se desarrollan y progresan con el apoyo de los inmigrantes a nivel global y no solo en las zonas que viven los migrantes. Además, por medio de sus importantes aportes fiscales, inciden en el bienestar de toda la sociedad en conjunto, incluidos ellos, por supuesto. Asimismo, al codesarrollo no puede sino vérselo desde una perspectiva global y no localizada, que apoya el desarrollo de ambos países, pero en su totalidad, o es que desarrollo debe ser solamente para los países de destino y con unas pocas acciones de apoyo humanitario para los familiares de los inmigrantes en los países de origen.

Los países de origen deben tener el derecho de compartir los beneficios que provoca su población en el segundo país, ya que invirtieron en la formación y educación de la mano de obra, pero no reciben, más allá de las remesas que son propiedad única de las familias, ningún rédito directo de los beneficios de su contingente laboral.

Al respecto, téngase en mente que la educación y formación de los inmigrantes (que son adultos jóvenes, en su gran mayoría) que exigió inversión de tiempo y dinero, fue pagada enteramente por los cotizantes y el Estado de su país de origen (en este caso



de Guatemala). Por ello, sus aportaciones constituyen un beneficio íntegro para el país de destino y una pérdida absoluta para el país de origen.

Por ello, la inversión de los países del norte para el desarrollo global de los países de origen no es una cooperación en sí, sino un compartir los beneficios del desarrollo que logra a partir de los inmigrantes; y para ello el codesarrollo se muestra como una herramienta efectiva en donde los dos Estados, el de origen y el de destino, comparten su desarrollo, de manera horizontal, a partir de las oportunidades y beneficios que efectivamente crea la migración, en ambos polos. Un apéndice de este segundo nivel de intervención es el de capacitación y promoción de actividades productivas con los familiares de emigrantes que reciben remesas.

Esta actividad es importante para el desarrollo de los países que reciben remesas, pero no necesariamente es parte de una estrategia de codesarrollo, por más de un motivo. No podemos dar a los migrantes, que salieron de su país porque no les brindaba bienestar, ahora que están mejor, la responsabilidad de que con su dinero produzcan el desarrollo que el Estado no supo crear. Está claro que se debe tratar de orientar la canalización de las remesas en actividades productivas, dándoles posibilidades de inversión y capacitación a los migrantes y sus familias para prosperidad y estabilidad económica, pero ésta es una tarea más

#### **4.14. Transmigrantes centroamericanos**

- Es imposible establecer de manera fidedigna el tamaño de ese flujo. las estadísticas de detención y expulsión del instituto nacional de migración reportan eventos que suele involucrar varias veces la misma persona, por lo que solo ofrecen una idea aproximada del comportamiento y tamaño de ese flujo.
- Proviene mayoritariamente de el salvador, Honduras y Guatemala.
- Se establecen en territorio mexicano por tiempo indefinido o simplemente van de paso.

- La mayoría se encuentra en nuestro país de manera irregular y se dirige hacia los estados unidos.

#### **4.14.1. Inmigrantes fronterizos**

- Son personas que se han asentado en la zona fronteriza sur de nuestro país en forma definitiva o prolongada.
- Son mayoritariamente de nacionalidad guatemalteca.
- Suelen ocuparse en los sectores de servicios, pequeños comercios, agricultura, construcción y turismo.
- Algunos sectores de ellos merecen ser mencionados. Es el caso de las trabajadoras domésticas, las trabajadoras de bares y los menores trabajadores.

#### **4.15. La dinámica migratoria en Guatemala**

El territorio guatemalteco constituye un escenario en donde ocurre un intenso movimiento de población, la cual desplaza como parte cada vez más creciente de estrategias de sobrevivencia, ya que grandes cantidades de personas se movilizan con el fin de buscar empleo y mejores condiciones de vida.<sup>58</sup> En el marco de esas circunstancias, Guatemala actualmente constituye el lugar de origen, tránsito y destino de migrantes. Entre los flujos migratorios pueden distinguirse aquellos que ocurren internamente, vínculos a la dinámica laboral agrícola y a empleados en la industria de la construcción, de las maquilas o del trabajo doméstico entre los más importantes. También pueden distinguirse flujos migratorios que rebasan las fronteras nacionales y que se desplazan desde Guatemala a México y estados unidos, o que proceden de la región centroamericana hacia nuestro país.

---

<sup>58</sup> Andrade Eekhoff, Catherine, Silva Avalos. **Globalización de la periferia: los desafíos de la migración transnacional para el desarrollo local en América Central.**

Mención especial debe hacerse sobre los flujos de personas que proceden de otras latitudes como china, medio oriente, y otros países de Asia, la situación de riesgo en la que se encuentran las poblaciones que viven los efectos de fenómenos naturales, tales como terremotos y/o huracanes hacen vulnerable su sistema de subsistencia e impulsan a sus habitantes a buscar soluciones de carácter inmediato. En estos casos, la migración nuevamente se convierte en una estrategia de búsqueda de alternativas.

En este contexto, el fortalecimiento del estado en materia migratoria tiene que ver con la consolidación del marco jurídico que ampara los derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido es importante el impulso de la ratificación de la convención de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. De igual forma, se hace prioritaria la reforma a la actual ley de migración, que busca generar una visión integral y comprensiva del fenómeno, que permita, además, el adecuado funcionamiento de las instituciones encargadas del control migratorio, lo mismo que una coordinación del trabajo de los funcionarios que allí operan

Por otro lado, es necesario avanzar en los procesos de negociación binacional que permita una adecuada gestión y vigilancia de los derechos humanos de los guatemaltecos en el exterior. En ese sentido, se debe fortalecer los procesos de negociación de política migratoria y laboral ante los gobiernos de estados unidos y México, especialmente.

La iniciativa impulsada por la red regional de organizaciones civiles para las migraciones –RROCM- al interior de la conferencia Regional de migración –CRM- relativa a acuerdos entre gobiernos para atender “lineamientos mínimos de intercepción, detención, deportación y recepción de población migrante”, constituye una de las propuestas probablemente logren acuerdos en los que las organizaciones civiles integradas a distintos foros y mesas nacionales contribuyan al establecimiento del ser humano.

Se requiere incluir el fenómeno migratorio como parte de los procesos de formación de las políticas de desarrollo nacional en los procesos de negociación binacional y multinacional. De esta forma, se debe fortalecer la discusión en torno al derecho a no migrar y a desarrollarse plenamente en el lugar de origen, por tal razón, es importante tener en cuenta los efectos de la dinámica migratoria en los procesos de negociación comercial, tales como los tratados de libre comercio y/o la discusión de la iniciativa del gobierno de México, denominado “Plan Puebla Panamá”.

#### **4.16. Redadas y deportaciones en Guatemala**

Guatemala es, después de México, uno de los más importantes corredores migratorios de la región hacia los Estados Unidos. Por el territorio guatemalteco cada año transitan cientos de miles de centroamericanos, caribeños y sudamericanos, como de otras latitudes. Esa característica lo posiciona como un escenario donde suceden violaciones a los derechos humanos de los migrantes de tránsito, que van desde el irrespeto acuerdos regionales de libre tránsito, como el CA-4, las extorsiones por parte de agentes de la Policía Nacional Civil, hasta malas condiciones de detención y deportación.

Aun así, en el mes de junio del 2007 se implementaron en el país una serie de operativos de seguridad de la instancia multisectorial integrada por diversas instituciones del Estado (Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración, superintendencia de administración tributaria, Comisión Presidencial de Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública).

En una primera fase los operativos se realizaron en las céntricas calles donde según la comisión multisectorial “eran zonas rojas afectadas por bandas delincuenciales”. Como resultado de dichos operativos se capturaron a varias personas, la mayoría acusada de ser delincuentes, pero en realidad se trataba de centroamericanos indocumentados la segunda fase de los operativos se concentró en bares, discotecas y fiestas privadas y consistió en el allanamiento, registro y capturas. Los resultados de estos consistieron

en la captura de cientos de trabajadoras sexuales indocumentadas. La estrategia de los operativos era “golpear y desarticular el crimen organizado” pero se convirtió en un operativo cuyas víctimas fueron las trabajadoras sexuales indocumentadas, ni las redes de trata ni los carteles de droga fueron afectados.

Lo relevante en esta añeja práctica de realizar redadas, en las que subyacen más elementos morales y religiosos, además de imaginarnos realistas y excluyentes es que se sigue relacionando migración indocumentada con crimen organizado, narcotráfico, delincuencia y una larga lista de actividades ilícitas. Es decir, se reproducen como en 1895 un proceso de equiparación de inmigrantes con presidiarios, delincuentes, enfermos e inmorales.

A las redadas realizadas, se le agregan los operativos de control fronterizo, realizados a lo largo del año en los principales tramos de las carreteras, cientos de centroamericanos indocumentados han sido detenidos, encarcelados y deportados como resultado de los operativos montados por la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Migración de Guatemala en los últimos meses del año finalizado, muchos de ellos, colateralmente fueron acusados de cometer actos ilícitos como asaltos, extorsiones y una larga lista de actividades delictivas.

La mayoría por el simple hecho de permanecer de manera indocumentada en el país, derivado de la política de seguridad y control migratorio, desde Guatemala se deportan durante el año 2006, 1,779 migrantes de tránsito, procedentes de la región, Sur América y el Caribe. Según fuentes proporcionadas por el departamento de control migratorio operativo, departamento de estadísticas de la Dirección General de Migración. Del Estado, a través de su representante Pablo Cush que puede también insertarse en una estrategia de codesarrollo.<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup> Pablo Cush. **Representante sindicato e trabajadores de la dirección general de migración, -STM-**



## CAPÍTULO V

### 5. Los derechos de las personas migrantes

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que todas las personas tienen el derecho a moverse libremente en su país o fuera de él (Artículo 13.2) y a escoger libremente el lugar donde quieren vivir y trabajar.<sup>60</sup>

Pero también existen leyes que señalan que cada país tiene el derecho de controlar quién entra en su territorio. Además, y aunque resulte una contradicción, junto al derecho a la libre movilidad existen normas que impiden la libre circulación de las personas y cada vez hay más controles en las fronteras.

#### 5.1. Algunas leyes que protegen los derechos de las personas migrantes

- Convención Internacional de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias (Naciones Unidas, 1990), aprobada por el Congreso de Guatemala en octubre del 2001.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1969).
- Sistema Europeo sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (1950).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

---

<sup>60</sup> Amnistía internacional. **El racismo y administración de justicia**. Pág. 45.

## **5.2. Los y las migrantes que tienen sus papeles en regla (permiso de estadía y trabajo) tienen más derechos**

- Derecho a seguridad y beneficios sociales (atención médica, educación, vivienda, etc.).
- Derecho a la reunificación familiar, es decir, a reunirse y vivir con sus familiares en el país de destino.
- Derecho a circular libremente por el territorio del país de destino.
- Derecho a recibir un trato igual al que reciben los trabajadores nacionales, en lo que tiene que ver con condiciones laborales: horario de trabajo, descanso semanal, horas extras, vacaciones pagadas, seguridad laboral, etc.
- Derecho a conformar sindicatos.

## **5.3. Derechos de todas las personas migrantes regulares o irregulares**

A pesar de que las políticas migratorias de los países que reciben migrantes son cada vez más estrictas y selectivas, y aunque existen leyes que sancionan la migración irregular, hay que tener claro que **todas las personas migrantes, con papeles o sin papeles, tienen derechos básicos que deben ser respetados.**

Estos son los derechos de todas las personas migrantes (regulares o irregulares):

- Derecho a un trato digno y respetuoso.
- Derecho a recibir atención médica en caso de emergencia.
- Derecho a comunicarse con familiares o abogados en caso de ser detenidos.
- Derecho a tener un proceso legal antes de ser deportados o encarcelados.



#### 5.4. Derechos en casos de detención, cárcel o expulsión

En los últimos años ha crecido el número de ecuatorianos que han sido detenidos, encarcelados, expulsados y deportados por ingresar a otro país de manera irregular (sin visa). Aunque las leyes cambian de país a país, se puede decir que, en general, los derechos de estas personas son los siguientes:

- Derecho a un traductor, en caso de que no se conozca el idioma del país donde se ha producido la detención.
- Derecho a exigir la presencia de un funcionario del consulado guatemalteco.
- Derecho a comunicarse con un familiar, un abogado, abogada o con un organismo de derechos humanos.
- En caso de no tener dinero para pagar un abogado o abogada, el Estado debe asignar un abogado de oficio.
- Derecho a guardar silencio al momento de ser detenido o detenida.
- Una persona que es detenida **no** puede ser separada de los menores de edad que están bajo su responsabilidad.
- En caso de faltas menores, derecho a no ser ubicados en la misma celda que un preso o presa común.
- Derecho a un trato digno y respetuoso por parte de la policía y otras autoridades.

Además, hay que tener presente que:

- Ninguna autoridad puede pedir dinero o favores sexuales a una persona detenida, porque esto constituye un delito.
- Una persona que ha sido deportada **no** debe ser detenida cuando regresa a Guatemala.

## **5.5. Recursos de defensa contra la expulsión**

Los extranjeros y extranjeras que han recibido una notificación de expulsión **no pueden defenderse desde el país de destino**. Las posibilidades de defenderse son dos:

- La persona expulsada puede presentar una demanda desde Guatemala, en la embajada del país que la expulsó.
- La persona expulsada puede delegar a un abogado del país de destino, para que tramite la demanda desde ese país.

## **5.6. Instrumentos internacionales de protección de las personas migrantes**

### **5.6.1. Sistema universal**

#### **- Instrumentos convencionales**

- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

#### **- Instrumentos declarativos**

- Declaración y Programa de Acción de Beijing.
- Declaración y Programa de Acción de Durban.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.
- Declaración y programa de acción de Copenhague.

- declaración y programa de acción de la conferencia sobre población y desarrollo (1994).

#### **- Instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT**

- Convención número 97 OIT. Convención sobre los trabajadores migrantes. 1949.
- Convención número 143 OIT. Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias). 1975.

#### **5.6.2. Sistema interamericano**

Instrumentos internacionales en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos – OEA.

#### **- Instrumentos convencionales**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo. 24).
- Convención de Belén do Pará (Artículo. 9).

#### **- Instrumentos declarativos**

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XVII).

#### **5.6.3. Sistema subregional**

Instrumentos internacionales en el ámbito de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Decisión 116. Instrumento andino de migración laboral.
- Decisión 397. Tarjeta andina de migraciones (TAM).

- Decisión 504. Creación del Pasaporte Andino.
- Decisión 545. Instrumento Andino de Migración Laboral.
- Decisión 548. Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios.
- Decisión 583. Sustitución de la Decisión 546, Instrumento Andino de Seguridad Social.

### **5.7. Trabajadores migratorios agrícolas temporales centroamericanos**

Los trabajadores agrícolas son personas (hombre y mujer), que trabajan en forma temporal, en un área geográfica distinta a la de su origen, usualmente no poseen cobertura medica apropiada, se movilizan desde su lugar de origen en búsqueda de trabajo para subsistir ellos y su familia, ofertan su mano de obra para labores agrícolas en las fincas de destino, por no tener en su lugar de origen una fuente de trabajo sostenible dicho sea de paso mencionar que estas personas son las que con su mano de obra contribuyen a sostener la economía del país.<sup>61</sup>

Pries Ludger menciona que la migración es una manifestación social y una característica inherente al ser humano cuyas aspiraciones entre otras están las de subsistir y mejorar sus condiciones de vida, vivenciar nuevas experiencias y enriquecer su cultura, los trabajadores migrantes y sus familias viven en condiciones inhumanas (pobreza, hacinamiento, insalubridad), se les discrimina, se les condicionan actividades laborales por su condición de Migrante.<sup>62</sup>

- Si bien no existe un registro exacto del número de estos trabajadores, podemos señalar a titulo indicativo que el instituto nacional de migración documentó

---

<sup>61</sup> MENAMIG. Oficina de derechos humanos, casa del migrante. **Diagnostico sobre trabajadores agrícolas temporales guatemaltecos en las fincas de Chiapas, México.** Pág. 87.

<sup>62</sup> Pries Ludger. **La migración internacional en tiempos de globalización.** Pág. 98.

46,932 personas con la forma migratoria de visitante (FMVA) durante el primer semestre del año. Se puede presumir que el número real de estos trabajadores es sensiblemente mayor.

- Son mayoritariamente de nacionalidad guatemalteca aunque también se encuentran otras nacionalidades como la hondureña, salvadoreña.
- Se han empleado tradicionalmente en el cultivo del café en la zona del soconusco en Chiapas, pero también en el plátano, la piña, el cacao y la caña.
- La actividad desempeñada suele involucrar la mano de obra familiar de mujeres e infantes. en el plátano, la mano de obra femenina es específicamente requerida para las labores de limpia, selección y empaque.
- Terminada la temporada de labor agrícola, estos trabajadores suelen regresar a su país

#### **5.7.1. Características del trabajador agrícola migrante**

- Ingresos los destina a atender sus necesidades más críticas.
- Alto índice de analfabetismo.
- Alto riesgo de enfermar y morir.
- Viven en condiciones de extrema pobreza por lo que migran por subsistencia.
- Trabajan para empresas agrícolas que compiten en el mercado internacional en base al uso intensivo de mano de obra barata.
- Son rotados cada tres o cuatro semanas entre las fincas locuaz les impide adquirir derechos laborales.

- Necesitan protección para el núcleo familiar que lo acompaña incluyendo los hijos mayores de cinco años. .
- Tienen grandes dificultades para acceder a los servicios de salud.
- Presentan gran heterogeneidad étnica y cultural.
- Fueron afectados por el conflicto armado.
- Sus comunidades de origen tienen los más bajos indicadores de salud y educación.
- Son engañados por los contratistas sobre que han sido afiliados al seguro social.
- Presentan enfermedades propias de las condiciones de extrema pobreza.
- Su vida y su salud están sometidas a riesgos propios del trabajo y a la estancia en lugares climáticos diferentes a su hábitat regular.

### **5.7.2. Los trabajadores agrícolas tienen estos derechos**

- A que se les trate como personas.
- que les brinden un lugar adecuado para descansar y dormir.
- Que tengan acceso al consumo de agua limpia y libre de contaminación.
- Tener un lugar accesible y cómodo para alimentarse.
- Que les brinden recreación en los tiempos de descanso.
- Atención médica cuando lo necesiten o lo necesite su familia.
- Que les paguen su salario completo de acuerdo a igual trabajo realizado.

- Que el área de trabajo sea seguro.
- No trabajar cuando agreguen insecticidas en el área donde se trabaja.
- Que se el provea de equipo de protección para prevenir accidentes y enfermedades.

### **5.7.3. Riesgos a los que están expuestos**

Los trabajadores (as) agrícolas migrantes y su familia esta expuestos (As) a muchos riesgos, entre los más importantes están:

#### **5.7.3.1. Accidente de tránsito**

Por ser trasladados los trabajadores (as) y sus familias en buses en mal estado, o que no son destinados para recorrer grandes distancias

- Que los movilicen en camiones sobrecargados sin ninguna seguridad, o en mal estado.
- Pilotos de buses o camiones irresponsables.

#### **5.7.3.2. Accidentes en el área de trabajo**

- Caerse de tractores, maquinas, camiones o cualquier otro vehículo en movimiento.
- Quedarse dormido en lugares por donde pasan camiones, tractores o cualquier tipo de vehículos.
- Ser atropellado por cansancio o por beber alcohol o cerveza en exceso.
- Ser mordido por serpiente y causarse heridas cortantes y cortas contundentes.

- Ser asaltado en tiempo de pago y sufrir heridas que le pueden dejar inválidos y provocar hasta la muerte.

## **5.8. Políticas en materia de derechos humanos y atención a migrantes**

Paralelamente durante la década de los 80's a los 90's, la migración en Guatemala se incrementa, derivado de las múltiples violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno que concluye con la firma de la paz en el año 1996.<sup>63</sup> Pero la migración no se detiene y continúa incrementándose dadas las condiciones de deterioro socioeconómico en la que el país queda sumido al igual que la economía en general, por lo que entre los 90's e inicios del 2000 queda como única alternativa "la migración". A 10 años de haber firmado la paz, es necesario conocer y verificar la forma en que el Estado de Guatemala, inserta en sus políticas públicas, la protección y atención de los derechos humanos en el tema migratorio.

Asimismo conocer como aplica los compromisos de Estado adquiridos mediante la firma y ratificación del acuerdo global sobre los derechos humanos, la convención interamericana de derechos humanos, convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, tratados, protocolos, y demás leyes de protección a los derechos humanos, así como las recomendaciones que los diferentes relatores han hechos al Estado de Guatemala en cada visita. En este capítulo de políticas en materia de derechos humanos y atención a migrantes, se contempla lo que desde las siguientes instituciones gubernamentales están realizando en cuanto a materia de derechos humanos como asesoría, seguridad, y resguardo de niñez Migrante, siendo estas:

1. La Comisión Presidencial de Derechos Humanos – COPREDEH –
2. Policía Nacional Civil – PNC –, Oficina de Derechos Humanos

---

<sup>63</sup> **Ibíd.** Pág. 105.



3. La Secretaria Presidencial de la Mujer – SEPREM –
4. La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica – SBS –

### **5.9. La mundialización del fenómeno migratorio**

La migración hoy día atañe a casi todos los países del mundo. Son millones de personas las que se ven forzadas a abandonar sus países por diversos motivos. La razón principal esta determinada por la globalización económica y las políticas gubernamentales neoliberales que favorecen a pequeños sectores de la sociedad.<sup>64</sup>

La realidad migratoria, hoy más que nunca, preocupa a las dos congregaciones. El alto flujo migratorio causa alarma ante la vasta movilidad humana en diversos puntos del globo, resulta prudente cuestionarnos: que desafíos persiguen los misioneros, misioneras, laicos, iglesia y organizaciones civiles.

Retomo la importancia de la misión que tenemos que desarrollar en este mundo globalizado: promover la justicia social para los migrantes con el fin de que no queden excluidos por falta de documentos legal, por falta de empleo o por falta de una mejor redistribución de la tierra.

### **5.10. Globalización y migración**

La globalización. Desmontando tópicos. Patrones contemporáneos de migración Mundialización de las migraciones. Globalización económica y mundialización migratoria, una extensa literatura discute, divaga e intenta teorizar el proceso de

---

<sup>64</sup> Ianni, Octavio. **Teorías sobre la globalización**. Pág. 84.

"globalización" que afecta a todas las dimensiones de la sociedad, desde la cultura, la economía, las ideologías, las relaciones internacionales y las migraciones.<sup>65</sup>

Pretendemos en un primer momento analizar las diferentes teorías de la globalización, a la luz de algunas de sus sistematizaciones más elaboradas, con la intención de poder establecer una sólida y clara base teórica en la que se pretende sustentar este trabajo de investigación.

### **5.11. Los enfoques de la migración**

Los factores que sostienen e impulsan la migración internacional son múltiples y se relacionan con las condiciones prevalecientes en los países de origen y destino, así como con la densa red de relaciones que los migrantes construyen con el paso de tiempo, en la literatura especializada han sido propuestos algunos modelos que privilegian factores de «atracción», de «rechazo», o de ambos.<sup>66</sup>

Cada uno de los enfoques disponibles emplea diferentes conceptos, supuestos y marcos de referencia. Algunas teorías intentan identificar los mecanismos que dan origen a las corrientes migratorias entre dos países, mientras que otras tratan de explorar los mecanismos que las sostienen o perpetúan. Para la teoría económica neoclásica, la migración es una consecuencia de las diferencias salariales entre los distintos países, las cuales obedecen, a su vez, a las diferencias geográficas en la oferta y demanda de fuerza de trabajo.

La migración se concibe como un mecanismo de equilibrio por medio del cual se produce un ajuste entre ambas dimensiones. La decisión de migrar es concebida como resultado de un cálculo racional en el cual un individuo coteja los costos y las utilidades

---

<sup>65</sup> Portes, Alejandro. **La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo: la experiencia de Estados Unidos y América Latina.** Pág. 325.

<sup>66</sup> Oglesby, Elizabeth. **Machos, machetes, y migrantes: masculinidades y dialécticas del control laboral en Guatemala.** Pág. 95.

asociadas a su permanencia en el lugar de origen con aquellos atados a un traslado hacia el lugar de destino. De acuerdo con este enfoque, a medida que se produce una eliminación de dichas diferencias, los incentivos económicos del movimiento internacional tienden a reducirse y, en consecuencia, también disminuye la migración en gran escala.

El enfoque de la «nueva economía de la migración» ha cuestionado algunos de los supuestos básicos y conclusiones de la teoría neoclásica. De acuerdo con esta perspectiva, las decisiones de migración no son adoptadas por actores individuales, sino por unidades como las familias. Por lo tanto, al amparo de este enfoque se sostiene que los hogares recurren a la migración de sus miembros para reducir al mínimo los riesgos y para aliviar las restricciones que imponen una amplia variedad de imperfecciones de los mercados en los países de origen. Con la migración, las familias diversifican sus fuentes de ingreso y, con ello, reducen los riesgos que amenazan su bienestar económico, al tiempo que les proporcionan el capital necesario para aumentar la productividad en las comunidades de origen.

Por lo tanto, este enfoque plantea que la existencia de diferenciales salariales no es una condición necesaria para dar lugar a desplazamientos hacia el exterior. Además, este enfoque arguye que los hogares envían a sus miembros al extranjero no sólo para incrementar sus ingresos, sino también para mejorarlos en términos relativos respecto al de otros hogares más acomodados y, por lo tanto, para reducir su situación de pobreza relativa. Ello sugiere que si el proceso de desarrollo aumenta las diferencias socioeconómicas y de ingreso entre grupos sociales, puede ocurrir que ello opere como un incentivo más para la migración de los miembros de las familias relativamente más pobres.

La situación de los países de destino también afecta a la migración internacional. Desde la óptica del mercado dual, la migración internacional se origina principalmente en la demanda permanente de fuerza de trabajo, que es un rasgo intrínseco de las sociedades industriales modernas. De acuerdo con esta perspectiva, los mercados de

trabajo de los países desarrollados se caracterizan por la coexistencia de mercados segmentados (uno donde prevalece un uso intensivo de capital y otro en el cual tiene lugar un uso intensivo de mano de obra, integrado por empleos inestables y salarios bajos).

Tomando en cuenta que los salarios no sólo reflejan las condiciones prevalecientes de oferta y demanda, sino que también confieren estatus y prestigio, no basta elevar los salarios, en situaciones de escasez relativa de fuerza de trabajo en el mercado secundario, para atraer trabajadores, ya que además de ser una estrategia costosa y disruptiva, tiende a trastocar las relaciones definidas socialmente entre el estatus y la remuneración asociada, lo que provee fuertes incentivos para que los empleadores generen una demanda de trabajadores extranjeros con el propósito de ocupar los puestos que los trabajadores nativos rechazan, este tipo de planteamientos revela que la migración es un proceso sumamente complejo y que es imposible reducir sus causas y consecuencias a unas cuantas generalizaciones.

De hecho, no existen fórmulas o postulados que permitan esbozar relaciones unívocas o directas entre migración y desarrollo, ya que los factores intervinientes tanto en los países de origen como en los de destino son múltiples, lo que a su vez puede dar lugar a respuestas migratorias diversas, de acuerdo con las especificidades de los contextos internacional, regional y local.

### **5.12. Libre comercio y migración**

La emergencia de flujos migratorios considerables es un rasgo común entre los países que han experimentado intensos procesos de modernización, desarrollo económico e industrialización, si bien se reconoce que hay especificidades históricas y regionales, la explicación más convencional es que el desarrollo económico desencadena flujos migratorios mediante tres procesos que se refuerzan mutuamente: la creación y expansión de los mercados; la privatización del régimen de tenencia de la tierra; y la sustitución de trabajo por capital. La emergencia de la migración entre dos países

refleja la operación de una amplia variedad de factores, aunque sin duda su articulación económica es fundamental.

De hecho, de acuerdo con Cabanellas Guillermo, y otros autores, conforme dos economías se vuelven más integradas e interdependientes, el volumen de la migración entre ellas crece.<sup>67</sup> Esta generalización se apoya en tres líneas de razonamiento: cuando las economías están cada vez más integradas, los ciclos de expansión y contracción muestran una tendencia a correlacionarse entre sí; los vínculos y lazos de interdependencia económica entre los países receptores y emisores implican el desarrollo de un sólido sistema de transporte y de comunicación entre ellos, lo que reduce los costos del desplazamiento y la información e incrementa el beneficio neto de la migración; y la integración económica también suele estar acompañada de mecanismos diversos de reclutamiento activo de trabajadores y el desarrollo de redes sociales y familiares que unen las zonas de origen con las de destino. Una vez puesta en marcha la migración internacional y alcanzado un umbral crítico, una serie de mecanismos estructurales mantiene su ímpetu, entre los cuales destaca la operación de complejas redes sociales y familiares.

La discusión anterior sirve de marco para explorar las implicaciones migratorias de la creciente interdependencia económica y liberalización comercial. Hace algunos años, en 1990, la comisión para el estudio de la migración internacional y el desarrollo económico cooperativo, que fue creada por el congreso de los Estados Unidos por mandato de la ley de control y reforma de la inmigración (IRCA), concluyó, en su informe final al senado de los Estados Unidos, que el desarrollo y el acceso a nuevos y mejores empleos es la solución duradera en los países de origen de la migración para reducir gradualmente las presiones migratorias y manifestó la convicción de que el crecimiento del comercio es la medida más importante que podría adoptarse para remediar a largo plazo el problema de la migración.

---

<sup>67</sup> Cabanellas, **Ob. Cit.** Pág. 768.

En diversos foros se ha sostenido que la reducción y eliminación de las barreras comerciales dan lugar a una asignación y utilización más eficiente de los recursos productivos. En este contexto, los países pueden concentrar su esfuerzo productivo en generar aquellos bienes para los cuales cuentan con ventajas comparativas, y al hacerlo se supone que ello tendría efectos favorables sobre el empleo y los salarios y, por lo tanto, sobre la reducción de las disparidades económicas entre los países, lo que podría contribuir a transformar las condiciones que determinan los movimientos migratorios internacionales, restando incentivo a la migración. Además, en un mercado abierto y ampliado se obtendrían beneficios adicionales por la explotación de las economías de escala.

Como corolario se sigue que los flujos de bienes y de recursos financieros entre países con diferentes dotaciones de factores económicos puede ser un sustituto casi perfecto de la movilidad de la fuerza de trabajo en el corto, mediano y largo plazos, lo que reduciría los incentivos que sostienen la migración (migration trough). Cabe hacer notar, sin embargo, que el comercio y la migración pueden ser complementarios en lugar de sustitutos.

Por ejemplo, la liberalización comercial, al crear nuevas oportunidades de empleo en los países expulsores, contribuye a proveer los medios para financiar la migración internacional y, por lo tanto, tiende a incrementar su intensidad. Además, el libre comercio puede producir efectos catastróficos sobre las unidades productivas pequeñas y medianas, las cuales son más intensivas en el uso de la fuerza de trabajo, incrementando las presiones migratorias (migration plateau).

En la práctica, los efectos de la reforma comercial sobre la migración son complejos y difíciles de predecir, según los supuestos de los que se parta, los modelos llegan a conclusiones diferentes sobre los efectos de la liberalización del comercio. Los supuestos de la teoría económica neoclásica que postula que el comercio puede ser un sustituto casi perfecto de la movilidad de la fuerza de trabajo raras veces se cumplen en la realidad. La crítica a los mismos ha dado lugar a una serie de planteamientos

alternativos de los efectos de la liberalización comercial sobre la migración. Algunos efectos y consecuencias de la migración en los países de origen son los siguientes: la escala y modalidades de la migración, el perfil demográfico

### 5.13. El capital humano

Ossorio menciona que la migración internacional significa una pérdida en capital humano en los países de origen, ya sea que se trate de mano de obra no calificada o de trabajadores calificados.<sup>68</sup> Aunque estos costos son difíciles de estimar, tienen una importancia crucial en las comunidades de origen de la migración. De acuerdo con diversos autores, la pérdida de capital humano puede valorarse, desde el punto de vista económico, mediante la consideración de los costos de educación y salud, entre otros, en los que se incurre un país a lo largo de la vida de una persona para llegar a hacer de ella un trabajador productivo.

Herrera Ruiz, Sandra, hace mención que el costo de la pérdida de capital humano es un “costo de oportunidad” y está representado por la inversión realizada para formar a esa persona y renuncia al valor agregado de su actividad económica productiva, cuando la emigración es muy significativa, la pérdida de capital humano plantea importantes desafíos para las comunidades de origen.<sup>69</sup> Así, por ejemplo, es común que los jóvenes con más iniciativa emigren, con el resultado de que las comunidades de origen vean mermado su potencial productivo y social. Esta pérdida puede crear incertidumbres que contribuyan a desalentar la inversión y la capacitación de los trabajadores en los lugares de origen, sobre todo si provoca una escasez de fuerza de trabajo en algunas ocupaciones determinadas.

También es común que la migración vaya acompañada de procesos de desintegración de los hogares y las comunidades. Sin embargo, la migración también puede dar lugar

---

<sup>68</sup> Ossorio, **Ob. Cit.** Pág. 789.

<sup>69</sup> Herrera Ruiz, Sandra. **Trabajadores agrícolas temporales en la frontera Guatemala – México.** Pág. 45.

a nuevas y más amplias formas de comunidad. De hecho, el establecimiento y maduración de circuitos migratorios tradicionales ha hecho posible el llamado transnacionalismo, que se refiere a la capacidad de los migrantes de vincular a sus comunidades de origen con la de destino, a través del mantenimiento de relaciones sociales y la realización de proyectos y acciones que sólo pueden llevarse a cabo porque interactúan con ambas sociedades.

A su vez, el retorno de los emigrantes puede ejercer una influencia positiva sobre el desarrollo de los países si éstos son capaces de ofrecer un ambiente social y económico propicio para su integración y la utilización productiva de la experiencia laboral, las aptitudes y las destrezas previamente adquiridas en el país receptor. Los estudios disponibles sugieren que la experiencia laboral en el país receptor puede producir beneficios adicionales a los migrantes cuando regresan a sus países de origen. Sin embargo, su retorno a menudo enfrenta la dificultad de encontrar un empleo idóneo o dónde invertir sus ahorros.

#### **5.14. Migración calificada y fuga de cerebros**

Krotoschin señala que el tema de la migración es un tema poco conocido hasta ahora es el de la dimensión y los impactos de la emigración de personas calificadas.<sup>70</sup> La mayor parte de la atención se ha concentrado sobre todo en los volúmenes, modalidades y características de la emigración de mano de obra no calificada. La emigración de personas con elevados niveles de escolaridad y con entrenamiento especial ocurre por lo común en forma documentada y son altamente demandados en los países de destino.

Además, debe considerarse que, en muchos casos, la calificación de estas personas ha tenido lugar en esos mismos países, con lo cual se reducen los problemas de integración y asimilación en las sociedades receptoras. Asimismo, los costos de

---

<sup>70</sup> krotoschin, **Ob. Cit.** Pág. 145.



formación de los migrantes con frecuencia corren a cargo de las sociedades de donde proceden. Las escasas oportunidades laborales en los países en desarrollo para cristalizar las aspiraciones profesionales de las personas, así como las enormes brechas salariales entre los países desarrollados y en desarrollo, constituyen algunas de las principales causas de los numerosos desplazamientos de personas altamente calificadas.

A estos factores se suman muchos otros que impiden cristalizar las esperanzas y expectativas de miles de personas de lograr en su país una carrera profesional estable, un progreso visible y un futuro satisfactorio, lo que desencadena la decisión de migrar.

Cabanellas establece que además, muchos de ellos piensan que la falta de información adecuada o actualizada sobre las oportunidades laborales y la reiterada presencia de vicios en las prácticas de reclutamiento de personal (favoritismo, nepotismo, corrupción, etc.) impiden o dificultan su retorno a sus países de origen.<sup>71</sup> Los países de origen no disponen por lo común de estimaciones sobre la calidad y cantidad de esta pérdida de capital humano, en tanto que su salida, temporal o definitiva, constituye una limitación para el impulso de programas de desarrollo.

Una indicación de la importancia que ha adquirido este fenómeno se refleja en la información generada por algunas agencias de los países receptores. Así, por ejemplo, la National Science Foundation de los Estados Unidos estima que, en 1997, el volumen de personas que tenían diplomas en Ciencias e Ingenierías ascendía a 12.5 millones, de los cuales 1.5 millones eran personas nacidas en el exterior, residentes en ese país.<sup>72</sup>

La misma fuente de información muestra que cuanto más elevada es la calificación, más significativa es la presencia de extranjeros. Así, los profesionales mexicanos con

---

<sup>71</sup> Cabanellas, **Ob. Cit.** Pág. 778.

<sup>72</sup> Huntington, Samuel. **Quiénes somos- los desafíos a la identidad nacional estadounidense.** Pág. 21.

diplomas en esas ciencias sumaban más de 35 mil, los cubanos cerca de 29 mil, los argentinos 11 mil, los peruanos, brasileños, panameños y venezolanos entre 8 y 9 mil, y los ecuatorianos y haitianos un total de 6 mil. En países como México, el flujo de migrantes calificados hacia Estados Unidos alcanza niveles tan significativos que por cada 17 personas con licenciatura o postgrado establecidos en México, hay uno más nacido en México residente en Estados Unidos.

En muchos casos, la emigración de personal calificado incluso genera “vacíos” en las estructuras social y productiva de los países de origen, dependiendo de los perfiles de las poblaciones emigrantes calificadas. No es ocioso subrayar que dicha salida debilita las capacidades de formación de personal calificado, así como las de la necesaria transmisión intergeneracional de conocimientos y de las de transferencia de tecnología apropiada para el país de origen.

Además, las insuficiencias de personal calificado suelen generar distorsiones en los mercados laborales. La gran mayoría de los integrantes de los flujos de migración calificada alcanzan su cometido en las sociedades receptoras: logran insertarse laboralmente y obtienen ingresos suficientes y estables para brindar a ellos y sus familiares condiciones de vida más favorables de las que podían encontrar en sus países de origen. Otros más están a la espera de conseguir una oportunidad laboral o mejores ingresos, lo que generalmente ocurre a medida que aumenta el tiempo de estancia en la sociedad receptora, multiplican sus contactos y, en su caso, dominan el idioma del país receptor.

Si bien es cierto que la migración de profesionales especializados hacia los países más desarrollados puede contribuir a estimular la transferencia de tecnología y aún contribuir a crear nuevos tipos de comunidades, este movimiento tiene un alto costo para el desarrollo de los países de origen y su pérdida debilita a sus sociedades. La contribución que podrían realizar estas personas al desarrollo de los países de origen a menudo se ve impedida por la falta de oportunidades y de inversiones en sectores estratégicos.

Para que esos países puedan aprovechar todo su potencial e incorporar sus recursos humanos calificados a las tareas del desarrollo nacional y regional, es preciso reconocer la existencia de una fuga cuantiosa de profesionales y de mano de obra calificada e impulsar políticas públicas dirigidas tanto a evitarla, como a estimular el retorno y la reintegración de quienes ya han emigrado.

### **5.15. Remesas**

Una de los beneficios más directos de la migración internacional para los países de origen son las remesas, sus magnitudes absolutas y relativas pueden alcanzar dimensiones muy significativas. La evidencia disponible indica que América Latina y el Caribe reciben en la actualidad más de 23 mil millones de dólares de sus migrantes establecidos sobre todo en Estados Unidos.<sup>73</sup> Este cuantioso flujo de recursos constituye una expresión de los estrechos vínculos que unen a las personas y a las familias en las comunidades de origen y destino de la migración. De este total, casi dos terceras partes se concentran en tan sólo cinco países: México (casi 10 mil millones de dólares), Brasil (2 600), Guatemala (1 972) República Dominicana (1 807) y Ecuador (1 400). Algunas previsiones estiman que Latinoamérica recibirá en los próximos diez años alrededor de 300 mil millones de dólares en remesas, de los cuales cerca de 80 por ciento podrían concentrarse en México, Centroamérica y el Caribe.

Como se puede advertir, este flujo funge como una verdadera inyección de recursos en algunas economías nacionales. Las remesas representan aproximadamente entre 1.5 y 2.0 por ciento del PIB mexicano, mientras que en algunos países esta proporción es mayor, como es el caso de Haití (20%), Guatemala (13%), Jamaica (13%) y Ecuador (10%).<sup>74</sup>

---

<sup>73</sup> Banco mundial. **La pobreza en Guatemala**. Pág. 65.

<sup>74</sup> Vasco. **La economía de Guatemala ante el ajuste estructural a comienzos de los 90**. Pág. 23.

Su relevancia suele ser destacada mediante la comparación con algunos indicadores económicos, como los ingresos por turismo o las exportaciones petroleras y manufactureras, entre otros. Así, por ejemplo, México ocupa la primera posición en el continente Americano y el cuarto lugar a nivel mundial (después de India, Grecia e Israel) entre las naciones que reciben mayores transferencias netas de remesas familiares. En ese país, el monto de las remesas equivale a cuatro veces sus exportaciones agrícolas, supera sus ingresos por turismo y representa alrededor de dos terceras partes de sus exportaciones de petróleo.

Con frecuencia, una proporción significativa de las remesas que reciben los hogares de los migrantes tienen como destino un espacio más o menos acotado de los países de origen, resultando en un recurso económico fundamental para el sostenimiento familiar, a la vez que un elemento dinamizador en algunos casos imprescindible para ciertos sectores de las economías locales y regionales, como es el caso del comercio. Sin embargo, en muchos casos las remesas resultan altamente imprevisibles porque la demanda de la mano de obra de los migrantes en los países de destino puede experimentar cambios bruscos.

Asimismo, se ha señalado que estos recursos contribuyen a transformar los patrones de consumo de los hogares receptores, lo que puede dar por resultado fuertes presiones inflacionarias en los circuitos de las economías receptoras. No debe olvidarse, sin embargo, que el consumo de bienes y servicios impulsado por las remesas también contribuye a estimular la actividad económica, sobre todo en los ámbitos local y regional.

Algunos autores señalan que el efecto multiplicador de las remesas puede ser considerable, donde cada dólar genera crecimiento económico. Asimismo, las remesas depositadas en los bancos del país de origen pueden ser una importante fuente de capital para los empresarios locales y un medio para fomentar el desarrollo de las zonas de origen de la migración. A estas tesis se opone el argumento de que, en muchos casos, la debilidad de las economías de los países receptores no está en condiciones

de aprovechar el estímulo que ofrecen los recursos provenientes del exterior en la forma de remesas.

Diversos analistas están de acuerdo en sostener que no hay un mecanismo automático por medio del cual la migración y la inyección de recursos que representan las remesas contribuyan a impulsar el desarrollo de las regiones de origen. ¿En qué medida y de qué manera la migración y las remesas pueden cumplir más adecuadamente con esta función? más allá de la importancia cuantitativa de los recursos provenientes del exterior, el impacto de las remesas debe valorarse según sus usos en diversos contextos, pues de ellos pueden depender sus efectos multiplicadores sobre las economías y sus consecuencias sobre la misma dinámica migratoria.

Las remesas tienen efectos visibles en el ingreso familiar y a menudo representan en los hogares que las reciben una proporción significativa de su ingreso corriente monetario. Asimismo, este flujo de recursos contribuye a facilitar la compra de bienes de consumo en los hogares y tienen el potencial para favorecer el ahorro y la inversión en bienes productivos. Sin embargo, muchos de los hogares que las reciben son altamente vulnerables ante la posible interrupción del flujo de remesas, ya que con frecuencia es su única fuente de ingresos.

Los estudios realizados en diversos contextos de origen de la migración muestran que los hogares dedican la mayoría de estos ingresos a la satisfacción de necesidades básicas y a otros tipos de consumo doméstico, incluidos aquellos “gastos” que en realidad constituyen inversiones en capital humano (educación y salud, entre otros); el siguiente rubro en importancia es el gasto en vivienda (compra, mejora, ampliación o construcción); y una proporción menos significativa de los recursos es dedicada a la llamada “inversión productiva”.

Este patrón se relaciona con el asentamiento e integración del Migrante en la sociedad receptora. Al respecto, es posible identificar varios momentos en ese proceso. En una primera etapa, el Migrante y su familia envían recursos a sus lugares de origen con la

finalidad de pagar las deudas contraídas para sufragar el viaje y contribuir a satisfacer los requerimientos de los hogares de origen relativos a la alimentación, el vestido, la salud y la educación. En etapas sucesivas, los recursos se dedican al equipamiento del hogar, incluyendo la reparación o ampliación de los inmuebles o la compra de terrenos y/o casas.

En los momentos más avanzados de consolidación del proceso de asentamiento e integración del Migrante en la sociedad receptora, los recursos generados se destinan a inversiones “productivas”, como es el envío de recursos para la compra de herramientas, equipo e insumos para la producción agrícola en los casos de familias rurales. En los casos de hogares urbanos o semiurbanos, lo común es su inversión en pequeños establecimientos comerciales. Algunos estudios recientes realizados en diversos países de Centroamérica y México han mostrado que los recursos de los migrantes con frecuencia proporcionan el capital semilla para impulsar la formación de microempresas. Sin embargo, no es inusual que los migrantes dejen de enviar remesas si su permanencia en el extranjero se prolonga.

Si bien este patrón impone límites insoslayables al papel que puede desempeñar el flujo de remesas en el desarrollo, existe evidencia que indica que las remesas, particularmente los ahorros acumulados por los hogares y los migrantes, han aportado cuantiosos recursos para el desarrollo de las comunidades y micro-regiones con tradición migratoria, con importantes efectos multiplicadores en la actividad económica local y regional. Además, como señala Chandavarkar, “al evaluar el impacto de las remesas sobre el ahorro y la inversión internos en los países exportadores de mano de obra, es importante cuidarse de la falacia de tratar todo “consumo” como necesariamente improductivo.

Si bien el mantenimiento de la familia (comprendida la vivienda y la educación) constituye consumo, no por eso es menos deseable que la ‘inversión’ en países de bajos ingresos. Hasta donde ello mejore la salud y el rendimiento de los beneficiarios, es tan productivo como la inversión en activos fijos”. Debido a su enorme potencial

como instrumento de desarrollo, el flujo de recursos proveniente del exterior está atrayendo de manera creciente la atención de nuevos actores como las asociaciones y clubes de inmigrantes en los países de destino, las empresas dedicadas al negocio de las transferencias, así como los gobiernos locales, estatales y federales.

Las organizaciones de migrantes, principalmente las de aquellos que han consolidado su posición en las comunidades de asentamiento, trascienden ese nivel básico de aportaciones familiares y llevan a cabo una amplia variedad de actividades solidarias para sus comunidades en México o en América Latina. Aunque las donaciones en efectivo o en especie provenientes de las asociaciones comunitarias todavía no son muy significativas, no hay duda que tiene un enorme potencial.

Su condición económicamente más holgada y su organización en torno a su procedencia, frecuentemente en función de orígenes territoriales y/o étnicos, alientan el desarrollo de prácticas orientadas a satisfacer necesidades comunitarias. Las experiencias más importantes apuntan a la contribución para mejoras en el equipamiento y la infraestructura en las localidades de procedencia de los migrantes, lo cual ha favorecido su vinculación e influencia sobre la vida comunitaria. Esta opción de financiamiento por lo general funciona en pequeñas comunidades expulsoras donde las personas se conocen, han construido confianza mutua y han desarrollado un fuerte sentido de solidaridad.

El reto consiste en promover y fomentar esquemas similares de asociación orientados a impulsar proyectos de inversión productiva en las comunidades de origen de los migrantes. Diversas iniciativas han intentado alentar el uso productivo de las remesas familiares como estrategia complementaria de desarrollo regional. De hecho, algunos gobiernos han tratado de acercarse cada vez más a las asociaciones comunitarias y a sus migrantes para lograr su participación en proyectos de desarrollo humano y dotación de infraestructura o bien para ofrecerles oportunidades de inversión en proyectos generadores de empleo.

No obstante, existen innumerables factores que dificultan su derivación hacia actividades productivas, entre los cuales destacan la nula o escasa capacitación empresarial de los migrantes; la baja rentabilidad de las inversiones en las que usualmente se involucran; y la poca o nula confianza que tienen en el desempeño gubernamental, así como en la eficiencia de las políticas públicas de apoyo a la pequeña y mediana empresa.

En los años recientes, un tema recurrente en el envío de dinero son las altas comisiones que cobran las empresas por el servicio de transferencias y el bajo tipo de cambio que pagan a los beneficiarios en los países de destino, lo que implica grandes ganancias para las empresas y la merma de los recursos tanto para los migrantes, como para sus familias en los lugares de origen. Una vía para reducir el costo de las transferencias es alentar la competencia y el ingreso de más participantes en el mercado de las transferencias.

Aunque el costo es un factor importante para los migrantes que envían dinero a sus países de procedencia, la confianza y las costumbres desempeñan también un papel importante a la hora de escoger cómo hacerlo. Por esta razón, algunos inmigrantes aún prefieren operar con los llamados “viajeros”, que son personas que se dedican a llevar dinero y encomiendas a los países de la región.

### **5.16. Pobreza y migración**

Una de las relaciones más difíciles de examinar es aquella entre pobreza y migración, varios autores han demostrado, con base en estudios empíricos realizados en diversos contextos y países del mundo, que no son los integrantes de los sectores más pobres los que emigran. Sin embargo, es claro que existe una relación entre, por un lado, los procesos de empobrecimiento de ciertas capas de la población que poseen algún grado de solvencia económica y calificaciones para el empleo en lugares probables de destino, y por el otro, la propensión a migrar. Ejemplos importantes de esto se dieron



en México durante la crisis económica de los años ochenta y mediados de los noventa y actualmente en el caso de Argentina.

Sin embargo, existen elementos que contribuyen a matizar la afirmación anterior, sobre todo en las migraciones sustentadas en apoyos familiares o de redes. Así, sectores pobres de algunos países que estarían excluidos de los procesos migratorios tradicionales, pueden superar las dificultades y limitaciones que implican los costos de la migración, gracias al aporte de familiares que emigraron previamente, los que están en posibilidad de sufragar dichos gastos o bien de minimizarlos por medio de los apoyos provenientes de las redes sociales.

Una relación no totalmente esclarecida es la que se refiere al impacto de la emigración sobre los niveles de pobreza de las regiones de origen de los emigrantes. Es probable que, en un primer momento, la emigración de individuos económicamente activos que poseen las mejores capacidades relativas de la región pueda acentuar las condiciones de pobreza y marginación.

Sin embargo, a diferentes plazos y dependiendo de los lazos que se establezcan con las comunidades de emigrantes en el extranjero, las regiones de origen pueden recibir alguna derrama económica proveniente de las remesas en dinero y en especie que envían los migrantes. Sin embargo, este impacto no es lineal o mecánico y la capacidad de absorción de dichos recursos puede depender de diversos factores, incluyendo la existencia y el grado de desarrollo de infraestructura productiva y las posibilidades de inserción de los recursos en los circuitos económicos locales, entre otros.

### **5.17. Algunos efectos de la migración en los países de destino**

Los efectos de la migración internacional en los países de destino dependen de una amplia variedad de factores, entre los que destacan la escala de la migración, sus modalidades predominantes, las características demográficas y socioeconómicas de los

nuevos inmigrantes, la duración de su estancia, su integración a la sociedad receptora y su carácter complementario o sustituto respecto a los trabajadores nacionales, entre otros.

No obstante sus efectos pueden variar en épocas de prosperidad o recesión económica, de hecho, no es casual que la preocupación por los niveles de inmigración tienda a acentuarse en periodos de débil crecimiento económico y elevados niveles de desempleo, en tanto que se debilita en épocas de expansión y de bajos niveles de desocupación abierta.

La evidencia disponible revela que, por lo general, la inmigración genera beneficios económicos netos en los países donde las características de los trabajadores extranjeros son disímiles a las de los nacionales. Por un lado, los inmigrantes aumentan la oferta de trabajo, hecho particularmente valorado en contextos de escasez de mano de obra, lo que permite la utilización productiva del capital que de otro modo permanecería inactivo.

Por el otro, su incorporación al mercado de trabajo de la economía receptora contribuye a estimular la productividad de los trabajadores locales, ya que estos últimos pueden especializarse en la producción de bienes y servicios en los que son relativamente más eficientes.

### **5.18. Migración y salarios**

Diversos estudios han puesto en claro que los beneficios y costos de la migración en los países receptores no siempre se reparten de manera equitativa, los inmigrantes se benefician al recibir salarios más altos en las sociedades receptoras que en sus lugares de origen. De hecho, los migrantes a menudo son capaces de transferir su instrucción

hacia el mercado laboral de los países receptores, con efectos positivos sobre sus salarios.<sup>75</sup>

Sin embargo, también se benefician los empresarios y empleadores, especialmente los que pertenecen a sectores económicos donde el Migrante es considerado un trabajador esencial, así como los trabajadores nacionales que disponen de calificaciones diferentes a las de los inmigrantes. En contraste, quienes podrían resentir un efecto adverso son aquellos trabajadores que cuentan con el nivel de calificación similar (nativos o inmigrantes de periodos previos), quienes tienen que enfrentar la competencia de nuevas corrientes de trabajadores inmigrantes dispuestos a trabajar por salarios más bajos.

Sin embargo, los datos generados en diversos contextos indican que la eventual declinación de los salarios de los trabajadores nativos atribuible a un incremento en la oferta laboral de los inmigrantes es esencialmente trivial o inexistente.

Así, por ejemplo, en Estados Unidos, un incremento de 10 por ciento en el tamaño de la fuerza de trabajo inmigrante no calificada reduce los salarios de los trabajadores nativos en un máximo de dos o tres décimas de un punto porcentual, incluso la duplicación del número de inmigrantes sólo reduciría los salarios de los nativos en dos o tres por ciento, este resultado revela que los inmigrantes no desplazan a los trabajadores nativos en el mercado de trabajo.<sup>76</sup>

En todo caso, el efecto adverso recae sobre los propios inmigrantes que ingresaron a Estados Unidos en épocas previas. Al respecto, el estudio binacional sobre la Migración México-Estados Unidos sostiene que un aumento simulado de 20 por ciento

---

<sup>75</sup> **Convenio 111.** Sobre la Discriminación. (Empleo y Ocupación), de la organización internacional de trabajo.

<sup>76</sup> Castillo, Manuel Ángel. **Los centroamericanos en estados unidos: tendencias y patrones recientes.** Pág. 78.

en el número de trabajadores de baja calificación disminuye el salario promedio de este grupo en 3 por ciento, pero deja inalterados los salarios de otras categorías laborales.<sup>77</sup>

El informe del National Research Council apunta en la misma dirección, otro dato relevante adicional es que con frecuencia la oferta laboral de los inmigrantes tiende a ser relativamente inelástica a cambios en la tasa salarial. Ello se explica por el papel que juegan los costos de búsqueda de empleo en la migración. Dada una expansión en el salario del mercado secundario, el número de trabajadores locales en la fuerza laboral experimenta a menudo un aumento proporcionalmente mayor que el incremento de los inmigrantes.

Cuando el mercado laboral muestra un exceso de demanda, los trabajos se localizan fácilmente. En contraste, la necesidad de trabajadores extranjeros se reduce cuando los residentes locales incentivados por un aumento en los salarios pueden cubrir los requerimientos del mercado laboral doméstico.

### **5.19. El impacto fiscal de la inmigración**

Cabanellas hace mención que otra cuestión importante en la evaluación de los efectos de la migración es la preocupación por el balance neto entre lo que los inmigrantes aportan y lo que reciben, este suele ser uno de los temas de debate más intensos en las sociedades receptoras de migrantes, lo que ocasionalmente se traduce en la promulgación de leyes que buscan limitar el acceso de los migrantes a las redes y servicios de protección social.<sup>78</sup>

Sin embargo, los contextos donde la preocupación por la inmigración se encuentra altamente politizada son poco propicios para llevar a cabo una evaluación ponderada

---

<sup>77</sup> **Ibid.**

<sup>78</sup> Cabanellas, **Ob. Cit.** Pág. 795.

de los costos y beneficios de la inmigración, ya que en ellos se suelen magnificar los primeros y se opta por subestimar u omitir los segundos.

Salas Subirat, José hace ver que desde el punto de vista del impacto fiscal de la inmigración, conviene señalar que los estudios disponibles en este campo enfrentan muy diversas problemas de orden conceptual, metodológico y técnico que obligan a la cautela, entre otras muchas limitaciones, esos estudios suelen carecer de datos representativos y confiables y recurrir a modelos estáticos que no permiten capturar adecuadamente el impacto fiscal de los inmigrantes a lo largo de su curso de vida.<sup>79</sup>

Este último aspecto es sumamente relevante porque el uso de los servicios y las contribuciones fiscales de los inmigrantes cambia con la edad y el tiempo de estancia, entre otras características, en un intento por dar respuesta a las interrogantes vinculadas con el costo fiscal de la inmigración, Salas Subirat, llevó a cabo un estudio exhaustivo, el cual tiene la virtud de descansar en un modelo dinámico que, por su propia naturaleza y conforme transcurre el tiempo, “transforma” algunos costos fiscales (como es el de la educación) en inversiones que potencian las capacidades de los trabajadores y de sus hijos, así como las ganancias futuras de ellos y de la propia sociedad norteamericana.<sup>80</sup>

Si se toman todos los niveles de gobierno combinados (federal, estatal y local), el estudio de Salas Subirat, permite concluir que, bajo el escenario que sirve de referencia y también bajo la mayoría de los escenarios alternativos, los inmigrantes pagan más en impuestos de lo que reciben en servicios (alrededor de 80 mil dólares en el primer caso). El impacto fiscal a nivel estatal y local es negativo (-25 mil dólares) y a nivel federal es positivo (+105 mil dólares). Sin embargo, mientras que el beneficio fiscal neto a nivel federal es compartido por toda la población de Estados Unidos, la carga fiscal en

---

<sup>79</sup> Salas Subirat, José. **El seguro en la economía**. Pág. 98.

<sup>80</sup> **Ibid.**

los planos estatal y local se concentra en unas cuantas regiones y zonas de ese país (en estados como California, New York, Florida, Texas, New Jersey e Illinois).

Estos resultados revelan que los habitantes de esos estados subsidian de manera indirecta, bajo el actual sistema fiscal, a los residentes de las entidades con bajas tasas de inmigración, lo que sugiere la necesidad de poner atención no sólo en los niveles de inmigración (documentada e indocumentada), sino también en las cuestiones vinculadas con la distribución de los recursos federales y la equidad fiscal entre los diferentes órdenes de gobierno.

## **5.20. Seguridad social**

La inmigración de trabajadores jóvenes también puede contribuir a compensar los efectos del intenso proceso de envejecimiento demográfico en algunas sociedades receptoras, en particular el costo fiscal asociado con el mantenimiento de las pensiones.

En sociedades como la estadounidense, se prevé, por ejemplo, de acuerdo con las proyecciones de población del Bureau de censos de Estados Unidos, que a medida que la generación del baby boom empieza a ingresar a la edad de retiro a partir de la segunda década del presente siglo, la razón de dependencia de la tercera edad en Estados Unidos (es decir, el número de personas de 65 años y más con respecto a la población en edades laborales) sufrirá un aumento acentuado. Un importante beneficio de la inmigración deriva del hecho de que los inmigrantes están sobre-representados en el grupo de edad 10-34 años.

En consecuencia, el flujo de los inmigrantes jóvenes puede ayudar a mantener el tamaño de la población económicamente activa o potencialmente activa (15-64 años) y, por lo tanto, hacer más lento el incremento en la razón de dependencia de la tercera edad. Algunos estudios han puesto de manifiesto los efectos sobre las finanzas del sistema de seguridad social derivados de escenarios de inmigración alternativos, quienes advierten que las dificultades financieras del sistema de seguridad social se

presentan más tardíamente y el impuesto adicional requerido para garantizar la solvencia del mismo en el largo plazo tiende a ser considerablemente menor a medida que aumentan los niveles de inmigración.

### **5.21. Integración**

Las políticas y leyes de inmigración que establecen las reglas de admisión de los extranjeros en sus respectivos territorios, así como los procedimientos para regularizar o ajustar la condición migratoria de los inmigrantes y las propias actitudes de la población hacia los inmigrantes en las sociedades receptoras son factores que contribuyen a delinear los parámetros en los cuales se produce el proceso de integración de los inmigrantes en las sociedades receptoras.

Además, las modalidades y alcance de este proceso también están condicionados por las oportunidades a las que el inmigrante pueda tener acceso, así como a la presencia o ausencia de una comunidad o enclave étnico y la organización de los grupos comunitarios. Como se sabe, el desplazamiento migratorio de las personas puede ser concebido como una estrategia para acceder a un ámbito de oportunidades del que se carece en los lugares de origen.

Sin embargo, un hecho recurrente es que los inmigrantes se ubican por lo regular en una posición de rezago socioeconómico con respecto a las poblaciones nativas de los países receptores por ello, aunque es un hecho que con el desplazamiento generalmente mejoran sus condiciones de vida respecto a los lugares de origen, el proceso entraña un complejo proceso de adaptación durante las primeras etapas del asentamiento. La situación precaria y de desventaja de los inmigrantes puede dificultar su integración en el país de acogida.

En este marco, a menudo se alude a esos problemas en las sociedades receptoras y se manifiestan sentimientos hostiles contra los extranjeros por esa razón, ya que por su

posición social tienden a ser percibidos como más propensos a conformar minorías étnicas excluidas y marginadas y a dar forma a una especie de “subclase permanente”.

La escasa evidencia disponible sobre este tema es inconclusa y, por esa razón, demanda cautela, además de que supone evitar cualquier tipo de generalización dado que los inmigrantes forman grupos muy diferenciados. La cuestión de qué tan rápido o con cuanta dificultad se integran los inmigrantes a las sociedades receptoras exige ser examinada desde una perspectiva multicultural e intergeneracional e involucrar en el análisis diversas dimensiones relevantes, como es el aprendizaje y uso del idioma de la sociedad receptora, la adaptación económica, la movilidad social, la integración residencial, las relaciones interétnicas y la pertenencia cultural, entre otros.<sup>10</sup> Además, esta tesis tiene varias implicaciones de fondo.

De la Cueva Mario, sugiere que en este tipo de planteamientos subyace la idea de que los nuevos inmigrantes constituyen un capital humano tan inferior que no vale la pena invertir en ellos.<sup>81</sup> Si el asunto es la elevación de los costos de los servicios sociales, las medidas de contención de costos más efectivas son aquellas que incrementan el potencial de generación de ingresos de los inmigrantes y sus hijos a lo largo de sus vidas.

En este contexto, a los países de origen de la migración les preocupa el resurgimiento de formas de xenofobia e intolerancia que no sólo siembran animadversión contra los migrantes en las sociedades receptoras, sino que también pueden conducir a la violación sistemática de sus derechos. La intolerancia conduce a menudo a actitudes de violencia tan innecesarias como repudiables; pone en riesgo la integridad y los derechos de los migrantes; les impide expresar sus talentos y destruye su espíritu emprendedor; empaña una visión objetiva de la realidad migratoria internacional; merma los beneficios que la migración internacional aporta a las sociedades que los reciben; y tiende a vulnerar las propuestas más imaginativas de la diplomacia y la

---

<sup>81</sup> De la cueva. **Ob. Cit.** Pág. 452.



concertación internacional en la materia. Además de que este tipo de respuestas no aporta soluciones de fondo al problema de la migración, tampoco contribuye a generar un clima de seguridad.

### **5.22. Los migrantes no son simple mano de obra, son personas con derechos humanos**

Sucesivos gobiernos llevan quince años sin ratificar la convención de la ONU sobre trabajadores migrantes, el próximo 18 de diciembre se cumplirán quince años desde que Naciones Unidas aprobó una convención para proteger los derechos humanos de los trabajadores migrantes y de sus familias. Amnistía Internacional cree que es un instrumento importante para prevenir y eliminar los abusos que sufren todas las personas migrantes tanto en situación regular como irregular, fija unas normas internacionales para un trato justo y sin abusos, para todas las personas con independencia de su situación administrativa y recuerda que los derechos humanos no saben de "papeles".<sup>82</sup>

Individuos y sociedades se han movido siempre en búsqueda de protección y de mejores condiciones sociales, económicas o culturales, esto es, de una vida más digna. Tal y como hicieron muchos guatemaltecos no hace tanto tiempo. Por todo ello, y especialmente en este día, **Amnistía Internacional recuerda a las autoridades públicas que los migrantes no son simple mano de obra, son personas con derechos humanos.** Sin embargo, la realidad cotidiana de muchas personas migrantes es desoladora, muchas veces sufren discriminación y abusos en su viaje, en las fronteras o en la sociedad a las que emigran.

En España, Amnistía Internacional valora positivamente la regularización extraordinaria que realizó el gobierno con motivo de la modificación del reglamento de extranjería, ya que contribuyó a paliar parcialmente la invisibilidad en la que se encontraban miles de personas. Las personas inmigrantes, en especial los que se encuentran en situación

---

<sup>82</sup> Amnistía Internacional. **El racismo y administración de justicia.** Pág. 86.

administrativa irregular, sufren abusos contra sus derechos humanos por actos de discriminación racial o xenófoba, casos de malos tratos a manos de particulares o agentes del Estado, por leyes que les convierten en ciudadanos de segunda categoría y nos les reconocen derechos como el de reunión, asociación, manifestación y huelga u obstaculizan su acceso al derecho a la salud, la educación o la asistencia jurídica gratuita cuando son víctimas de un delito.<sup>83</sup>

Las mujeres inmigrantes indocumentadas, víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos encuentran importantes obstáculos para acceder a la protección policial o judicial, a las redes de acogida o a ayudas. Los menores inmigrantes no acompañados son devueltos en ocasiones a sus países de origen sin que se garantice el respeto a la convención de los derechos del niño.

Las personas migrantes también sufren violaciones de derechos humanos como consecuencia de los convenios entre Estados que vulneran garantías reconocidas internacionalmente, donde a muchos migrantes se les niega sin más la entrada, incluso cuando esa denegación los expone a abusos contra los derechos humanos. Así ocurrió entre los meses de agosto y octubre en las ciudades españolas de Ceuta y Melilla y en Marruecos cuando centenares de inmigrantes vieron peligrar sus vidas. Muchos huían de conflictos y de violaciones de derechos humanos, otros lo hacían buscando unas condiciones de vida digna o de reunirse con sus familias.

Tales graves acontecimientos tuvieron como resultado al menos once personas fallecidas y otras muchas heridas, se produjeron expulsiones ilegales a través de la valla fronteriza y la expulsión colectiva e irregular de 73 subsaharianos a Marruecos.

Las personas inmigrantes, más allá de los papeles que así lo acrediten, son seres humanos con derechos que deben ser respetados y garantizados. Lo sucedido en la frontera sur de España ha mostrado un grave desprecio hacia estos derechos. Cuando las violaciones a los mismos permanecen impunes y son ignorados, se discrimina a

---

<sup>83</sup> **Ibid.** Pág. 90.

seres humanos en razón de su procedencia o de su situación administrativa y suceden hechos tan graves como los que hemos presenciado.

Para que los derechos a no sufrir tortura, malos tratos, discriminación, actos racistas o xenófobos, y la prohibición de expulsiones colectivas no dependan de papeles o situaciones administrativas, y para garantizar que los derechos de las personas migrantes sean respetados y garantizados, Amnistía Internacional pide a todos los Estados, especialmente a los de los países de destino, que firmen y ratifiquen ya la Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familias de la ONU.

La legislación española no está protegiendo suficientemente los derechos de estas personas frente a la discriminación y los abusos que sufren en su viaje, en las fronteras o en la sociedad a la que migran. Sin embargo, sus derechos están reconocidos y garantizados por tratados internacionales que establecen que las personas migrantes no son sólo mano de obra, sino ante todo personas que tienen derechos sin que quepa discriminación alguna.

La Convención Internacional sobre la Protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, sitúa los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes y sus familiares en el centro del fenómeno de la migración y subraya el principio fundamental de no discriminación en relación con ello. También declara que ningún trabajador migratorio ni sus familiares serán sometidos a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; que tampoco sufrirán esclavitud ni servidumbre ni serán objeto de medidas de expulsión colectiva. Diversos organismos internacionales como la Relatora de Naciones Unidas sobre trabajadores migrantes, ha solicitado a España que firme y ratifique la Convención.

La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, aprobada en 1990 entró en vigor el 1 de julio de 2003. En la actualidad ha sido ratificada por 34 Estados. Esta Convención además de incluir la obligación de informes periódicos, permite la presentación de quejas individuales al Comité de Trabajadores Migrantes de la ONU.

### **5.23. Los riesgos de migrar de forma irregular**

Para muchas personas resulta casi imposible cumplir con todos los requisitos que actualmente exigen algunos países para otorgar una visa de residencia o un permiso de trabajo. Hoy los trámites son tan exigentes que incluso para solicitar una visa de turismo es necesario presentar una serie de documentos: carta de invitación, demostrar que se tiene trabajo estable en Guatemala y cierta cantidad de dinero en el banco, para probar que realmente se viaja por turismo.

Como las leyes migratorias son tan exigentes, muchos hombres y mujeres deciden lanzarse a la aventura y trabajar en el extranjero sin los documentos requeridos o con documentos falsificados, a estos migrantes que no han cumplido con los requisitos que exige el país de destino (como tener permiso para trabajar) se los llama migrantes irregulares. Una a persona también puede volverse Migrante irregular cuando el tiempo de duración de su visa ha caducado o cuando realiza actividades para las cuales no tiene autorización.

Es muy importante tener en cuenta que los migrantes sin documentos son las personas más vulnerables a toda clase de abusos, podemos decir que actualmente los riesgos de migrar en forma irregular son mayores que hace algunos años, porque las leyes son más estrictas, los controles a migrantes sin papeles son más permanentes y en algunos países existe un ambiente hostil frente a las personas migrantes. Algunos de los problemas y peligros que un Migrante irregular puede enfrentar son:

Los migrantes son devueltos (rechazados inmediatamente a Guatemala, sin mayores trámites) si el personal que revisa los documentos en puestos fronterizos y aeropuertos considera que esas personas no cumplen con todos los requisitos exigidos por el país de destino o si existen sospechas de que esas personas piensan quedarse a trabajar de manera irregular.

Los migrantes que logran ingresar al país de destino son expulsados (rechazados o deportados después de un trámite legal) cuando son encontrados trabajando con visa de turismo o sin permiso alguno. Un Migrante expulsado tiene prohibida la entrada al

país que lo expulsó por cinco años o más. Si se ingresa a un país con documentos falsificados, la pena no es solo la expulsión, sino cárcel más expulsión en caso de faltas graves. Utilizar documentos o permisos de trabajo de otras personas es un delito que se castiga con expulsión y cárcel. Por temor a una expulsión, los migrantes sin papeles

No pueden moverse libremente. Los migrantes sin papeles tampoco pueden regresar libremente a Guatemala, por temor a no poder volver a ingresar al país de destino. Trabajar sin permisos expone a los migrantes irregulares a situaciones de explotación y abusos por parte de sus empleadores: les pagan menos, no les pagan, no tienen vacaciones ni seguros

## **5.24. Políticas en materia de seguridad**

### **5.24.1. Dirección General de Migración y el departamento de control migratorio**

Los objetivos de la Dirección General de Migración, Departamento de Control Migratorio, es de realizar controles permanentes de todas las personas que ingresan y salen de territorio guatemalteco con base a la Ley de Migración y su Reglamento.

Como parte de sus funciones están la de realizar operativos de control migratorio en lugares donde se localizan indocumentados. La Dirección General de Migración menciona que para ubicar estos lugares, coordina con el grupo multisectorial conformado por, La Policía Nacional Civil, el Servicio de investigación Criminológica, el Ministerio Público, y Casa Alianza. Los operativos se realizan de acuerdo a orden del Ministerio Público, por denuncia de la población, y por operativos rutinarios de la Dirección General de Migración.

Estos operativos buscan prevenir y erradicar la trata de personas y el tráfico de niños, niñas y adolescentes. Cuando la Dirección General de Migración, localiza menores de edad en los operativos que realiza, entrega los menores a Casa Alianza. Cuando la Dirección General de Migración, ubica migrantes indocumentados los traslada al

albergue ubicado en el interior de las instalaciones de la Dirección General de Migración, dicho albergue tiene la capacidad para albergar a 50 personas, les brinda ropa Mesa Nacional para Migraciones en Guatemala –MENAMIG- Monitoreo de políticas públicas en materia migratoria 2005-2006 de cama, equipo de limpieza personal y un botiquín. De la misma forma les proporciona servicio médico.

El albergue recibe donativos en especie de diferentes fuentes. En el caso de interceptar migrantes centroamericanos en territorio guatemalteco se les remite a la frontera correspondiente. Los documentos que los migrantes centroamericanos los identifica como documentados legales son el formulario **CA-4, El DUI documento único de identificación**, cédula de vecindad y tarjeta de ingreso y egreso, en el caso de Costa Rica el Pasaporte. Acciones que plantea la Dirección General de Migración en cuanto a la atención al tema migratorio: La Dirección General de Migración cuenta con un plan de prevención donde se hace referencia a lugares donde se cometían delitos o infracciones y programas de sensibilización e información.

Avances que identifica la Dirección General de Migración del trabajo que ha realizado en el tema migratorio: La Dirección General de Migración ve como avance las campañas de prevención y riesgos de la migración que realiza en el territorio nacional. Así también la participación que la Dirección General de Migración tuvo en la primera convención de agentes de migración y policías sobre rutas y mapeos a nivel regional. Un avance más que manifiesta la Dirección General de Migración, es la capacitación recibida en cuanto a instrumentos internacionales y nacionales en materia migratoria.

La Dirección General de Migración considera como limitantes: No contar con los recursos económicos y técnicos necesarios para realizar sus funciones reconoce no contar con estadísticas o registros de la cantidad de personas migrantes indocumentadas, o que han sido deportadas, pero menciona que la Embajada de Estados Unidos si conoce estos datos.

La Dirección General de Migración, coordina con el grupo multisectorial en la realización de operativos que buscan erradicar y evitar la trata de personas, el tráfico de niños y niñas. Dicho grupo multisectorial está conformado por la Policía Nacional Civil, el Servicio de Investigación Criminológica, Ministerio Público, y Casa Alianza. De esta participación la Dirección General de Migración no menciona los resultados o acuerdos alcanzados a la fecha. Cuando realiza operativos la Dirección General de Migración y encuentra niños y niñas que son utilizadas en el tráfico de niños o en trata de personas, los entrega a Casa Alianza para su protección y albergue.

La Dirección General de Migración no cuenta con los registros de los menores de edad entregados a Casa Alianza o la sistematización del proceso así como el seguimiento que brinda en este aspecto. La Dirección General de Migración cuenta con un centro de atención o albergue para migrantes ubicado dentro de las mismas instalaciones donde se encuentra la Dirección General de Migración, el cual tiene capacidad para 50 personas, este dato no fue verificado físicamente. Mesa Nacional para Migraciones en Guatemala, MENAMIG, Monitoreo de políticas públicas en Materia Migratoria 2005-2006.

El centro de atención para migrantes ubicado en la Dirección General de Migración recibe únicamente donaciones en especie, provenientes de parte de diferentes instituciones. La información de las instituciones donantes no fue proporcionada. Al principio el entrevistado de la Dirección General de Migración dice no contar con estadísticas de deportados, luego proporcionan una copia escrita de un reporte estadístico realizado por el departamento de estadística de la Dirección General de Migración. Esto concluye que la Dirección General de Migración no quiere proporcionar información o la persona entrevistada desconoce el tipo de información que se maneja internamente.

La Dirección General de Migración ha participado en convenciones de agentes de migración y policías sobre rutas y mapeos. De esto no fue posible establecer quienes de la institución participaron, los beneficios que representa para la institución y el

trabajo que esta realiza. El cuadro recibido de estadísticas de deportados da un total de 4,706 personas deportadas de Estados Unidos de diferentes estados de Enero a Junio 2005.

La Dirección General de Migración informa haber realizado campañas de sensibilización en el tema Migratorio. Esta información no fue posible constatarla ya que no fue proporcionado ningún documento o informe que registre esta actividad por parte de la Dirección General de Migración. Según la persona entrevistada, las personas que laboran en la Dirección General de Migración reciben capacitación en temas migratorios con instrumentos de capacitación internos.

Esta información no fue posible corroborar ya que no proporcionaron informes escritos y verbalmente solo dieron información general según la Dirección General de Migración no cuenta con registros o estadísticas de la cantidad de personas migrantes deportadas indocumentadas guatemaltecas provenientes de Estados Unidos. Este tipo de información solo la maneja la Embajada de Estados Unidos, y es a dicha Embajada a quien se le debe solicitar esta información. La Dirección General de Migración descarga en la Embajada de los Estados Unidos, la responsabilidad de dar a conocer los datos de los registros de las personas migrantes guatemaltecas indocumentadas radicadas en Estados Unidos.

#### **5.24.2. Ministerio Público –MP-, Oficina de Trata de Personas, Fiscalía de la Mujer, Unidad de niñez víctima y trata de Personas**

Políticas y programas institucionales: Dentro los objetivos del área entrevistada están: atender todo lo relacionado con niñez víctima, violaciones, abusos, adopciones ilegales, estupro, raptó y trata de personas. La cobertura del Ministerio Público es a nivel nacional. Las funciones del área son: realizar la persecución penal, realizar operativos en centros nocturnos, coordinar con el departamento de migración y Casa Alianza,



capacitar al personal interno, y dar seguimiento a los casos denunciados. El Ministerio Público plantea como Acciones realizadas en el tema migratorio:

Participación del Ministerio Público en operativos migratorios realizados por las instancias gubernamentales correspondientes. El Ministerio Público plantea como Avances en la realización de sus funciones: La reforma al Código Procesal Penal en el Artículo 194 realizado en Marzo 2005, ya que anteriormente la pena por contratación de ilegales es de 2 a 5 años, ahora después de la reforma queda de 6 a 12 años. (de esto el Ministerio Público, se está refiriendo a dos delitos diferentes “trata de personas”<sup>194</sup> Código Penal y “contratación de ilegales” 107 ley de Migración, por lo que se podría interpretar que existe desconocimiento de leyes por parte de la persona entrevistada).

El Ministerio Público reconoce como limitaciones para la realización de sus funciones: El Ministerio Público plantea que en muchas ocasiones el caso de persecución penal se desestima y se cierra ya que el denunciante no prosigue con el procedimiento establecido de permanencia y seguimiento a la denuncia por distintos motivos. Otra limitante que el MP considera es la falta de recursos financieros y humanos, ya que la lentitud del MP es por falta del recurso humano.

Otro aspecto que limita al Ministerio Público es que el denunciante se debe identificar plenamente con los documentos legales correspondientes, ya sea cédula o en caso de extranjeros el pasaporte, de no contar con estos documentos el Ministerio Público no puede conocer y dar trámite a la denuncia. El Ministerio Público para abrir un expediente e iniciar la investigación en los casos de trata de personas, actúa por denuncia o por orden de juez competente.

Por lo que no actúa de oficio en la persecución de delitos en violaciones de derechos humanos de los migrantes. Para que el Ministerio Público inicie una investigación debe haber una persona que realice la denuncia y esta a su vez debe contar con un documento que la identifique de lo contrario no procede la denuncia. Esta medida no facilita que los migrantes indocumentados que transitan por Guatemala, hagan

denuncias por las violaciones a sus derechos que sufren en manos de agentes de la Policía Nacional Civil. Mesa Nacional para Migraciones en Guatemala –MENAMIG- monitoreo de políticas públicas en materia migratoria 2005-2006.

Actualmente en la legislación existe penalización por contratar ilegales. De los casos en relación a la explotación sexual de menores de edad, en términos generales y no de población Migrante en lo específico, presentados por el Ministerio Público ante los tribunales, los resultados son: 8 sentencias por proxenetismo, 1 por contrabando de ilegales, 1 por corrupción de menores. En la oficina de trata de personas del Ministerio Público no cuentan con registro de feminicidios en población Migrante, ya que de esto conoce otra oficina (Fiscalía de delitos contra la vida). El Ministerio Público cuenta con una fiscalía contra la trata de personas, pero no existe un procedimiento y atención específica a personas migrantes documentadas o indocumentadas.

**5.24.3. Ministerio Público –MP-, Oficina de Trata de Personas, Fiscalía de la Mujer, Unidad de niñez víctima y trata de personas, Ministerio de Trabajo –MTPS- Departamento de Migraciones Laborales**

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es el encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones laborales, estipuladas en el Código de Trabajo, de todo trabajador guatemalteco, ya sea dentro y fuera del país, una vez haya sido contratado en territorio guatemalteco de forma regular e irregular, así como de conocer y mediar en los conflictos laborales entre empleador y empleado. En el caso de trabajadores agrícolas temporales el Ministerio de Trabajo y Previsión Social busca garantizar un registro de las personas que salen de territorio guatemalteco, así como las condiciones en las que son contratadas por otros países, el respeto hacia los derechos laborales y en caso de violación a estos, que los afectados puedan hacer las denuncias correspondientes.

Para garantizar lo antes mencionado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social plantea la implementación de una boleta de registro la cual fue utilizaba en años anteriores para

el registro de los Trabajadores Agrícolas Transfronterizos, la Mesa Nacional para Migraciones en Guatemala –MENAMIG- monitoreo de políticas públicas en Materia Migratoria 2005-2006

Esta boleta permite contar con información del trabajador agrícola transfronterizo en las oficinas de Migración, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y los consulados. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social logra el objetivo de garantizar que los derechos laborales de las mujeres migrantes se respeten conforme a lo establecido en el Código de Trabajo, La legislación internacional y de contratación, a través de la boleta de registro específica para mujeres migrantes transfronterizas.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social emite permisos de trabajo para jóvenes de 14 a 17 años de edad que migran como trabajadores migrantes transfronterizos, los cuales se emiten en la oficina del Ministerio de Trabajo y Previsión Social instalada en las fronteras. Para el registro de niños y niñas, menores de edad que acompañan a sus padres a trabajar fuera del territorio guatemalteco, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social implementa una boleta específica para estos.

El control que permite establecer las boletas de registro de niños y niñas, evita el contrabando de menores, las adopciones ilegales, ya que se solicita la partida de nacimiento de los acompañantes menores. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece que la constitución o creación de los consejeros laborales se enmarca en el Artículo 141 del Código de Trabajo, aunque bajo otro nombre, pero las funciones se mantienen ya que son los representantes de la parte patronal para el reclutamiento de personas que trabajan en las fincas. En el registro de los consejeros laborales que realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, identifica los datos generales del consejero así como su fotografía.

#### **5.24.4. Misión Organización Internacional para las Migraciones**

##### **-OIM-**

Guatemala, forma parte de la Misión Organización Internacional para las Migraciones – OIM- a partir del año 1987. Actualmente la Organización Internacional para las Migraciones realiza 300 proyectos a nivel nacional en coordinación con la secretaria ejecutiva de la presidencia, contando con la contraparte de la Vicecancillería, algunos de estos proyectos se realizan a través de FONAPAZ. Existen convenios de cooperación entre Guatemala y otros países para el beneficio de migrantes y sus familias, siendo estos:

- proyecto de Trabajadores agrícolas temporales Guatemala - Canadá y;
- Proyecto de vivienda como Plan piloto financiado con el aporte de Migrantes radicados en Estados Unidos y FOGUAVI. Mesa Nacional para Migraciones en Guatemala –MENAMIG- Monitoreo de Políticas Públicas en Materia Migratoria. Proyecto de vivienda es implemento a partir del año 2005, y consiste en que las familias de los migrantes radicados en Estados Unidos, reciben el subsidio para vivienda que FOGUAVI brinda, el cual consiste en Q15, 000.00 para la obtención de su vivienda, el resto del valor total lo asume el Migrante de las remesas que envía durante 2 años.

La Organización Internacional para las Migraciones en la ejecución de los convenios firmados con países extranjeros coordina con varias instituciones nacionales siendo estas: SEPAZ, SEGEPLAN, Ministerio de trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, FONAPAZ, Secretaria Ejecutiva de la Presidencia, Ministerio de Agricultura, Ministerio de la Defensa.

En cuanto a coordinación de la Organización Internacional para las Migraciones con organizaciones de la sociedad civil, actualmente se rige por el proceso pueblo, mecanismo de consejo regional en el cual participan todos los países de Centro

América, México, Estados Unidos, Canadá, República Dominicana en el ámbito de las políticas regionales en el cual dice también participa MENAMIG (no participa en el Proceso Puebla).

Este mecanismo de consejo regional se reúne una vez al año y es la oficina regional de la Organización Internacional para las Migraciones en Costa Rica, quien actúa como secretaria técnica, los responsables de convocar a esta reunión anual son los gobiernos de cada país.

Acciones que plantea la Organización Internacional para las Migraciones realizar en atención a los trabajadores agrícolas temporales: Una de las acciones que la Organización Internacional para las Migraciones realiza en atención al tema Migratorio es la implementación **del proyecto de trabajadores agrícolas temporales Guatemala-Canadá.**

Este proyecto nace a partir del año 2003 como un programa piloto, y es a partir de evaluaciones anuales que se regula su funcionamiento en el año 2005. El programa de trabajadores agrícolas temporales Guatemala-Canadá, es un programa firmado entre la misión Organización Internacional para las Migraciones y el gobierno de Canadá, por lo que no es un programa gobierno-gobierno.

El programa consiste en que los trabajadores reclutados se van en forma regulada a trabajar al Canadá, protegidos por leyes laborales del Canadá, como único requisito es el que permanezcan entre 4 a 5 meses en Canadá, trabajando en actividades agrícolas, los tipos de trabajo para los cuales son contratados se han diversificado a lo largo de los 3 años de su implementación.

Este programa nace a partir de la iniciativa de un consorcio en Québec, Canadá, el cual lo integran dueños de fincas dedicados a la agricultura y como un apoyo a la población que se encuentra en extrema pobreza en Guatemala.

#### 5.24.5. Terminología migratoria

##### - **Aseguramiento**

Sanción consistente en el “alojamiento temporal de extranjero en una estación migratoria, con el objeto de decidir sobre la procedencia o no de su devolución / expulsión.

##### - **Aseguramiento vs. Arresto/ detención preventiva**

El termino adoptado para referirse a la “privación de la libertad” de un extranjero hasta en tanto se determina si ha lugar a su expulsión o no, es el de aseguramiento y no el de arresto, detención o prisión preventiva, ya que existen diferencias sustanciales entre los mismos:

- el arresto es considerado como una corta privación de la libertad (arresto administrativo)
- .la detención preventiva únicamente puede ser ordenada por una autoridad judicial cuando se imputa al acusado un delito que se sanciona con pena corporal.
- el aseguramiento no puede ser considerado como detención, en virtud de dos aspectos importantes: a) que la detención debe decretada por una autoridad judicial y, b) que la detención debe imponerse sólo al acusado de un delito sancionado con pena corporal.

### **- Devolución/ expulsión**

Sanción administrativa que procede cuando un extranjero comete violaciones a la propia ley y consiste en hacerle abandonar el territorio nacional.

### **- Devolución VS. Deportación**

a nivel internacional, históricamente, la deportación es la sanción por la que se exilia a residentes extranjeros temporal o permanentemente por motivos primordialmente políticos. Asimismo es susceptible de aplicarse en relación con presuntos responsables de haber infringido sustancialmente, normas del orden jurídico nacional. En algunas legislaciones nacionales, esta prohibida la deportación porque se considera como pena aflictiva en tanto que una pena inusitada y trascendental.

### **- Rechazo, exclusión**

Normalmente los términos jurídicos aplicados a migrantes que no cumplieron con los requisitos para entrar a un país, y que fueron devueltos pero sin sanción alguna.

### **- Recepción**

El proceso administrativo de recibir a un Migrante que ha sido devuelto, rechazado, excluido, expulsado, o deportado a su país de origen.





## CONCLUSIONES

1. La migración no es sólo un fenómeno económico, también social, puesto que además de reafectar al trabajador se extiende al entorno familiar del mismo; por esa razón, muchos de los principios y derechos planteados en los instrumentos y actividades de la OIT están orientados a proteger a los trabajadores migrantes, por medio de obligaciones y recomendaciones hechas a los Estados miembros, para que en la ley y en la práctica se respeten normas mínimas sobre contratación, condiciones de empleo y de vida, benéficos de la seguridad social y libertades sindicales.
2. Los migrantes detenidos deben tener acceso a asesoría legal, servicios legales y otros recursos jurídicos para preparar su defensa, con el fin de ejercer sus funciones profesionales; los asesores legales deben tener acceso razonable a sus clientes detenidos, sin sufrir impedimentos, acoso, ni interferencias indebidas, así como derecho a comunicarse con sus familiares, amigos, asesores legales y miembros de la comunidad, dicha comunicación puede ser facilitada a través de visitas, correspondencia y acceso a teléfonos.
3. Todos los albergues deben disponer de instalaciones sanitarias y duchas para mantener la higiene personal general, como recibir una cantidad suficiente de alimentos nutritivos y saludables para conservar su salud y servicios adecuadamente, también recibir los artículos de limpieza personal necesarios, como tener el acceso a instalaciones sanitarias para atender sus necesidades fisiológicas.
4. Ningún migrante puede ser sometido a tortura ni a trato cruel, inhumano o degradante, bajo ninguna circunstancia, ya que todos los reglamentos relativos a las condiciones de detención o medidas disciplinarias velan por que los detenidos que sean tratados humanamente y con el debido respeto por su intrínseca dignidad de ser humano.

5. Los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo y la Convención de las Naciones Unidas, que regulan la materia de trabajadores extranjeros y su respectivo permiso de trabajo, tienen la tendencia general de proteger jurídicamente a los trabajadores extranjeros, en el país de su residencia, en el goce de sus derechos laborales, de todo tipo de discriminación específicamente por nacionalidad y garantizarles la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros, en el Estado donde presta sus servicios a empleadores del sector público y privado cumpliendo con la ley de migración y su reglamento.
6. El fenómeno migratorio es tan multidimensional como lo es la propia dinámica social, por ello es importante que se aborden los temas de la protección de los derechos laborales de los migrantes, su integración social, económica y cultural, las políticas públicas y el régimen jurídico internacional que, sin duda, son temas de vital importancia para entender el reto de hacer vigentes los derechos humanos de los migrantes.
7. Existe, claramente, una doble vulnerabilidad de los derechos laborales de los menores de edad y mujeres trabajadoras agrícolas temporales, que se evidencia tanto en Guatemala como en México; la deficiencia tutelar de los derechos laborales en Guatemala, no es la excepción en México para los trabajadores guatemaltecos, pero el problema no radica en las leyes de ambos países, se da en la falta de aplicación de las normas laborales, en el caso de México, los extranjeros según la Constitución Política mexicana, tienen derecho a las garantías que en ella se establecen, entre ellas el derecho a la salud, al trabajo, la justicia y otros derechos relevantes que deben cumplirse sin discriminación de ninguna naturaleza.
8. Siendo el fenómeno migratorio un movimiento en crecimiento y expansión, es urgente que la sociedad conozca y entienda, de una manera integral, de sus causas y consecuencias con el fin de promover actitudes más solidarias y justas hacia todas aquellas personas que se ven involucradas en dicho fenómeno,

independientemente de cuál sea la posición de los migrantes en torno al ordenamiento jurídico de éste, se debe respetar sus derechos.

9. En nuestro país se puede observar que en la práctica migratoria las normas en materia de derechos humanos no han perneado el cuerpo social; existe un enorme desconocimiento en la materia sobre la existencia de instrumentos internacionales vinculantes y hace falta un trabajo de sensibilización, capacitación dirigida hacia las autoridades en la aplicación de la legislación.
10. Uno de los muchos problemas que enfrentan los migrantes se relaciona con el proceso de incorporación a la sociedad de acogida, ya que toda migración supone el encuentro con otras lenguas, otras costumbres, otros valores; no obstante, que se trata del encuentro entre personas distintas cuyos puntos coincidentes son paradójicamente, sus diferencias; si bien, dichas diferencias no son insalvables, dificultan la integración y matizan la percepción de las sociedades de acogida, lo que puede dar lugar a una política de exclusión que comparte límites con el racismo.
11. Es deber del Estado, garantizar, en primera instancia, el derecho de las personas a no migrar y a encontrar condiciones satisfactorias de desarrollo en sus lugares de origen; de esa manera, la migración se convierte en una alternativa de vida y no en la única opción de sobrevivencia, ya que es preciso mencionar que la brecha en el diferencial salarial en los países de destino, en nuestro caso generalmente Estados Unidos, influye de manera definitiva en la decisión de migrar; entonces es imprescindible diseñar políticas de desarrollo sostenidas e integrales en los países de origen, de modo que el proceso migratorio se convierte en una opción voluntaria y no forzada.



## RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social haga valer los derechos laborales, ya que normalmente los migrantes prestan sus servicios a cambio de una remuneración pactada; sin embargo, en múltiples ocasiones no se les proporciona el pago acordado, ni disfrutan de derechos complementarios como son la asistencia médica, reparto de utilidades, aguinaldo y diversos aspectos relativos a la Previsión Social; en ese sentido, se deben celebrar convenios a este respecto, así como revisar la factibilidad de proporcionarles asistencia jurídica para el reclamo de sus derechos, en atención de que el carácter de indocumentados no trae aparejada la negación de beneficios laborales.
2. Se sugiere al Ministerio Público crear una fiscalía especial para asuntos migratorios, que trate los temas de aprehensión, deportación y recepción de los migrantes, con énfasis en la dinámica de los migrantes centroamericanos y en base a la información recabada con un monitoreo de políticas públicas, se puedan elaborar guías de entrevistas específicas para cada Institución, haciendo un seguimiento a las acciones, avances y limitantes que cada institución plantee.
3. Que el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración, Dirección General de la Policía Nacional Civil capacite a los agentes migratorios y agentes de la policía nacional civil, ya que se hace necesario implementar cursos y sistemas adecuados para la profesionalización de los servidores públicos de las dependencias migratorias y policíacas, además instituciones que participan para brindarles ayuda humanitaria.
4. Que el Estado garantice el derecho a la libre locomoción de todas las personas migrantes con respecto a los derechos inherentes de las mismas, ya que ello facilitará el movimiento de los nacionales y regulará la entrada y salida de extranjeros del territorio nacional, así como su permanencia dentro de éste.

5. Resulta importante que la Dirección General de Migración se incorpore en toda política migratoria, la promoción y protección de los derechos humanos como cuestión de principio; e instar en la ratificación de las Convenciones Internacionales y promover su armonización con las políticas públicas nacionales, para fortalecer el Estado de derecho y garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares.
6. La Procuraduría de los Derechos Humanos debe velar para que al migrante se le de un trato humano con respecto a su dignidad, como lo establecen los principios nacionales, regionales e internacionales.
7. Es necesario que el poder Legislativo cree normas que regulen figuras como el refugiado, la residencia y un procedimiento especial que se debe seguir cuando los indocumentados son menores o personas mayores.
8. Que el Estado de Guatemala, adopte todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de los derechos derivados del principio de igualdad a causa de irregularidades en su permanencia o empleo; en particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquiera de esas irregularidades.
9. Los Consulados de los países que tiene relación diplomática con Guatemala deben identificar los diferentes planteamientos, políticas, programas e iniciativas que desde las distintas instancias gubernamentales se vienen impulsando para el tratamiento de la migración y atención a la población Migrante en el exterior y en el territorio nacional.
10. Es necesario que el Estado aproveche la participación de nuestra nación en los distintos foros internacionales sobre migración, con el fin de integrar a nivel

nacional el marco jurídico internacional sobre los derechos humanos de los trabajadores migratorios.

11. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los Consulados constituidos en el extranjero, realicen una campaña masiva sobre los derechos que gozan los connacionales aún no importando su condición de migrante.





## BIBLIOGRAFÍA

ALCALÁ-ZAMORA, Luis. **Tratado de Política Laboral y Social**. Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta SRL.

ALONSO GARCÍA, Manuel. **Curso de derecho de trabajo**. 2da ed. Barcelona, España: Ed. Ediciones Ariel, 1989.

AMNISTIA INTERNACIONAL. **El racismo y administración de justicia**. EDAI. Madrid. 2001.

ANDRADE EEKHOFF, Catherine, Silva Avalos. **Globalización de la periferia: los desafíos de la migración transnacional para el desarrollo local en América central. Documento de trabajo**. FLASCO, san salvador septiembre 2006.

AVASCO. **La economía de Guatemala ante el ajuste estructural a comienzos de los 90**. Textos para debate N. 13. AVASCO. Guatemala. 1998.

BANCO MUNDIAL. **La pobreza en Guatemala**. Banco mundial. Washington, DC. 2006.

CABANELLAS, Guillermo. **Contrato de trabajo**. Contrato de trabajo Parte general. Vol.2 Tomo IV, Buenos Aires, Argentina: Bibliográfica OMEGA, 1963.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Tomo1. 11ª. Edición. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, S:L:R. 1976.

CABANELLAS, Guillermo. **El derecho del trabajo y sus contratos**. Argentina, Editorial Mundo Atlántico, 1995.

CABANELLAS, Guillermo. **Tratado de derecho laboral**, 1ª. Ed. Tomo II Vol. II, editorial OMEEGA ameba. Buenos Aires, Argentina, 1963.

CÁCERES RUIZ, Carlos. **Migraciones externas.** En cuadernos de desarrollo humano. Población y migración en el área rural. Guatemala, marzo 1999.

CASTILLO, Manuel ángel. **Los centroamericanos en estados unidos: tendencias y patrones recientes.** En ECA N. 169- 170 san salvador, 2006

CASTILLO, Manuel Ángel. **Migraciones en la frontera México – Guatemala.** CEUR, Guatemala 2001.

Comisión católica guatemalteca de migraciones. **Convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares.** Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Guatemala, Guatemala. 1994.

Comisión episcopal para la pastoral de las migraciones y el turismo. **Iglesia y migraciones.** Documentos. Buenos Aires. 1988.

Consejo mundial de iglesias. **Proclamación de los derechos de los migrantes.** La nueva Convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias. En Seminario-taller internacional: Refugiados, desplazados y pacificación de Guatemala. Guatemala 2006.

COSVALENTE, Graciela. **La verdad del trabajo del Migrante guatemalteco en México.** Distrito federal 2005.

DANDLER, Jorge. **Indígenas y migrantes, normativa y mecanismos específicos para su protección.** En Memoria: I Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos. IIDH. San José. Octubre 1999.

DE BUEN NÉSTOR L. **Derecho procesal del trabajo.** 2da ed. Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, 1978.

DE LA CUEVA, Mario. **Lineamientos del derecho del trabajo.** 4ta ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Omega, 1988.

DE LA CUEVA, Mario. **Nuevo derecho mexicano del trabajo**. Tomo I; Décima ed. Actualizada por urbano Farias, Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, S.A. 1985.

FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. 2da ed. ciudad de Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1996.

FIGUEROA IBARRA, Carlos. **El proletariado rural en el agro guatemalteco**. Editorial universitaria, Guatemala. Septiembre 1999.

GONZALO FLORES, José. **Campesino, Migrante y colonizador**. Centro de estudios de la realidad económica. La Paz, 1983.

HERRERA RUIZ, Sandra. **Trabajadores agrícolas temporales en la frontera Guatemala – México**. Dirección general de investigación, DIGI. Universidad de san Carlos de Guatemala. Tercera conferencia internacional población del istmo centroamericano costa rica 17-19 de noviembre de 2006.

HUNTINGTON, Samuel, **Quiénes somos- los desafíos a la identidad nacional estadounidense**. Paidós. Barcelona. España. 2005.

IANNI, Octavio. **Teorías sobre la globalización**. Siglo XXI. México, DF, 2007

Instituto interamericano de derechos humanos. **Estudios básicos de derechos humanos II**. IIDH. San José, 1995. Primer curso de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre protección de poblaciones migrantes. IIDH. San José. 2002.

LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional privado**. Guatemala, Editorial Lerema, 1995. Quinta Edición.

LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Contrato por tiempo indefinido, a plazo y para obra determinada y de servicios profesionales.** 2da ed. ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1992.

MENAMIG. Oficina de derechos humanos, casa del Migrante, Tecún Umán. **Diagnostico sobre trabajadores agrícolas temporales guatemaltecos en las fincas de Chiapas, México.** MENAMIG. Guatemala, 2006.

MOSQUERA AGUILAR, Antonio. **La legislación migratoria guatemalteca: antecedentes, fuentes y condicionamiento social de derecho sobre extranjeros.** FLASCO. Guatemala enero 2000.

NAJARRO PONCE, Oscar. **La interpretación y la integración de la ley en el derecho del trabajo.** Revista No 3 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, 1979.

OGLESBY, Elizabeth. **Machos, machetes, y migrantes: masculinidades y dialécticas del control laboral en Guatemala.** Centro de estudios migratorios latinoamericanos. CEMLA. Diciembre 2006. En estudios migratorios latinoamericanos. Vol. 17 N 52. Buenos Aries.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires. 23<sup>a</sup> ed, actualizada, corregida aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, 1996.

PETIT, Juan Manuel. **Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas.** Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos CEPAL. CELADE: BID. Santiago de Chile. Mayo 2003.

PORTES, Alejandro. **La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo: la experiencia de Estado Unidos y América Latina.** México, D.F. Facultad latinoamericana de ciencias sociales. FLASCO jul. 2007.

Pries Ludger. **La migración internacional en tiempos de globalización.** Varios lugares a la vez en nueva sociedad N. 164. Caracas Venezuela 1999.

SALAS SUBIRAT, José. **El seguro en la economía.** Curso integral de seguros en todas sus ramas. Buenos Aires, Argentina. Editorial Americalee, 1990.

VALENZUELA HERRERA, Augusto. **El derecho del trabajo en la globalización de la economía**. Guatemala, Editorial Serviprensa C.A. 2001.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código de Trabajo.** Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Migración.** Decreto número 95-98 del Congreso de la Republica de Guatemala.

**Ley del Organismo Ejecutivo.** Decreto número 114-97 del Congreso del República de Guatemala.

**Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.** Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

**Reglamento de la Ley de Migración.** Acuerdo Gubernativo 529-99 del Presidente de la República.

**Reglamento de Autorización del Trabajo de Personas Extranjeras a Empleadores del Sector Privado.** Acuerdo Gubernativo 528-2003 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**Convenio 97 Sobre Trabajadores Migrantes de la Organización Internacional de Trabajo.** Ratificado el 28 de enero de 1952 y publicado el 11 de febrero de 1952.

**Convenio 122 Sobre la Política del Empleo 1964, de la Organización Internacional de Trabajo.** Ratificado por Guatemala el 19 de agosto de 1988 y publicado el 19 de octubre del mismo año.

**Convenio 111 Sobre la Discriminación. (Empleo y Ocupación), de la Organización Internacional de Trabajo.** Ratificada por Guatemala el 20 de septiembre de 1960 y publicado el 26 de octubre de 1960.

**Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la Organización de las Naciones Unidas.** Ratificada por Guatemala el 14 de marzo de 2003.

Organización de las Naciones Unidas. **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Estados Unidos de América.** 5 de junio de 2003.